

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



NR FINANCE
MÉXICO



INFINITI
FINANCIAL
SERVICES®

RENAULT
Servicios Financieros



**MITSUBISHI MOTORS
FINANCIAL SERVICES**

"Mitsubishi Motors Financial Services" es el nombre de los servicios financieros para vehículos Mitsubishi proporcionados por NR Finance México, S.A. de C.V., utilizado con el permiso de Mitsubishi Motors Corporation.

NR Finance México, S.A. de C.V.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE

MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE

HASTA \$13,000,000,000.00 (TRECE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

O SU EQUIVALENTE EN UDIS, TOMANDO COMO REFERENCIA EL VALOR DE LA UDI EN CADA FECHA DE EMISIÓN, SIN QUE EL MONTO CONJUNTO DE LAS EMISIONES VIGENTES EN CUALQUIER FECHA PUEDA EXCEDER DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO.

ADICIONALMENTE, EL SALDO INSOLUTO DE PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO EN CIRCULACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DE \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y ESTARÁN DENOMINADOS EN PESOS. EL MONTO DE LAS EMISIONES DE LARGO PLAZO NO ESTARÁN SUJETAS A ESTA LIMITANTE Y ÚNICAMENTE ESTARÁN SUJETAS AL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA.

Todos los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, utilizados en el Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en la Sección "Glosario de Términos y Definiciones" del presente Prospecto.

Cada emisión de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles") que se haga al amparo del presente programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo (el "Programa") contará con sus propias características. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con los intermediarios colocadores respectivos en el momento de dicha Emisión. Los Certificados Bursátiles de corto plazo deberán denominarse en Pesos, mientras que los Certificados Bursátiles de largo plazo podrán denominarse en Pesos o en unidades de inversión ("UDIs"), según se señale en el aviso de oferta pública, la Convocatoria, en el aviso de colocación para fines informativos o en el Suplemento respectivo. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Emisor: NR Finance México, S.A. de C.V.

Clave de Pizarra Genérica: "NRF".

Tipo de Programa: Programa Revolvente de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo para llevar a cabo Emisiones bajo la modalidad de oferta pública.

Tipo de Oferta:	<p>Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa serán objeto de oferta pública. El tipo de oferta pública será determinado para cada Emisión y se establecerá en los documentos de la Emisión correspondientes.</p> <p>Asimismo, las Emisiones de Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa podrán realizarse bajo la modalidad de vasos comunicantes entre las mismas.</p>
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Largo Plazo.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo deberán denominarse en Pesos, mientras que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según se señale en los documentos de la Emisión correspondientes, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan, según sea el caso.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter de revolvente:	Hasta \$13,000,000,000.00 (Trece mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, tomando como referencia el valor de la UDI en cada fecha de Emisión, sin que el monto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del Monto Total Autorizado. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.). El monto de las Emisiones de Largo Plazo no estarán sujetas a esta limitante y únicamente estarán sujetas al Monto Total Autorizado del Programa.
Monto por Emisión:	El monto de cada Emisión será determinado para cada una de dichas Emisiones, y se establecerá en los documentos de la Emisión correspondientes.
Sobreasignación:	Según se determine en los documentos de cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en el Aviso y Suplemento de cada Emisión, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en la "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas por la CNBV en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, según han sido o sean modificadas.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (" <u>CNBV</u> "), durante el cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.
Valor Nominal:	Los Certificados Bursátiles de largo plazo podrán denominarse en Pesos o en UDIs, mientras que la denominación de los Certificados Bursátiles de corto plazo únicamente será en Pesos. El valor nominal de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en las Convocatorias, y en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos, según sea el caso.

Plazo de cada Emisión:	El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los documentos de la Emisión correspondientes, así como en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días (dichos Certificados Bursátiles, los <u>"Certificados Bursátiles de Corto Plazo"</u> y la Emisión respectiva, una <u>"Emisión de Corto Plazo"</u>). Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años (dichos Certificados Bursátiles, los <u>"Certificados Bursátiles de Largo Plazo"</u> y la Emisión respectiva, una <u>"Emisión de Largo Plazo"</u>).
Fecha de Emisión y Liquidación:	La fecha de Emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en los documentos de la Emisión correspondientes, así como en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.
Tasa de Interés o de Descuento:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en los documentos de la Emisión correspondientes, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan. Asimismo, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento, es decir a un precio inferior a su valor nominal. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en los documentos de la Emisión correspondientes.
Tasa de Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado según se determine para cada Emisión y se indicará en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.
Periodicidad del pago de intereses:	Los intereses ordinarios devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (<u>"Indeval"</u>).
Lugar y forma de pago de principal e intereses:	El principal y, en su caso, los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento o, en su caso, en la fecha de cupón correspondiente, mediante transferencia electrónica en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 2475, Piso 20, Colonia Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México, México, contra la entrega del Título, o contra las

Handwritten signature

constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval mediante transferencia electrónica. El Emisor entregará al Representante Común, el día anterior al que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación. En caso de mora los pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 2475, Piso 20, Colonia Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México, México.

- Mecanismo de Colocación:** Las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo se colocarán mediante un proceso de subasta, conforme a lo establecido en el presente Prospecto. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo.
- Amortización:** La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan; pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas, que podrán estar indizadas en Dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.
- Amortización Anticipada:** Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.
- Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:** Los recursos netos que obtendrá el Emisor serán determinados en cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en el Suplemento correspondiente, así como en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan, según sea el caso.
- Obligaciones de dar, hacer y de no hacer:** Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Emisor, según se señale en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.
- Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.
- Garantías:** Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional de Nissan Motor Acceptance Company LLC (la “Garante”), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. La garantía se constituirá a favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común.

Para una descripción detallada de los términos de la garantía, consultar la información contenida en la *Sección “VI. La Garante y la Garantía”*, del presente Prospecto.

	<p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se emitan al amparo del Programa podrán o no estar garantizados total o parcialmente y cuyas características, funcionamiento y obligado garante se indicará en el Suplemento y Título correspondiente, así como en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.</p>
Terminación de la Garantía:	<p>La Garantía vencerá y dejará de tener fuerza y efectos legales, una vez que haya sido liquidada íntegramente la Deuda Garantizada por NRRFM, la Garante, o de cualquier otra forma.</p>
Obligaciones de la Garante:	<p>De conformidad con lo establecido en la sección denominada “<i>Características de la Oferta</i>” - “<i>Obligaciones de la Garante</i>” del presente Prospecto.</p>
Posibles Adquirentes:	<p>Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.</p>
Restricciones de Venta:	<p>Los Certificados Bursátiles y la Garantía no han sido ni serán registrados conforme al <i>Securities Act of 1933</i> de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una declaración de registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del <i>Securities Act of 1933</i>. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente Prospecto tienen el significado que se les atribuye en el <i>Regulation S</i> del <i>Securities Act of 1933</i>. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (<i>United States Treasury Regulations</i>).</p> <p><i>The Certificados Bursátiles and the guarantee granted by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Supplement have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).</i></p>
Representante Común de los Tenedores:	<p>CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa designada por el Emisor para actuar como tal en cada emisión que se realice al amparo del Programa, según se determine en el Suplemento y Título correspondiente (el “<u>Representante Común</u>”).</p>
Calificaciones otorgadas a Emisiones de Corto Plazo:	<p>Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido las siguientes calificaciones:</p>

Handwritten signature
Type text here

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a las Emisiones de Corto Plazo:

"F1+(mex)", es decir, *"Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada"*.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadoradora de valores.

"La calificación de la porción de corto plazo del programa de deuda se fundamenta en la garantía explícita, irrevocable e incondicional que le proporciona su filial, Nissan Motor Acceptance Company LLC, parte del grupo Nissan."

Calificación otorgada por Moody's Local México, S.A. de C.V., a las Emisiones de Corto Plazo:

"ML A-1.mx", es decir, *"Los emisores calificados en ML A-1.mx tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales"*.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadoradora de valores.

"La calificación para el programa de ML A-1.mx de NR Financie México refleja la garantía irrevocable e incondicional otorgada por Nissan Motor Acceptance Company (NMAC)."

Calificaciones otorgadas a Emisiones de Largo Plazo:

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles se especificarán en los documentos de la Emisión correspondientes.

Legislación:

Los Certificados Bursátiles serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54, 133 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

Certificados Bursátiles adicionales correspondientes a una Emisión de Largo Plazo:

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de dicha Emisión de Largo Plazo (con excepción de la fecha de emisión, plazo de vigencia y, en su caso el primer periodo de intereses y el precio de colocación) y se considerarán parte de

la misma Emisión de Largo Plazo. El Emisor no requerirá de autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales.

Para el caso de reapertura, el precio de los Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente estará establecido en los documentos de la Emisión correspondiente.

Emisiones Temáticas:

El Emisor podrá optar por llevar a cabo emisiones temáticas de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa, mismas que, sujeto al cumplimiento de los criterios, estándares y lineamientos correspondientes en materia ambiental, social y de gobierno corporativo (*Criterios ASG - ESG*), podrán contar con la modalidad de “verdes”, “sustentables”, “sociales” o similares, para lo cual, en su momento, presentará los documentos, opiniones y consentimientos que resulten necesarios en cada caso.

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México; Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; o cualquier otro intermediario designado por el Emisor para actuar como tal en cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 2936-4.19-2023-005 en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”).

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto podrá ser consultado en la dirección de Internet de la BMV: www.bmv.com.mx o, en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección: www.nrfm.mx o, en la página de Internet de la CNBV en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv (en el entendido que dichas páginas de Internet no forman parte del presente Prospecto).

Autorización publicación CNBV No. 153/5285/2023, de fecha 29 de junio de 2023.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2023.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL	16
1. Glosario de Términos y Definiciones.....	16
2. Resumen Ejecutivo.....	19
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	
3. Factores de Riesgo.....	20
Riesgos relacionados con la situación de México.....	20
Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles.....	22
Factores de Riesgo Relacionados con el Emisor.....	24
<i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023; y la BMV el 30 de junio de 2023, y podrá ser consultado en las siguientes direcciones www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	
24	
Factores de Riesgo Relacionados con la Garante.....	26
4. Acontecimientos Recientes.....	27
5. Otros Valores Inscritos en el RNV.....	27
6. Documentos de Carácter Público.....	27
II. EL PROGRAMA	28
1. Características del Programa.....	28
1.1. Descripción del Programa.....	28
1.2. Emisor.....	28
1.3. Clave de Pizarra Genérica.....	28
1.4. Tipo de Oferta.....	28
1.5. Tipo de Instrumento.....	28
1.6. Denominación.....	29
1.7. Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.....	29
1.8. Monto por Emisión.....	29
1.9. Sobreasignación.....	29
1.10. Vigencia del Programa.....	29
1.11. Valor Nominal.....	29
1.12. Plazo de cada Emisión.....	29
1.13. Fecha de Emisión y Liquidación.....	30
1.14. Tasa de Interés o de Descuento.....	30
1.15. Tasa de Intereses Moratorios.....	30
1.16. Periodicidad del pago de intereses.....	30
1.17. Depositario.....	30
1.18. Lugar y forma de pago de principal e intereses.....	30
1.19. Mecanismo de Colocación.....	30
1.20. Amortización.....	31
1.21. Amortización Anticipada.....	31
1.22. Obligaciones de dar, hacer y de no hacer.....	31
1.23. Recursos Netos que Obtendrá el Emisor.....	31
1.24. Vencimiento Anticipado.....	31
1.25. Garantías.....	31
1.26. Terminación de la Garantía.....	32
1.27. Obligaciones de la Garante.....	32
1.28. Posibles Adquirentes.....	33

1.29. Restricciones de Venta.....	33
1.30. Representante Común de los Tenedores.....	33
1.31. Calificaciones otorgadas a Emisiones de Corto Plazo.....	33
1.32. Calificaciones otorgadas a Emisiones de Largo Plazo.....	34
1.33. Legislación.....	34
1.34. Régimen Fiscal.....	34
1.35. Certificados Bursátiles adicionales correspondientes a una Emisión de Largo Plazo.....	34
1.36. Intermediarios Colocadores.....	34
1.37. Emisiones Temáticas.....	34
1.38. Autorización Corporativa.....	35
1.39. Autorización CNBV.....	35
2. Destino de los Fondos.....	36
3. Plan de Distribución.....	37
4. Gastos Relacionados con el Programa.....	38
5. Estructura de Capital Considerando el Programa.....	39
6. Funciones del Representante Común.....	40
7. Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa.....	43
III. EL EMISOR.....	45
1. Historia y Desarrollo de la Compañía.....	45
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	
2. Descripción del Negocio.....	45
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	
2.1. Actividad Principal.....	45
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	
2.2. Canales de Distribución.....	45
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	
2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos.....	45

Handwritten signature or initials.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx..... 45

2.4. Principales Clientes..... 46

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx..... 46

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria..... 46

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx..... 46

2.6. Recursos Humanos..... 46

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx..... 46

2.7. Desempeño Ambiental..... 46

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx..... 46

2.8. Información del Mercado..... 46

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx..... 46

2.9. Estructura Corporativa..... 46

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual

Handwritten signature or initials.

presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx. 46

2.10. Descripción de los principales activos..... 47

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx. 47

2.11. Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales..... 47

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx. 47

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA..... 48

1. Información Financiera Seleccionada..... 48

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx. 48

2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica..... 48

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx. 48

3. Informe de Créditos Relevantes..... 48

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx. 48

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía..... 48

4.1. Resultados de la Operación..... 48

M P
A

<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	48
4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital.	48
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	48
4.3. Control Interno.	49
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	49
5. Estimaciones preventivas para Riesgos Crediticios.	49
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	49
V. ADMINISTRACIÓN.	50
1. Auditores Externos.	50
2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses.	50
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	50
3. Administradores y Accionistas.	50
3.1. Accionistas.	50
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las</i>	

Handwritten signature or initials.

<i>páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	50
3.2. Administración.	50
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	50
4. Estatutos Sociales y Otros Convenios.	50
VI. LA GARANTE Y LA GARANTÍA.	63
1. La Garante.	63
2. La Garantía.	63
3. Información Financiera de la Garante.	64
<i>Información incorporada por referencia a los Estados Financieros Consolidados de la Garante y sus subsidiarias por los ejercicios terminados al 31 de marzo de 2023, 2022 y 2021 presentado por el Emisor ante la CNBV el 20 de junio de 2023; y a la BMV el 30 de junio de 2023. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	64
VII. PERSONAS RESPONSABLES.	65
VIII. ANEXOS	72
1. ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR.	73
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	73
1.1. INFORMACIÓN POR POSICIÓN EN DERIVADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN VI BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	74
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	74
2. ESTADOS FINANCIEROS DE LA GARANTE	75
<i>Información incorporada por referencia a los Estados Financieros Consolidados de la Garante y sus subsidiarias por los ejercicios terminados al 31 de marzo de 2023, 2022 y 2021 presentado por el Emisor ante la CNBV el 20 de junio de 2023; y a la BMV el 30 de junio de 2023. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	75
2.1. EXPLICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS RELEVANTES ENTRE LOS PRINCIPIOS CONTABLES Y MÉTODOS UTILIZADOS PARA ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE NMAC Y NRFM	76
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados</i>	

Handwritten signature or initials.

para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx..... 76

3. OPINIÓN LEGAL	77
4. DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA OTORGADOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO	78
5. GARANTÍA Y SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL POR UN PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	79
6. OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA GARANTÍA Y SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL POR UN PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	80
7. BASES GENERALES DE SUBASTA APLICABLES A LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO	81

LOS ANEXOS SON PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO AUTORIZADO POR LA CNBV, POR LO QUE DICHS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL EMISOR, NI POR CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO O SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

I. INFORMACIÓN GENERAL.

Salvo que de otra forma se definan en el presente Prospecto, los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

1. Glosario de Términos y Definiciones.

“ <u>Agencias Calificadoras</u> ”	Significan Fitch México, S.A. de C.V., y Moody's Local México, S.A. de C.V., o cualquier otra que se determine en cada Emisión según se señale en los Suplementos y/o demás documentos de la Emisión correspondientes.
“ <u>Banxico</u> ”	Significa el Banco de México.
“ <u>BMV</u> ”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“ <u>Certificados Bursátiles</u> ”	Significan los certificados bursátiles de corto o largo plazo a ser emitidos por el Emisor, al amparo del presente Programa.
“ <u>Certificados de Corto Plazo</u> ”	Significan los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días.
“ <u>Certificados de Largo Plazo</u> ”	Significan los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años.
“ <u>Circular Única</u> ”	Significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.
“ <u>CNBV</u> ”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“ <u>Convocatoria</u> ”	Significa el aviso publicado en la página de Internet de la BMV, conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y en el que se detallan las principales características de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
“ <u>Distribuidores</u> ”	Significan los distribuidores de vehículos automotores de las marcas Infiniti, Nissan y Mitsubishi y los Franquiciarios Renault ubicados dentro del territorio nacional.
“ <u>Dólar</u> ”	Significa la moneda con curso legal en los Estados Unidos de América.
“ <u>Emisión</u> ”	Significa cualquier Emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo al amparo del Programa.
“ <u>Emisión de Corto Plazo</u> ”	Significan las Emisiones con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días.
“ <u>Emisión de Largo Plazo</u> ”	Significan las Emisiones con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años.
“ <u>Emisor</u> ” o “ <u>NRFM</u> ”	Significa NR Finance México, S.A. de C.V.
“ <u>Franquiciarios Renault</u> ”	Significa la red de franquiciarios de vehículos automotores de la marca Renault.

<u>“Garante”</u> o <u>“NMAC”</u>	Significa Nissan Motor Acceptance Company LLC, una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.
<u>“Garantía”</u>	Según lo requiera el contexto, significa: (i) la garantía constituida por la Garante con relación a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, según se describe en la <i>Sección “VI. La Garante y la Garantía”</i> de este Prospecto, (ii) la garantía constituida, en su caso, por la Garante con relación a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, según se describe en la <i>Sección “VI. La Garante y la Garantía”</i> de este Prospecto, o (iii) las garantías relacionadas en los incisos (i) y (ii) anteriores.
<u>“Indeval”</u>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<u>“Intermediarios Colocadores”</u>	Significa Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
<u>“LGTOC”</u>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo.
<u>“LISR”</u>	Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo.
<u>“LMV”</u>	Significa la Ley del Mercado de Valores, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo.
<u>“México”</u>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<u>“Monto Total Autorizado”</u>	Significa hasta \$13,000,000,000.00 (Trece mil millones de Pesos 00/100, M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.
<u>“NIF”</u>	Significa las Normas de Información Financiera Mexicanas aplicadas en forma consistente.
<u>“Nissan Mexicana”</u>	Significa Nissan Mexicana, S.A. de C.V., una sociedad mexicana, accionista de NRFM que se dedica a la importación, exportación, diseño, fabricación, ensamble, distribución, compra y venta de vehículos automotores de la marca Nissan e Infiniti en México.
<u>“Pesos”</u>	Significa la moneda de curso legal en México.
<u>“PIB”</u>	Significa Producto Interno Bruto.
<u>“Programa”</u>	Significa el programa con carácter de revolvente de Certificados Bursátiles, al amparo del cual el Emisor podrá emitir Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o Certificados Bursátiles de Largo Plazo, inscrito en el RNV por la CNBV mediante Oficio 153/5285/2023, de fecha 29 de junio de 2023.
<u>“Programa Dual Anterior”</u>	Significa el Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles, al amparo del cual el Emisor podría emitir Certificados de Corto Plazo y/o Certificados de Largo Plazo, autorizado por la CNBV mediante Oficio No. 153/9995/2017, de fecha 14 de febrero de 2017.

<u>"Prospecto"</u>	Significa el presente prospecto del Programa de Certificados Bursátiles.
<u>"Renault"</u>	Significa Renault México, S.A. de C.V., una sociedad mexicana que se dedica a la importación, exportación, diseño, fabricación, ensamble, distribución, compra y venta de vehículos automotores de la marca Renault.
<u>"Representante Común"</u>	Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier Emisión y que se señale en el Suplemento o Título correspondientes, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos correspondientes, según sea el caso.
<u>"RNV"</u>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<u>"Regulation S del Securities Act de 1993"</u>	Significa la regulación que describe la limitante de que los valores no podrán ser ofrecidos o vendidos o de otra forma transferidos en los Estados Unidos de América.
<u>"Reporte Anual" o "Informe Anual"</u>	Significa el reporte anual relativo al ejercicio fiscal de 2022 presentado por el Emisor ante (i) la CNBV el 2 de mayo de 2023; y (ii) la BMV el 30 de junio de 2023, que podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.nrfm.mx .
<u>"Reporte Trimestral"</u>	Significa el reporte trimestral relativo al primer trimestre de 2023 que el Emisor entregó a la CNBV el 3 de mayo de 2023 el cual podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.nrfm.mx .
<u>"Securities Act of 1933"</u>	Significa la Ley que regula en los Estados Unidos de América la oferta inicial de valores en los mercados, que en conjunto con la Securities and Exchange Act of 1934 que regula el mercado secundario de valores y la Investment Company Act of 1940 que regula las sociedades de inversión son el equivalente a la LMV.
<u>"Suplemento"</u>	Significa cualquier suplemento derivado del presente Prospecto que se prepare en relación con una Emisión, y que contenga las características correspondientes a dicha Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
<u>"Tenedores"</u>	Significan los tenedores de los Certificados Bursátiles.
<u>"Título"</u>	Significa el título en el cual se documentarán los Certificados Bursátiles de una Emisión que el Emisor lleve a cabo al amparo del Programa.
<u>"TIIE"</u>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que publique periódicamente BANXICO en el Diario Oficial de la Federación o cualquier tasa que la suceda o la sustituya.
<u>"UDIs"</u>	Significan las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos se publica por BANXICO en el Diario Oficial de la Federación.

2. Resumen Ejecutivo.

El siguiente resumen contiene una visión general de la información contenida en este Prospecto. No contiene toda la información que debería ser considerada antes de tomar una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Antes de invertir en Certificados Bursátiles es necesario leer el Prospecto completo y el suplemento correspondiente para poder obtener un mejor entendimiento de la oferta correspondiente, incluyendo la información contenida en la Sección "I. Información General – 3. Factores de Riesgo" del presente Prospecto.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.



3. Factores de Riesgo.

La adquisición de Certificados Bursátiles por un Tenedor implica un alto grado de riesgo. Al evaluar la posible adquisición de dichos valores, los potenciales Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y el suplemento correspondiente, y considerar, entre otras cosas, los factores de riesgo descritos a continuación.

En el caso que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que sean emitidos al amparo de una Emisión de Largo Plazo realizada conforme al Programa descrito en este Prospecto estén sujetos a riesgos específicos adicionales, los mismos se describirán en el Suplemento respectivo.

Los riesgos descritos a continuación son específicos de NRFM y en ninguna manera deben considerarse como los únicos riesgos que podría afectar a los valores que se emitirán bajo el Programa, existen otros riesgos relacionados con una inversión en dichos valores, incluyendo, entre otros, riesgos que actualmente son desconocidos o imprevistos o que actualmente no se consideran significativos pero que, sin embargo, pueden llevar a un efecto adverso sobre Certificados Bursátiles o en la situación financiera del Emisor y, por tanto, la capacidad de realizar Distribuciones o pagos a los Tenedores.

Los posibles inversionistas deberán basar su decisión en cuanto a la realización de una inversión en los Certificados Bursátiles en su propio análisis legal, fiscal, financiero y cualquier otro tipo de consideración que pudiera aplicar, incluyendo las ventajas de inversión, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los posibles inversionistas no deben considerar el contenido de este Prospecto y/o el suplemento respectivo como una recomendación legal, fiscal o financiera, y se les aconseja consultar a sus propios asesores sobre la adquisición, participación o disposición de su inversión en los Certificados Bursátiles.

Riesgos relacionados con la situación de México

Las regulaciones gubernamentales mexicanas podrían afectar adversamente a la capacidad del Emisor para realizar el pago de los Certificados Bursátiles al momento de su vencimiento.

NRFM se encuentra localizada en México, y, como resultado, se encuentra sujeta a un riesgo político, económico, legal y regulatorio específico a México. El gobierno federal mexicano ha ejercido en el pasado, y continúa ejerciendo actualmente, influencia significativa sobre la economía mexicana. En consecuencia, las acciones, políticas y regulaciones del gobierno federal de México en relación con la economía, empresas de participación estatal, así como con instituciones de crédito controladas, constituidas o influenciadas por el estado podrían tener un impacto significativo en las condiciones del mercado, lo que podría resultar en un efecto adverso en la situación financiera de NRFM y/o su capacidad para realizar el pago de los Certificados Bursátiles al momento de su vencimiento. Asimismo, generalmente no se puede asegurar que las leyes o reglamentos serán adoptados, aplicados e interpretados en México de forma en que no tengan un efecto adverso sobre la situación financiera del Emisor.

El desempeño en otros países podría resultar en una disminución del precio de nuestros valores.

El valor de mercado de valores de emisores mexicanos, en diversos grados, está afectado por condiciones económicas y de mercado en otros países con mercados emergentes. Sin perjuicio que las condiciones económicas de estos países puedan diferir significativamente de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas a los desarrollos en cualquiera de esos países, podría tener un efecto adverso en el valor de mercado de los valores de emisores mexicanos.

Factor de Riesgo relacionado a ataques cibernéticos y otras violaciones de seguridad de redes o tecnología de la información.

En los últimos años, se han conocido casos relacionados a ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de las redes o tecnología de la información de los que han sido víctimas distintas empresas a nivel mundial. En caso de que el Emisor y/o cualesquiera empresas integrantes del mismo grupo corporativo, sean

objeto de un ataque cibernético o de cualquier otro tipo de violación a su seguridad de redes y/o de tecnología de la información, se estima que dichos actos podrían tener un efecto adverso en el negocio del Emisor.

Declaratoria de Pandemia generada por el virus COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el COVID-19 como una "pandemia global". Debido al brote del coronavirus, se está causando una mayor incertidumbre en las condiciones del mercado local y global. Los mercados financieros mundiales han visto una disminución gradual desde finales de febrero del 2020, en gran parte como consecuencia de la pandemia por las preocupaciones sobre las interrupciones del comercio y la caída de la demanda. Muchos países a nivel mundial han implementado estrictas restricciones de viaje y una serie de medidas de cuarentena y distanciamiento social. La actividad del mercado está siendo impactada en la mayoría de los sectores, pudiendo causar una disminución en las ventas del sector automotriz, lo cual podrá tener como efecto un impacto en la situación del Emisor y de sus entidades afiliadas. Los valores pueden cambiar más rápida y significativamente que durante las condiciones estándar del mercado. Dado el impacto futuro desconocido que el COVID-19 podría tener en el mercado automotriz y de financiamiento, el Emisor ha mantenido una revisión frecuente. Los clientes existentes y los clientes potenciales del Emisor pueden verse afectados negativamente por la disminución de la actividad económica, que a su vez podría interrumpir temporalmente sus actividades y tener un impacto negativo en el Emisor. Dada la naturaleza y dinámica de las circunstancias actuales, no podemos predecir en qué medida el brote de COVID-19 puede afectar nuestro negocio en el mediano o largo plazo. Cualquier recesión económica prolongada, aumento en el brote o interrupción en los mercados financieros puede afectar negativamente nuestra condición financiera y los resultados de las operaciones. El Emisor está considerando una estrategia de soporte para que sus clientes hagan frente a la actual contingencia y garantizar la correcta cobranza de sus créditos y cuentas por cobrar y en ningún caso la condonación de estos.

Sucesos políticos, sociales y económicos podrían tener un efecto adverso en las operaciones del Emisor.

La condición financiera del negocio del Emisor o sus resultados de operación podrían verse afectados por acontecimientos económicos, políticos o sociales en México u otros países que tengan una influencia significativa sobre México, incluyendo, entre otras cosas, cualquier inestabilidad política o social (como el tema de huelgas o paros laborales, el cual está tomando fuerza en México), cambios en la tasa de crecimiento económico, el tipo de cambio, un incremento en las tasas de interés o la inflación, cambios en la legislación fiscal o cambios en las leyes y regulaciones. Por otro lado, el gobierno de México ha tomado, y en el futuro podría tomar, acciones que pudieran afectar de manera adversa al Emisor. Asimismo, una mayor intervención gubernamental en la economía de México podría tener efectos en las operaciones del Emisor.

El 1° de julio de 2018, se realizaron elecciones federales, estatales y municipales en México. Andrés Manuel López Obrador del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) resultó electo, con una representación relevante en el Congreso de la Unión. Su presidencia inició el 1° de diciembre de 2018 y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2024. Andrés Manuel López Obrador ha implementado, y podría implementar, otros cambios significativos a las políticas públicas, leyes y demás normativa en México, los cuales podrían afectar la situación política y económica de México y, por lo tanto, el negocio, condición financiera y resultados de operación del Emisor. No podemos garantizar que el desempeño político futuro en México, sobre el cual no tenemos control, no tendrá un efecto material adverso en el negocio, resultados de operación, condición financiera o proyecciones del Emisor, o en cualquier negocio que pueda adquirir.

El 1° de octubre de 2018, los Estados Unidos de América, México y Canadá acordaron formalmente renegociar los términos y condiciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) bajo un nuevo tratado conocido como el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (TMEC). A diferencia del TLCAN, el nuevo tratado propuesto incluye una cláusula de terminación (*sunset clause*) que requiere que, al término de seis años, el mismo sea analizado y, en su caso, modificado, mientras al término de 16 años deberá ser expresamente renovado y renegociado. Dicho acuerdo, de igual manera, incluye modificaciones a las reglas de origen prácticamente en todos los sectores para poder certificar un producto como originario de la región, reglas ejecutables para disuadir alteraciones artificiales a los tipos de

cambio para obtener ventajas comerciales, protecciones adicionales en materia de propiedad intelectual, así como modificaciones en materia laboral y tecnologías de la información, entre otras disposiciones.

El 13 de diciembre de 2019, se aprobó el protocolo modificatorio del TMEC, el cual incluye modificaciones relevantes en materia laboral, acero, farmacéutico, propiedad intelectual y ambiental.

Derivado de ello, el 16 de enero de 2020 el senado de Estados Unidos de América aprobó finalmente el TMEC, siendo este ratificado el 29 de enero por el expresidente Donald Trump, otorgando certidumbre e impulsando el comercio y relaciones de México con Estados Unidos de América y Canadá. Por su parte, el 13 de marzo de 2020, la Cámara de los Comunes del gobierno canadiense finalizó el proceso de aprobación y ratificación del TMEC. En atención a lo anterior, los tres países miembros ya notificaron a las demás partes que cada uno de sus gobiernos ya cumplió con los procedimientos internos para implementar el acuerdo comercial, lo cual fue llevado a cabo por Canadá el 2 de abril, por México el 3 de abril y por Estados Unidos de América el 24 de abril, todos del año 2020. El 29 de junio de 2020, se publicó en el DOF el Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el TMEC, así como ocho acuerdos paralelos con el gobierno de Estados Unidos de América y el Protocolo Modificatorio al TMEC. Por virtud de lo anterior, el TMEC entró en vigor el 1° de julio de 2020. No podemos asegurar que el TMEC y otros cambios en las políticas administrativas y gubernamentales de la administración en funciones de los Estados Unidos de América, no podrían afectar a la economía mexicana y tener un efecto adverso y significativo en el negocio, situación financiera y resultados de operación del Emisor.

Asimismo, no podemos asegurar que la actual situación política o algún evento político futuro en México, o en otros países, no tendrán un impacto desfavorable en la condición financiera o los resultados de operación del Emisor. A su vez, condiciones económicas desfavorables, incertidumbre financiera, boicots comerciales, controles o disposiciones legales adicionales o distintas en materia de impuestos, producción, distribución, importación, mercadotecnia, promoción, relaciones de trabajo, competencia económica o prácticas comerciales, entre otros, o condiciones políticas inestables en México, podrían tener como resultado una afectación negativa en la demanda de los servicios y productos del Emisor.

Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán prelación alguna en caso de concurso mercantil del Emisor.

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes del Emisor, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles. Asimismo, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDI's (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDI's, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Emisor denominadas en Pesos o UDI's, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias otorgadas con relación a los Certificados Bursátiles podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México u otros

temas que en la opinión de las agencias calificadoras respectivas pueda tener incidencia sobre la posibilidad de pago de los mismos. Los inversionistas deberán considerar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se enunciarán en los Suplementos y avisos correspondientes.

La calificación crediticia de deuda del Emisor ha sufrido ajustes a la baja debido a ajustes similares a la Garante.

En los últimos años, la calificación crediticia otorgada relacionada con la deuda de largo plazo del Emisor se ha modificado a la baja como consecuencia directa del ajuste a la baja de dicha calificación a su garante, NMAC.

La última baja de la calificación de NRFM se basa en la garantía incondicional e irrevocable que le otorga su garante, NMAC (BBB-/Negativa/A-3), que reflejan las de su casa matriz, Nissan Motor Co. Ltd. (BBB-/Negativa/A-3) a las calificaciones de las emisiones de deuda de NRFM, pasando de 'mxAA+' de 'mxAAA' las calificaciones de las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de NRFM.

Los Certificados Bursátiles podrían tener un mercado limitado.

Actualmente el mercado secundario es muy limitado respecto de valores como los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera del Emisor. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado.

Riesgo de reinversión de montos recibidos por amortizaciones anticipadas.

En el caso de que los Certificados Bursátiles tengan amortizaciones parciales o amorticen de forma más rápida que lo descrito tanto en el presente Prospecto de colocación como en el Suplemento correspondiente a las emisiones al amparo del Programa, los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán el riesgo de reinvertir las cantidades recibidas en dichas amortizaciones anticipadas a las tasas de interés vigentes en el momento del pago las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa de los Certificados Bursátiles.

Riesgo relacionado con cambios en el régimen fiscal aplicable.

NRFM no puede garantizar que el régimen fiscal aplicable descrito en este Prospecto, o en el Suplemento respectivo, no sufrirá modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal aplicable a: i) los Intereses generados por los Certificados Bursátiles (incluyendo retenciones mayores); (ii) las operaciones que realicen con los Certificados Bursátiles; o (iii) los propios Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Verificación del Representante Común.

La verificación que llevará a cabo el Representante Común respecto del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor se llevará a cabo a través de la información que se le hubiere proporcionado al Representante Común para tales fines y, asimismo, sus atribuciones contempladas en los documentos del Programa no establecen la obligación del Representante Común de realizar visitas y revisiones a las personas referidas en el Artículo 68 de la Circular Única, por no estar dispuesto así en las disposiciones legales aplicables.

Requerimiento de notificación a la Garante bajo la Garantía.

A efecto de llevar a cabo cualquier requerimiento de pago a la Garante bajo la Garantía respecto de los Certificados Bursátiles, los Tenedores y/o el Representante Común deben notificar por escrito dicho requerimiento a la Garante en su domicilio principal el cual, a esta fecha, se encuentra ubicado fuera del

territorio de México, por lo cual cualquier notificación de requerimiento de pago bajo la Garantía deberá ser llevada a cabo en territorio extranjero.

Factores de Riesgo Relacionados con el Emisor

Excepto por lo que se menciona más adelante:

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023; y la BMV el 30 de junio de 2023, y podrá ser consultado en las siguientes direcciones www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

Dependencia del Mercado Automotriz.

De acuerdo a datos de la AMDA, la comercialización de vehículos ligeros en México fue de 123,382 unidades en el mes de diciembre de 2022, registrando un incremento del 27% respecto al mismo periodo del año anterior. De igual forma en 2021, las unidades comercializadas en el mismo lapso de tiempo alcanzaron la cifra de 97,420 unidades, marcando una tendencia al alza.

Las ventas mensuales de enero a diciembre de 2022, registraron un incremento de 79,874 unidades, pasando de 1,014,735 unidades vendidas en el año 2021 a 1,094,609 unidades para el año 2022.

Tomando en consideración que los activos del Emisor consisten en créditos otorgados para la adquisición de vehículos automotores, las disminuciones en las ventas del sector automotriz podrían afectar el crecimiento, la condición financiera o los resultados operativos del Emisor. El total de los créditos otorgados por NRFM al público en general, son para la adquisición de vehículos automotores de las marcas *Nissan*, *Renault*, *Infiniti* y *Mitsubishi*.

Cualquier disminución significativa en las ventas de *Nissan Mexicana*, *Renault*, *Infiniti* o *Mitsubishi* en México podría afectar la condición financiera o los resultados operativos del Emisor. El Emisor es una subsidiaria directa de NRFM Holdings LLC, Nissan Mexicana, S.A. de C.V. y Nissan International Holding B.V. Aun cuando ni NRFM Holdings LLC, Nissan Mexicana, S.A. de C.V., o Nissan International Holding B.V. en ningún momento han comprometido los resultados de sus subsidiarias (incluyendo al Emisor) en beneficio de su negocio automotriz, el Emisor no puede asegurar que en un futuro sus resultados no se vean afectados por una decisión de negocios en dicho sentido, tomada una decisión por NRFM Holdings LLC, Nissan Mexicana, S.A. de C.V. o Nissan International Holding B.V. En ese sentido, podría afectar la liquidez, la condición financiera o los resultados operativos del Emisor.

Asimismo, el Emisor recibe subsidios de *Nissan Mexicana*, *Renault*, *Infiniti* y *Mitsubishi* con el fin de diseñar planes de financiamiento de los vehículos automotores de las respectivas marcas. Dichos subsidios pueden ser modificados por *Nissan Mexicana*, *Renault* o *Infiniti* con el fin de desplazar cierto inventario específico o como respuesta a presiones del mercado, el Emisor no puede asegurar que en un futuro sus resultados no se vean afectados por una decisión de negocios en dicho sentido tomada por *Nissan Mexicana*, *Renault* o *Infiniti*.

Apalancamiento y Cartera Vencida.

De darse circunstancias económicas desfavorables que afectaran sus activos, el Emisor podría no tener la capacidad de pagar sus pasivos al vencimiento. NRFM ha implementado una estrategia de cobertura con la finalidad de administrar el riesgo de las tasas de interés de los préstamos recibidos, y a través de los cuales recibe importes calculados en base a tasas de interés variables y paga importes calculados con base a tasas de interés fijas. Aun cuando el Emisor, conforme a sus políticas internas, mantiene dicha situación de correspondencia entre sus pasivos y sus activos, el prepagado de ciertos activos, o el caso en el que la tasa de financiamiento de sus pasivos fuese superior a la tasa de rendimiento de sus activos, podría resultar en un impacto negativo en los ingresos por financiamiento del emisor, lo que podría afectar su liquidez, condición financiera o sus resultados operativos. Asimismo, si el plazo del activo del Emisor fuere superior al del pasivo correspondiente, y dicho pasivo no pudiese ser refinanciado o no pudiese refinanciarse a tasas convenientes, se podría afectar la liquidez, la condición financiera o los resultados operativos del Emisor.

El Emisor ha implementado procesos y sistemas para mejorar la recuperación de la cartera vencida, incluyendo un monitoreo constante de cada crédito otorgado mediante sistemas electrónicos especializados y la contratación de empresas especializadas en la cobranza de créditos. Sin embargo, el Emisor no puede asegurar que las medidas implementadas o que se implementen en un futuro resulten en una disminución permanente o continua en los niveles de la cartera vencida. El aumento en los niveles de cartera vencida podría afectar la liquidez, la condición financiera o los resultados operativos del Emisor.

Impacto en los principales indicadores del Emisor.

El Emisor presenta por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2022, un índice de morosidad de 1.84% y 1.79% respectivamente, lo que representa un decremento de 5 puntos básicos derivado al principalmente a una mejora en el comportamiento crediticio de los clientes. Siendo que al 31 de marzo de 2023 y 2022, el índice de morosidad es del 1.49% y 1.97%, respectivamente, lo anterior derivado a la liberación de estimación preventiva de riesgo crediticio del portafolio de consumo.

Al cierre de diciembre de 2022, el índice de cobertura es de 1.48 y en lo que respecta al mismo periodo de 2021 fue de 1.54, este decremento se debe principalmente a una baja de cartera en etapa 3 y a la mejora en el comportamiento crediticio de los clientes. Por lo que respecta al índice de cobertura al cierre de marzo de 2023, el mismo fue de 1.64 y 1.51 por el mismo periodo de 2022, representando un incremento de 0.13, derivado principalmente a la baja de la cartera en etapa 3.

En lo que respecta al índice de rentabilidad se ha visto un decremento derivado a la disminución en las estimaciones para riesgos crediticios del Emisor, es decir, un decremento de 191 puntos básicos, representado por 4.74% y 6.61% por los años terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021 respectivamente. Esta variación se debe principalmente al resultado obtenido al cierre de diciembre 2022 el cual fue menor en comparación con el resultado obtenido en 2021. Por el periodo terminado al 31 de marzo de 2023 y 2022, el índice de rentabilidad fue de 4.99% y 3.72% respectivamente, presentando un incremento de 127 puntos básicos causado por el incremento en el resultado al cierre de marzo 2023.

Los resultados y posición financiera del Emisor podrían causar afectaciones impactos en los principales indicadores del Emisor, tales como los que se indican (de manera enunciativa, más no limitativa) en los párrafos que anteceden al presente.

Cambio en la metodología de calificación de cartera derivada del Cambio de Modalidad.

Como se explica con mayor detalle en el apartado denominado "4. Acontecimientos Recientes" de este Prospecto, el Emisor ha dejado de estar organizado como una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, sin embargo, NRFM continuará con la calificación de cartera en apego a las Disposiciones aplicables a Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, esto para mantener las mejores prácticas en cuanto al Riesgo Crediticio, por lo tanto, la suficiencia de reservas continuará siendo supervisada internamente en este periodo y en los periodos subsecuentes a pesar de no ser una entidad regulada por la CNBV.

Cambios en la Legislación y Regulación Aplicable al Emisor.

El Emisor está sujeta a diversas leyes y regulaciones aplicables a su giro de negocio, mismas que podrían ser reformadas, modificadas o derogadas en cualquier momento, así como también se podrían promulgar nuevas leyes y regulaciones aplicables a la materia. Asimismo, las dependencias gubernamentales que las aplican podrían realizar interpretaciones particulares o tomar acciones regulatorias que pudieran dañar el negocio del Emisor, incrementar la competencia, incrementar sus costos de operación, disminuir sus ingresos, limitar su capacidad para aumentar operaciones, o de cualquier otra manera afectar de manera adversa el negocio del Emisor.

El Emisor cuenta con posiciones en Instrumentos Derivados.

NRFM ha implementado una estrategia de cobertura con la finalidad de administrar el riesgo de las tasas de interés de los préstamos recibidos, y a través de los cuales recibe importes calculados con base a tasas de interés fijas. Aun cuando NRFM, conforme a sus políticas internas, mantiene dicha situación de correspondencia entre sus pasivos y sus activos, el prepago de ciertos activos, o el caso en el que la tasa de financiamiento de sus pasivos fuese superior a la tasa de rendimiento de sus activos, podría resultar en un impacto negativo en los ingresos por financiamiento de NRFM, lo que podría afectar su liquidez, condición financiera o sus resultados operativos.

Asimismo, si el plazo del activo de NRFM fuere superior al del pasivo correspondiente, y dicho pasivo no pudiese ser refinanciado o no pudiese refinanciarse a tasas convenientes, se podría afectar la liquidez, la condición financiera o los resultados operativos de NRFM.

Factores de Riesgo Relacionados con la Garante

Legislación Aplicable a la Garantía de los Títulos de Deuda emitidos por NRFM en el mercado local y la ejecución de la misma.

La Garantía que ha otorgado la Garante se constituirá mediante un instrumento denominado *Guarantee*. La Garantía estará regida conforme a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y cualesquier acciones o procedimientos que deriven o que estén relacionados a dicha Garantía, estarán sujetos a la competencia no exclusiva de cualesquier tribunales del Estado de Nueva York o cortes Federales ubicados en la Ciudad de Nueva York. Para recibir cualesquier pagos en términos de la Garantía, los Tenedores o el Representante Común en su representación, deberán entregar una solicitud por escrito a la Garante en su domicilio principal solicitando el pago, misma que deberá ser recibida en o después de la fecha de pago correspondiente de la Deuda Garantizada, describiendo dicha Deuda Garantizada que ha de ser pagada, incluyendo la fecha de emisión y la cantidad de principal e intereses pagadera, y certificando que la cantidad solicitada que será pagada se encuentra pendiente y adeudada.

Por otra parte, ni la Garantía otorgada por NMAC en relación con la presente Emisión, ni la opinión legal suscrita por sus asesores legales independientes en los Estados Unidos de América, describen expresamente las consecuencias que pudieren derivar en caso de que NMAC incumpla a sus obligaciones contempladas en dicha Garantía.

Asimismo, la Garante es una sociedad constituida en los Estados Unidos de América y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. Las operaciones de la Garante se encuentran sujetas a diversos riesgos propios de los mercados en los que opera, los cuales podrían afectar su liquidez, situación financiera o resultados de operación y, en consecuencia, afectar su capacidad para pagar cualquier reclamación derivada de la Garantía. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la Garante, las reclamaciones de los Tenedores conforme a la Garantía estarán sujetas a la preferencia que establezcan las leyes aplicables de los Estados Unidos de América.

Los Estados Financieros de NMAC no están elaborados conforme a las NIF.

Los estados financieros de NMAC están preparados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América, los cuales difieren de las NIF. Para entender las diferencias relevantes entre los principios contables y métodos utilizados para elaborar los Estados Financieros de NMAC y las NIF favor de leer la sección “En caso de garantes, especificar las diferencias relevantes con la IFRS” de los Anexos del Reporte Anual.

4. Acontecimientos Recientes.

A esta fecha NRFM no tiene algún acontecimiento reciente que reportar.

5. Otros Valores Inscritos en el RNV.

A esta fecha NRFM no cuenta con otros valores inscritos en el RNV.

6. Documentos de Carácter Público.

La documentación presentada por NRFM a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la BMV, pueden ser consultados en la BMV, en sus oficinas o, en su página de Internet: www.bmv.com.mx.

Copias de dicha documentación, del Prospecto, así como de la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, entregada de forma trimestral y anual, a la BMV y a la CNBV, tales como estados financieros anuales dictaminados por el auditor externo del Emisor, informes del Comisario, resumen de los acuerdos adoptados en las Asambleas de Accionistas junto con sus actas, documento a que refiere el artículo 84 de la Circular Única, informes relativos al grado de adhesión al código de mejores prácticas corporativas, informes sobre la marcha del negocio, reportes sobre las posiciones en instrumentos financieros derivados, compulsas de los estatutos sociales, modificaciones de los estatutos sociales, avisos, avisos de oferta pública, avisos de colocación, prospectos de colocación y suplementos informativos, incluyendo cualquier acto, hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud dirigida a Gerardo Trujillo Ayala, Subdirector de Tesorería de NRFM, en las oficinas de NRFM ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 2475, Piso 20, Colonia Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México, México, teléfono (55) 5628 2727 ext. 5008, o a través del correo electrónico: gerardo.trujilloayala@nrfm.com.mx, quien a su vez es la persona responsable del Emisor de atender a los inversionistas y analistas.

La información contenida en el Reporte Anual se puede obtener en las páginas de NRFM www.nrfm.mx; www.renaultsf.com.mx, www.infnitifinance.com.mx y www.mitsubishimotorsfs.com.mx.

Para mayor información acerca de NRFM puede consultar las páginas de Internet en www.nrfm.mx; www.renaultsf.com.mx, www.infnitifinance.com.mx y www.mitsubishimotorsfs.com.mx, sin que esta información forme parte de este Prospecto.

Gerardo Trujillo Ayala ha transcrito en el Prospecto diversa información que ha sido preparada por Banxico o reportes bancarios diversos. NRFM no ha verificado que dicha información o los métodos para prepararla sean correctos, precisos o no omitan datos relevantes.



II. EL PROGRAMA.

1. Características del Programa.

1.1. Descripción del Programa.

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. El precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y amortización, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla, y la periodicidad de pago de intereses, o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con los Intermediarios Colocadores respectivo en el momento de cada Emisión.

Los Certificados Bursátiles de corto plazo deberán denominarse en Pesos, mientras que los Certificados Bursátiles de largo plazo podrán denominarse en Pesos o en UDIs. Podrá realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

En relación con el Programa, el Emisor enviará a la CNBV, electrónicamente a través del sistema electrónico STIV y, en su caso físicamente, a través de la oficialía de partes de la CNBV, los documentos que se señalan a continuación, respecto de las distintas Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa:

- (a) Copia Simple de los títulos depositados en el Indeval, de cada una de las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa; y
- (b) Los Avisos de convocatoria pública a subasta y de colocación que sean divulgados en el EMISNET.

1.2. Emisor.

NR Finance México, S.A. de C.V.

1.3. Clave de Pizarra Genérica.

"NRF".

1.4. Tipo de Oferta.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa serán objeto de oferta pública. El tipo de oferta pública será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes.

Asimismo, las Emisiones de Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa podrán realizarse bajo la modalidad de vasos comunicantes entre las mismas.

1.5. Tipo de Instrumento.

Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Largo Plazo, según se describe en este Prospecto.

1.6. Denominación.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo deberán denominarse en Pesos, mientras que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según se señale en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan, según sea el caso.

1.7. Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.

Hasta \$13,000'000,000.00 (Trece mil millones de Pesos 00/100, M.N.) o su equivalente en UDIs, tomando como referencia el valor de la UDI en cada fecha de Emisión, sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del Monto Total Autorizado. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100, M.N.). El monto de las Emisiones de Largo Plazo no estará sujeto a esta limitante y dichas Emisiones de Largo Plazo únicamente estarán sujetas al Monto Total Autorizado del Programa.

1.8. Monto por Emisión.

El monto de cada Emisión será determinado para cada una de ellas y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes.

1.9. Sobreasignación.

Según se determine en el Aviso y el Suplemento de cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en el Aviso y Suplemento de cada Emisión, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en la "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas por la CNBV en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, según han sido o sean modificadas

1.10. Vigencia del Programa.

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva emitido por la CNBV, durante el cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.

1.11. Valor Nominal.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán denominarse en Pesos o en UDIs, mientras que la denominación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo únicamente será en Pesos. El valor nominal de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes, así como en las Convocatorias, y en los avisos de oferta pública y de colocación con fines informativos, según sea el caso.

1.12. Plazo de cada Emisión.

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Suplemento y Título correspondiente, así como en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días, y serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años.

1.13. Fecha de Emisión y Liquidación.

La fecha de Emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en el Suplemento y Título correspondiente, así como en los avisos de convocatoria, de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.

1.14. Tasa de Interés o de Descuento.

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan. Asimismo, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento, es decir a un precio inferior a su valor nominal. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en los documentos de la Emisión correspondientes.

1.15. Tasa de Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado según se determine para cada Emisión y se indicará en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.

1.16. Periodicidad del pago de intereses.

Los intereses ordinarios devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.

1.17. Depositario.

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

1.18. Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del Título, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Ineval mediante transferencia electrónica. El Emisor entregará al Representante Común, el día anterior al que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación. En caso de mora los pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 2475, Piso 20, Colonia Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México, México.

1.19. Mecanismo de Colocación.

Las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo se colocarán mediante un proceso de subasta, conforme a lo establecido en el presente Prospecto. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo.

1.20. Amortización.

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan; pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas, que podrán estar indizadas en Dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.

1.21. Amortización Anticipada.

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.

1.22. Obligaciones de dar, hacer y de no hacer.

Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Emisor, según se señale en el Suplemento y Título correspondiente, así como en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.

1.23. Recursos Netos que Obtendrá el Emisor.

Los recursos netos que obtendrá el Emisor serán determinados en cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en el Suplemento correspondiente, así como en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan, según sea el caso.

1.24. Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Suplemento y Título correspondiente, así como en las Convocatorias y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.

1.25. Garantías.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional de la Garante, una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. La garantía se constituirá a favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común.

Conforme a la garantía que será otorgada por la Garante a través de un instrumento denominado *Guarantee* (la "Garantía"), la Garante garantizará irrevocable e incondicionalmente el pago de todas las cantidades debidas y pagaderas bajo los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, incluyendo el principal por un monto de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), más las cantidades correspondientes a los intereses aplicables que sean exigibles y pagaderos al amparo de los mismos (la "Deuda Garantizada"). La Garantía se constituirá a favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo. Cualquier pago que realice la Garante se hará en los mismos términos que se establezcan para los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en el Título o en el presente prospecto, según sea el caso. El original de la Garantía se depositará con el Representante Común, quien mantendrá una copia de la misma a disposición de los Tenedores.

La Garantía estará regida conforme a las leyes del Estado de Nueva York y cualesquier acciones o procedimientos que deriven o que estén relacionados a dicha Garantía, estarán sujetos a la competencia no exclusiva de cualesquier tribunales del Estado de Nueva York o cortes Federales ubicados en la Ciudad de Nueva York.

Conforme a los términos de la Garantía, la Garante garantiza, a favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el pago de cualquier cantidad pagadera conforme a dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo (incluyendo intereses ordinarios y moratorios y principal) en la fecha en que dichos pagos sean exigibles. En su caso, la Garante realizará los pagos respectivos en los mismos términos en que los habría realizado el Emisor. En el caso que la Garante estuviera obligado a retener o deducir cantidades de los pagos realizados al amparo de la Garantía (en concepto de impuestos, derechos o cualesquiera cargos similares), la Garante pagará cantidades adicionales a los Tenedores a efecto de que los mismos reciban una cantidad equivalente a la que hubieran recibido de no haberse realizado dichas retenciones o deducciones, excepto: (a) el impuesto sobre la renta o impuestos de franquicia que se impongan a los ingresos netos de los Tenedores conforme a las leyes que apliquen a dichos Tenedores o a cualquier subdivisión política aplicable a los mismos; y (b) cualquier retención o impuesto federal en los Estados Unidos de América aplicable en términos de las Secciones 1471 a 1474 del “*Internal Revenue Code*” (FATCA).

Para recibir cualesquier pagos en términos de la Garantía, los Tenedores o el Representante Común en su representación, deberán entregar una solicitud por escrito a la Garante en su domicilio principal (mismo que a la fecha de esta Garantía está ubicado en One Nissan Way, Franklin, Tennessee 37067, *Atención:* Tesorero) solicitando el pago, misma que deberá ser recibida en o después de la fecha de pago correspondiente de la Deuda Garantizada, describiendo dicha Deuda Garantizada que ha de ser pagada, incluyendo la fecha de emisión y la cantidad de principal e intereses pagadera, y certificando que la cantidad solicitada que será pagada se encuentra pendiente y adeudada. Si cualesquiera pagos son requeridos a la Garante bajo la Garantía, dichos pagos deberán ser realizados por la Garante en México oportunamente después de recibida dicha solicitud por la Garante, en Pesos mexicanos o en la moneda en que la ley mexicana o sus reglamentos señalen para el pago de la Deuda Garantizada, en caso de que la moneda señalada sea distinta a la establecida para dicha Deuda Garantizada. En caso de que la Garante incumpla con su obligación bajo la Garantía, los Tenedores de la Deuda Garantizada o el Representante Común en su representación podrán ejercer todas y cualesquiera acciones legales que deriven de dicho incumplimiento hasta donde sea permitido al amparo de la legislación aplicable del Estado de Nueva York.

Una copia de la Garantía (y de su traducción al español por perito traductor autorizado se adjunta como **Anexo “5”** al presente Prospecto. Los Tenedores deben considerar que la Garante únicamente está obligado conforme a los términos de la versión en inglés de la Garantía.

Para una descripción detallada de los términos de la garantía, consultar la información contenida en la *Sección “VI. La Garante y la Garantía”*, del presente Prospecto.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se emitan al amparo del Programa podrán o no estar garantizados total o parcialmente y cuyas características, funcionamiento y obligado garante se indicará en el Suplemento y Título correspondiente, así como en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.

1.26. Terminación de la Garantía.

La Garantía vencerá y dejará de tener fuerza y efectos legales, una vez que haya sido liquidada íntegramente la Deuda Garantizada por NRFM, la Garante, o de cualquier otra forma.

1.27. Obligaciones de la Garante.

La Garante, en adición a las obligaciones de proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, a través del Emisor, la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la Circula Única y sujeto a los términos de la Garantía que se describe en el inciso *1.25 Garantías* de esta sección, tiene la obligación de garantizar irrevocable e incondicionalmente el pago de todas las cantidades debidas a los Tenedores bajo los Certificados Bursátiles de Corto Plazo cuando las mismas sean exigibles y pagaderas. Una traducción al idioma español elaborada por perito traductor autorizado se acompaña al presente prospecto como **Anexo “5”**.

1.28. Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

1.29. Restricciones de Venta.

Los Certificados Bursátiles y la Garantía no han sido ni serán registrados conforme al *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una declaración de registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del *Securities Act of 1933*. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente prospecto tienen el significado que se les atribuye en el *Regulation S* del *Securities Act of 1933*. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations*).

The Certificados Bursátiles and the guarantee granted by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Supplement have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

1.30. Representante Común de los Tenedores.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa designada por el Emisor para actuar como tal en cada emisión que se realice al amparo del Programa, según se determine en el Suplemento y Título correspondiente.

1.31. Calificaciones otorgadas a Emisiones de Corto Plazo.

Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido las siguientes calificaciones.

- **Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a las Emisiones de Corto Plazo:**

“F1+(mex)”, es decir, “Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada”.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

“La calificación de la porción de corto plazo del programa de deuda se fundamenta en la garantía explícita, irrevocable e incondicional que le proporciona su filial, Nissan Motor Acceptance Company LLC, parte del grupo Nissan.”

- **Calificación otorgada por Moody's Local México, S.A. de C.V., a las Emisiones de Corto Plazo:**

“ML A-1.mx”, es decir, “Los emisores calificados en ML A-1.mx tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales”.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

“La calificación para el programa de ML A-1.mx de NR Financie México refleja la garantía irrevocable e incondicional otorgada por Nissan Motor Acceptance Company (NMAC).”

1.32. Calificaciones otorgadas a Emisiones de Largo Plazo.

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles se especificarán en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos y en el Suplemento correspondiente.

1.33. Legislación.

Los Certificados Bursátiles serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

1.34. Régimen Fiscal.

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54, 133 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

1.35. Certificados Bursátiles adicionales correspondientes a una Emisión de Largo Plazo.

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de dicha Emisión de Largo Plazo (con excepción de la fecha de emisión, plazo de vigencia y, en su caso, el precio y el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión de Largo Plazo. El Emisor no requerirá de autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales.

Para el caso de reapertura, el precio de los Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente estará establecido en los documentos de la Emisión correspondiente.

1.36. Intermediarios Colocadores.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México; Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; o cualquier otro intermediario designado por el Emisor para actuar como tal en cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

1.37. Emisiones Temáticas.

El Emisor podrá optar por llevar a cabo emisiones temáticas de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa, mismas que, sujeto al cumplimiento de los criterios, estándares y lineamientos correspondientes en materia ambiental, social y de gobierno corporativo (*Criterios ASG - ESG*), podrán contar con la modalidad de “verdes”, “sustentables”, “sociales” o similares, para lo cual, en su momento, presentará

los documentos, opiniones y consentimientos que resulten necesarios en cada caso (las “Emisiones Temáticas”).

1.38. Autorización Corporativa.

Con fecha 11 de febrero de 2022 y 25 de octubre de 2022, el consejo de administración del Emisor, mediante Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Sesión por la totalidad de los miembros del consejo de administración, resolvió, entre otras cosas, la inscripción preventiva y la oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles y la realización de Emisiones al amparo del mismo.

1.39. Autorización CNBV.

La CNBV, mediante oficio No. 153/5285/2023 de fecha 29 de junio de 2023, autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el RNV.



2. Destino de los Fondos.

Los recursos netos producto de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo serán utilizados por el Emisor para satisfacer sus necesidades operativas, en las que se incluyen el fondeo de sus operaciones activas, capital de trabajo y el cumplimiento de obligaciones.

Los fines del financiamiento a obtener por NRFM, pretenden ser utilizados conforme se señale en el Suplemento correspondiente a cada Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, mismos que en caso de resultar en ofertas o Emisiones Temáticas, contendrán la información adicional correspondiente que acredite el cumplimiento con el marco de referencia o criterios aplicables.



3. Plan de Distribución.

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y, de ser el caso, otras casas de bolsa, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa bajo la modalidad de toma en firme o mejores esfuerzos, según se indique en el Aviso o Suplemento correspondiente. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles emisiones al amparo del Programa.

Asimismo, el Suplemento correspondiente señalará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán ser ofertados y asignados a través del método tradicional de cierre de libro y asignación discrecional. Mientras que para las Emisiones de Corto Plazo se realizarán a través de un proceso subasta pública. Los lineamientos y términos para la realización del cierre de libro y de la asignación discrecional, así como la subasta y asignación respectiva se darán a conocer a través de los Avisos correspondientes.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, mismo que se dará a conocer en el Suplemento correspondiente.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor, junto con los Intermediarios Colocadores, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con dichos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme a lo descrito en este Prospecto y en los Avisos o Suplementos respectivos. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso de colocación participarán en igualdad de condiciones y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de colocación y asignación respectivas, las cuales deberán de haber sido aprobadas por la CNBV, y dadas a conocer a través de los Avisos o Suplementos respectivos.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores no enfocarán sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenecen dichos Intermediarios Colocadores (según el término "Grupo Empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador respectivo pretenda adquirir Certificados Bursátiles, dicha persona participará en el proceso de colocación y asignación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales.

Declaramos que mantenemos relaciones de negocios con los Intermediarios Colocadores y las entidades que conforman el grupo financiero al que pertenecen, ya que los mismos nos prestan sus servicios financieros de manera recurrente a cambio de ciertas contraprestaciones en términos de mercado, entre las que se encontrarán los pagos que recibirán dichos intermediarios colocadores por los servicios prestados como intermediarios colocadores en la colocación de los Certificados Bursátiles emitidos bajo el Programa

4. Gastos Relacionados con el Programa.

Los principales gastos relacionados con el Programa ascienden a la cantidad estimada de **\$4,518,131.00**, mismos que serán pagados por el Emisor y derivan de los siguientes conceptos:

	Concepto:	Monto sin el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"):	Monto con IVA:	Total:
1.	Derechos por estudio y trámite ante la CNBV	\$24,831.00 <i>No genera IVA</i>	\$24,831.00	\$24,831.00
2.	Honorarios de los asesores legales del Emisor, González Calvillo, S.C.	\$750,000.00	\$870,000.00	\$870,000.00
3.	Monto por traducciones de la documentación relacionada con el Programa. ¹	\$50,000.00	\$58,000.00	\$58,000.00
4.	Honorarios de los asesores legales de la Garante, Mayer Brown LLP	\$205,000.00	\$237,800.00	\$237,800.00
5.	Honorarios del auditor externo del Emisor, Mancera, S.C.	\$690,000.00	\$800,400.00	\$800,400.00
6.	Honorarios del auditor externo de la Garante, Ernst & Young LLP	\$1,225,000.00 <i>No genera IVA</i>	\$1,225,000.00	\$1,225,000.00
7.	Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V.	\$610,000.00	\$707,600.00	\$707,600.00
8.	Honorarios de Moody's Local México, S.A. de C.V.	\$512,500.00	\$594,500.00	\$594,500.00
	Total	\$4,067,331.00	\$4,518,131.00	\$4,518,131.00

Los gastos en los que incurra el Emisor por cada Emisión de Corto Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en los Avisos de convocatoria pública a subasta y de colocación.

Los gastos en los que incurra el Emisor por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente.

¹ Dicho pago se realizó a los asesores legales del emisor, González Calvillo, así como a peritos traductores autorizados en México.

5. Estructura de Capital Considerando el Programa.

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de NRFM que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa. La estructura de pasivos y capital de NRFM y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será descrita en el Suplemento respectivo.



6. Funciones del Representante Común.

Se ha designado a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa. Otras instituciones podrían actuar como representante común de los Tenedores en otras emisiones al amparo del Programa; en el entendido, que el nombre de dicha institución se dará a conocer en el aviso de oferta pública o en el Suplemento correspondiente, según sea aplicable.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables, así como aquellos incluidos en la LMV, incluyendo sin limitar los artículos 64 y 69 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dichos Títulos, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, enunciativa más no limitativamente, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles para hacer constar la aceptación de su cargo, sus obligaciones y facultades, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- b) Verificar la existencia de las Garantías, en su caso.
- c) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizados.
- d) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- e) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- g) Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso.
- h) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- i) Calcular y publicar los avisos de la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a apagar en cada una de las fechas de pago de intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento de los Certificados bursátiles, según resulte aplicable, conforme a lo establecido en el Título respectivo.
- j) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- k) Notificar a la Garante de la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y, en caso de que estén garantizados por la Garante, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la asamblea de Tenedores.
- l) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda cada emisión correspondiente a los Certificados Bursátiles que no constituya información confidencial; en el entendido, que cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar el público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial.

- m) Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.
- n) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor y de la Garante de las obligaciones a su cargo establecidas en el título respectivo, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en el Título respectivo que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

A efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor y a la Garante, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor, en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Al respecto, el Emisor y la Garante tendrán la obligación de entregar dicha información y documentación y requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que le presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, que proporcionen al Representante Común la información y documentación requeridos y en los plazos que este razonablemente les solicite, incluyendo, sin limitar, información económica, contable, financiera, legal y administrativa que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus facultades bajo el título respectivo; en el entendido, que, salvo por casos de urgencia, dichos plazos no podrán ser menores a 5 (cinco) Días Hábiles; en el entendido, además, que el Representante Común podrá hacer del conocimiento de los Tenedores dicha información, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, y que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma en la medida que no sea información de carácter público.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del Emisor y/o la Garante establecidas en el título respectivo, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar dicho evento, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Emisor y/o a la Garante y a aquellas personas que le presten servicios a esta en relación con los Certificados Bursátiles para los fines señalados en el párrafo anterior de manera anual; adicionalmente a dichas visitas o revisiones anuales, en el supuesto en que el Representante Común lo estime conveniente, podrá realizar visitas o revisiones a las personas antes mencionadas con una periodicidad distinta, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y mediando notificación entregada por escrito al Emisor y/o a la Garante con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos urgentes, en cuyo caso la notificación podrá darse con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate, con cargo al Emisor, o en caso de incumplimiento de

esta última a tal obligación, a cargo de los Tenedores, a cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título respectivo y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, el Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores.

En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del título respectivo y de las demás disposiciones legales aplicables. Si la Asamblea de Tenedores autoriza la subcontratación de dichos terceros pero no se proporciona al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC; en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto y honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio en relación con la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su subcontratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha subcontratación o porque no le sean proporcionados.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título respectivo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea General de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del cargo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa o aquéllos con relación a los cuales haya sido designado como tal, sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.



7. **Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa.**

Las personas que se señalan a continuación participaron en la asesoría relacionada con el Programa:

		Nombre/Cargo
	Emisor NR Finance México, S.A. de C.V.	Gerardo Trujillo Ayala – <i>Subdirector de Tesorería</i> Miguel Ángel Aparicio Ramírez - <i>Especialista de Tesorería</i>
	Representante Común CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Mónica Jiménez Labora Sarabia- <i>Subdirectora</i> <i>Representación Común</i>
	Intermediario Colocador Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	Alejandra González Canto - <i>Head - Ejecución</i> Martha Alicia Marrón Sandoval - <i>Head – Debt Capital Markets</i>
	Intermediario Colocador Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Vinicio Valentín Álvarez Acevedo – <i>Managing Director & Head / Debt Capital Markets</i> Helene Anne Marie Campech Benlliure – <i>Director / Debt Capital Markets</i> Gustavo Hernández García – <i>Subdirector Jurídico</i>
	Garante Nissan Motor Acceptance Company LLC	Victor Pausin - <i>Americas Treasurer</i>
	Auditor Externo del Emisor Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global	Gabriel Alejandro Baroccio Pompa - <i>Socio</i>
	Auditor Externo de la Garante Ernst & Young LLP, Integrante de Ernst & Young Global	Andrew Mokhov – <i>Socio</i>
	Asesor Legal Externo González Calvillo, S.C.	Bernardo Reyes Retana Krieger - <i>Socio</i>

Ninguno de los expertos o asesores que participaron en el análisis y/o en la elaboración del presente Prospecto es accionista del Emisor o de sus subsidiarias, ni tienen directa o indirectamente interés económico con dichas entidades.

La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Emisor será Gerardo Trujillo Ayala, con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 2475, Piso 20, Colonia Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México, México, con número telefónico (55) 5628 2727 ext. 5008 y correo electrónico gerardo.trujilloayala@nrfm.com.mx.



III. EL EMISOR.

1. Historia y Desarrollo de la Compañía.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2. Descripción del Negocio.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.1. Actividad Principal.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.2. Canales de Distribución.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.4. Principales Clientes.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.6. Recursos Humanos.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.7. Desempeño Ambiental.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.8. Información del Mercado.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.9. Estructura Corporativa.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo

de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.10. Descripción de los principales activos.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2.11. Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.



IV. INFORMACIÓN FINANCIERA.

1. Información Financiera Seleccionada.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

3. Informe de Créditos Relevantes.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía.

4.1. Resultados de la Operación.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

JA

4.3. Control Interno.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

5. Estimaciones preventivas para Riesgos Crediticios.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.



V. ADMINISTRACIÓN.

1. Auditores Externos.

A partir del 6 de junio de 2008 Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global, ha actuado como auditor externo independiente del Emisor. A la fecha de este prospecto, dicho despacho no ha emitido opiniones con salvedades, opiniones negativas o abstenciones de opinión acerca de los estados financieros del Emisor.

La información que ha sido auditada por Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global, son los estados financieros correspondientes a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 que se adjuntan como anexo al Reporte Anual, mismos que fueron auditados bajo las reglas y prácticas contables prescritas por la CNBV a través de la emisión de Circulares Contables. Las cifras contenidas en las diversas partes del Reporte Anual, incluyendo variaciones entre periodos, los porcentajes que se indican en las explicaciones, así como las gráficas que contiene el Reporte Anual y las cifras que las sustentan no han sido auditadas, excepto donde se indica específicamente que corresponden a cifras “auditadas”. Estas fueron elaboradas con información interna del Emisor.

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

3. Administradores y Accionistas.

3.1. Accionistas.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

3.2. Administración.

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

4. Estatutos Sociales y Otros Convenios.

El consejo de administración del Emisor no establece planes de compensación para los ejecutivos y consejeros, ni tampoco para tomar decisiones respecto a cualquier otro asunto en donde puedan tener algún interés personal.

No existen convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control del Emisor. No existen convenios entre los accionistas del Emisor en términos del artículo 16, fracción VI de la LMV.

No existen fideicomisos o cualquier otro mecanismo, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones.

A continuación, se presenta un resumen de las principales cláusulas de los estatutos sociales del Emisor. De la cláusula Décima Primera a la cláusula Vigésima Primera se establece la forma en la cual se convocan a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y las condiciones para participar en ellas.

“PRIMERA.- La denominación social de la Sociedad es “NR Finance México” e irá seguida de las palabras “Sociedad Anónima de Capital Variable” o de su abreviatura, “S.A. de C.V.”.

SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto principal el brindar productos y servicios financieros y de cualquier otra índole, al sector automotriz u otros que apoyen en el crecimiento de su negocio, tales como:

1. Otorgar, operar, adquirir y manejar toda clase de derechos de créditos en favor de fabricantes, proveedores, distribuidores y/o cualquier consumidor del sector automotriz, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, créditos simples, revolventes, con garantía hipotecaria, refaccionarios y/o de habilitación o avío.

2. El otorgamiento de productos enfocados al financiamiento, el desarrollo y la prestación de servicios de cualquier índole relacionado con el sector automotriz, ya sea de forma directa o indirectamente, tales como arrendamiento de vehículos, factoraje, entre otros, a los fabricantes, arrendadoras y/o importadoras de vehículos automotores, proveedores, distribuidores, franquiciatarios y/o consumidores del sector.

3. La obtención de créditos de entidades financieras de los Estados Unidos Mexicanos y/o del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como el otorgamiento de las garantías que fueren necesarias y/o convenientes.

4. La captación de recursos del público en general en los Estados Unidos Mexicanos, mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y la demás legislación aplicable y, en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable.

5. Desarrollar y ofrecer cualesquiera productos de crédito y servicios financieros relacionados con el consumo, que no requieran autorización de autoridad mexicana alguna, incluyendo sin limitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales incluirán sin limitarse a todo tipo de créditos personales con diversas formas de disposición, incluyendo sin limitación, tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

6. Emitir tarjetas de crédito con base en el párrafo anterior, por las que faculte a los tarjetahabientes a ejercitar los derechos que conceda y a disfrutar de los servicios que preste la Sociedad. Lo anterior en el entendido de que la Sociedad no podrá captar directa o indirectamente recursos del público en el territorio mexicano mediante la aceptación de depósitos a la vista o actos que conforme la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos se encuentren reservadas para instituciones del crédito o para otras sociedades financieras reguladas.

7. Celebrar los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para otorgar líneas de crédito a los tarjetahabientes de las tarjetas de crédito que expida la Sociedad.

8. Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con el propósito de afiliar a los establecimientos que se estimen apropiados, para que en estos puedan ejercitar los tarjetahabientes y demás clientes de la Sociedad, los derechos que les derive de dicha condición.

9. Celebrar contratos y afiliarse con o convertirse en miembro de sociedades u organizaciones dedicadas al establecimiento y operación de sistemas de pago para tarjetahabientes y otorgar a dichas sociedades u organizaciones las garantías necesarias a efecto de afiliar a la Sociedad u obtener su membresía (así) a dichas organizaciones.

10. Recibir y hacer préstamos o créditos, con o sin garantías reales o personales así como emitir, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de documentos negociables y cualquier otra evidencia de deuda, incluyendo bonos, convertibles o no, así como afectar activos o derechos en fideicomiso, actuar como obligado solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar todo tipo de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros ya sean relacionadas o no.

11. Desarrollar, ofrecer, otorgar o en cualesquier forma ya sea directa o indirectamente el servicio de "Extensión de Garantía" a los clientes (consumidores finales) que adquirieron o adquieran vehículos automotrices de las marcas Nissan y/o Renault y/o Infiniti y/o Mitsubishi y/o cualquier otra marca relacionada con la industria automotriz en general, en los Distribuidores y Franquiciatarios autorizados de las marcas, dentro del territorio nacional y que se encuentren amparados dentro de los servicios que la empresa se obliga a prestar de acuerdo con el contrato de Extensión de Garantía correspondiente, entendiéndose como la garantía del funcionamiento del vehículo automotor, sin que sea considerada operación activa de seguros.

12. Celebrar los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para otorgar la prestación del servicio de Extensión de Garantía que se pueda ofrecer sobre ciertos productos con vehículos automotrices, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la celebración de cualquier Contrato con alguna institución de seguros, cualesquier Institución Financiera o quien se considere necesario.

13. La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera de créditos y la celebración de contratos relacionados con servicios para la administración de carteras de crédito.

14. Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y/o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y/o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.

15. Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y/o administrar establecimientos, oficinas, instalaciones y/o equipo que se considere conveniente, adecuado y/o práctico para la realización del objeto social de la Sociedad.

16. Aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º (noveno) y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

17. La asesoría, consultoría, administración, capacitación, diagnóstico, diseño, desarrollo, operación, gestión, representación, ejecución, compra, venta, renta, préstamo, consignación, comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos y/o servicios.

18. Adquirir por cualquier medio legal acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses, así como participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, ya sea al momento de su constitución o mediante adquisición de acciones de sociedades ya constituidas, así como adquirir, vender, ceder, transmitir, negociar, permutar, suscribir, ser propietario de, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones sociales o intereses de cualquier tipo de entidad de conformidad

con la legislación aplicable, según resulte necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad.

19. Registrar, adquirir, disponer de y/o negociar con marcas, nombres comerciales, franquicias, patentes, derechos de autor, invenciones y/o procesos Y de todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual.

20. Celebrar cualquier tipo de operaciones financieras derivadas de conformidad con la legislación aplicable independientemente de su denominación, moneda y su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate.

21. La celebración y ejecución de toda clase de actos, contratos, convenios y/o operaciones, ya sean mercantiles, civiles y/o de cualquier otra naturaleza necesarios y/o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.

22. En general, llevar a cabo cualquier otro acto, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de terceros, cualquier otro acto, o celebrar cualquier convenio, contrato o acto, ya sea principal o auxiliar, con cualquier persona, física o moral, incluyendo cualquier autoridad gubernamental, llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria y/o conveniente para la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la Sociedad alguna autorización administrativa y, en su caso, no podrían iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias, filiales, sucursales, instalaciones, subsidiarias, plantas y oficinas de ventas en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, y pactar a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en el domicilio social.

SÉPTIMA.- Todas las acciones en que se encuentre dividido el capital social serán nominativas e indivisibles, conferirán a sus propietarios los mismos derechos e impondrán las mismas obligaciones y estarán representadas por títulos definitivos. La Sociedad emitirá certificados provisionales mientras se emiten los títulos definitivos.

Los títulos definitivos o provisionales de acciones deberán estar numerados progresivamente y podrán amparar una o más acciones, señalarán expresamente que su transferencia se encuentra sujeta a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá en forma completa y ostensible la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, y estarán firmados por 2 (dos) miembros del Consejo de Administración.

La Sociedad mantendrá un Libro de Registro de Acciones, de acuerdo con los requisitos del artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Libro de Registro de Acciones identificará todas las operaciones de suscripción, adquisición y/o transmisión relativa a las acciones del capital social de la Sociedad.

Ninguna transferencia de acciones será reconocida y/o registrada en el Libro de Registro de Acciones, salvo que cumpla con las restricciones previstas en el Capítulo Quinto de los Estatutos Sociales.

OCTAVA.- Cualquier aumento o reducción en la parte fija del capital social deberá ser aprobado por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, y cualquier aumento o reducción en la parte variable del capital social deberá ser aprobado por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que sea necesario protocolizar la resolución correspondiente ante Notario Público ni inscribirla en el Registro Público de Comercio correspondiente.

La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas que apruebe cualquier aumento o reducción del capital social deberá establecer la forma y términos relativos a la emisión o cancelación de las acciones

correspondientes. No podrá decretarse algún aumento del capital social de la Sociedad antes de que estén íntegramente pagadas cualesquier acciones emitidas con anterioridad. En ningún caso el capital social de la Sociedad podrá ser disminuido a menos del mínimo legal.

En caso de aumento del capital social de la Sociedad, los Accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones a ser emitidas.

En caso de reducción del capital social de la Sociedad, la misma afectará a todos los Accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares. Los Accionistas de la Sociedad expresamente renuncian a ejercitar el derecho de retiro, ya sea parcial o totalmente, al que se refieren los artículos 220 (doscientos veinte) y 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Sociedad mantendrá un Libro de Registro de Variaciones de Capital Acciones, de acuerdo con los requisitos del artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el Libro de Registro de Variaciones de Capital se inscribirá cualquier aumento y/o reducción del capital social de la Sociedad.

NOVENA.- *Los Accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones a ser emitidas, en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento del aumento del capital social de la Sociedad.*

Los Accionistas deberán ejercitar su derecho de preferencia en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir: (i) de la fecha en que se hubiere celebrado la Asamblea de Accionistas que apruebe el aumento del capital social de la Sociedad, siempre y cuando la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad hubieren estado representadas en dicha Asamblea de Accionistas; o (ii) de la fecha de publicación en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía (o cualquier a que lo sustituya) de la resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas que apruebe el aumento del capital social de la Sociedad, siempre y cuando la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad no hubieren estado representadas en dicha Asamblea de Accionistas.

DÉCIMA.- *Los Accionistas sólo podrán transferir la totalidad o parte de sus acciones a un tercero con la autorización previa: (i) de la Asamblea de Accionistas mediante el voto favorable de la mayoría de las acciones en circulación; o (ii) del Consejo de Administración, mediante el voto favorable de la mayoría de sus miembros.*

DÉCIMA PRIMERA.- *La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y, por lo tanto, tiene los poderes más amplios para resolver y/o ratificar los actos y operaciones de la Sociedad, y sus resoluciones se llevarán al cabo (así) por una persona designada por la correspondiente Asamblea de Accionistas y, en ausencia de dicha designación, por el Consejo de Administración.*

Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- *Las Asambleas Ordinarias de Accionistas son aquellas que se reúnen para tratar cualquier asunto que no se encuentre previsto en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.*

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán cuando menos 1 (una) vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes al cierre del ejercicio social, y conocerán de los siguientes asuntos: (i) discutir, aprobar y/o modificar el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario; (ii) nombrar y/o remover a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales; y (iii) determinar la remuneración, si la hubiere, pagadera a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad.

DÉCIMA TERCERA.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, y son aquellas que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos previstos en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMA CUARTA.- Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse siempre que las mismas sean convocadas por el: (i) Consejo de Administración; (ii) Presidente del Consejo de Administración; (iii) Secretario de la Sociedad o el Secretario no Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad; o (iv) Comisario de la Sociedad, salvo por lo dispuesto en los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33 % (treinta y tres por ciento) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, que el Consejo de Administración o el Comisario convoquen a una Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud.

Cualquier accionista dueño de 1 (una) acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de que el Consejo de Administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para ese objeto.

Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas deberán: (i) especificar la fecha, hora y lugar para la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas; (ii) incluir el Orden del Día con indicación de los asuntos a tratar en la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas; (iii) indicar si es la primera, segunda o posterior convocatoria; (iv) ser firmadas por la persona que la emita; y (v) ser publicadas en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (o cualquiera que lo sustituya) con por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas.

Asimismo, las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas deberán ser entregadas personalmente o por servicio de mensajería y/o vía correo electrónico a cualquier accionista que resida en el exterior, al domicilio que aparezca en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. En éste último caso, las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas se considerarán entregadas cuando efectivamente sean recibidas por los accionistas a quienes van dirigidas.

Cuando todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentren representadas en una Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, dicha Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse sin previa convocatoria, siempre y cuando: (i) todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentren representadas al momento de votar cualesquier resoluciones; (ii) las resoluciones consten por escrito; y (iii) las resoluciones se encuentren firmadas por cada uno de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad. Dichas resoluciones deberán ser transcritas en el libro de actas de Asambleas de Accionistas y todos los anexos de las actas, en caso de haberlos, se adjuntarán al expediente correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Para que los accionistas sean admitidos en las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas será necesario que éstos se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como los propietarios de acciones representativas del capital social de la Sociedad.

Los accionistas podrán ser representados en cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas por un apoderado con poder especial, siendo suficiente una carta poder simple. Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y el Comisario de la Sociedad, no podrán representar a los accionistas en cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas.

DÉCIMA SEXTA.- En todas las Asambleas de (así) Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas cada acción suscrita y pagada representativa del capital social de la Sociedad conferirá el derecho a un voto.

A fin de que las resoluciones sean adoptadas válidamente en cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, los asuntos deberán estar dentro del alcance de los listados en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, serán presididas por su respectivo suplente o por la persona a quien designen por mayoría de votos los accionistas que se encuentren presentes en la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. En las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas actuará como Secretario, el Secretario de la Sociedad o el Secretario no Miembro del Consejo de Administración Sociedad y, en su ausencia, el cargo será desempeñado por la persona a quien designen por mayoría de votos los accionistas que se encuentren presentes en la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas.

El Presidente designará a un accionista o a su representante, para que actúe como Escrutador y determine si hay quórum para que pueda llevarse a cabo la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas.

DÉCIMA OCTAVA.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas convocada en primera, segunda o ulterior convocatoria se considere legalmente instalada, deberán estar representadas por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad y, en cualquier caso, las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad.

DÉCIMA NOVENA.- Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada en primera convocatoria se considere legalmente instalada, deberán estar representadas por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad y, en cualquier caso, las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad.

En caso de que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas no pueda celebrarse en el día señalado, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada cuando se encuentren representadas por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad y, en cualquier caso, las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad.

VIGÉSIMA.- De cada Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por las personas que actúen como Presidente y Secretario de dicha Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, así como por el Comisario en caso de que hubiere asistido, y deberá ser transcrita en el libro de actas de Asambleas de Accionistas. Los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron efectuadas en los términos establecidos por los Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia y cualquier otro documento que se presente en la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, serán agregados al expediente correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cuando en una Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas no fuere posible tratar todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día para la que fue convocada, debido a falta de tiempo, la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas podrá ser diferida para continuar el siguiente día hábil, sin necesidad de una nueva convocatoria.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración que deberá estar integrado por un mínimo de 5 (cinco) miembros y un máximo de 15 (quince) miembros propietarios, cada uno de los cuales tendrá un suplente.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración podrán ser mexicanos o extranjeros y deberán tener reconocida calidad moral y conocimientos en materia administrativa y/o financiera. En ningún caso podrán ser miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración: (i) las personas sentenciadas por delitos patrimoniales y/o inhabilitadas para ejercer el comercio y/o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público y/o en el sistema financiero mexicano; (ii) los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados; y/o (iii) las personas que realicen funciones de regulación, inspección y/o vigilancia de sociedades.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración deberán ser designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán en sus cargos hasta que las personas que habrán de sustituirlos hayan sido designadas y tomen posesión de sus cargos, o bien hasta su renuncia y/o remoción anticipada. Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración podrán ser reelectos.

La vacante temporal de un miembro propietario será cubierta únicamente por su respectivo miembro suplente.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración no estarán obligados a garantizar el desempeño de sus cargos, salvo que la Asamblea Ordinaria de Accionistas resuelva lo contrario, en cuyo caso los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, al tomar posesión de sus cargos, depositarán la cantidad que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere determinado. Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración no podrán retirar sus garantías hasta que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere aprobado el desempeño de sus cargos.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos 1 (una) vez al año. Las Sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo, en el domicilio social de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, ya sean en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, tal y como se determine en la correspondiente convocatoria.

Conforme al artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto serán válidas, siempre que se confirmen por escrito.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las convocatorias para las Sesiones del Consejo de Administración deberán ser entregadas a los miembros del Consejo de Administración por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la correspondiente Sesión del Consejo de Administración, ya sea vía mensajería y/o correo electrónico. Las convocatorias deberán especificar la fecha, hora y lugar de la Sesión del Consejo de Administración, incluirán el Orden del Día con indicación de los asuntos a tratar en la Sesión del Consejo de Administración y deberán ser firmadas por: (i) el Presidente del Consejo de Administración; (ii) el Secretario de la Sociedad o el Secretario no Miembro del Consejo de Administración; o (ii) (así) por cualesquier (2) dos miembros propietarios del Consejo de Administración.

La convocatoria no será necesaria cuando en las Sesiones del Consejo de Administración se encuentren reunidos todos los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para que una Sesión del Consejo de Administración se considere legalmente instalada deberán estar presentes la mayoría de los miembros propietarios o de sus respectivos suplentes, ya sea que la Sesión del Consejo de Administración se celebre en primera o ulterior convocatoria.

Se considerará que los miembros del Consejo de Administración están presentes si atienden la Sesión del Consejo de Administración vía telefónica y/o videoconferencia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las Sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, serán presididas por su respectivo suplente o por la persona a quien designen la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que se encuentren presentes en la correspondiente Sesión del Consejo de Administración. En las Sesiones del Consejo de Administración actuará como Secretario, el Secretario de la Sociedad o el Secretario no Miembro del Consejo de Administración y, en su ausencia, el cargo será desempeñado por la persona a quien designen la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que se encuentren presentes en la correspondiente Sesión del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que se encuentren presentes en la correspondiente Sesión del Consejo de Administración. En caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

VIGÉSIMA NOVENA.- De cada Sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por las personas que actúen como Presidente y Secretario de dicha Sesión del Consejo de Administración y deberá ser transcrita en el libro de actas de Sesiones del Consejo de Administración.

Las resoluciones adoptadas fuera de Sesión del Consejo de Administración, por unanimidad de todos los miembros propietarios o sus suplentes, serán válidas y tendrán los mismos efectos que si hubiesen sido adoptadas en una Sesión del Consejo de Administración debidamente convocada, siempre y cuando consten por escrito y sean firmadas por todos los miembros propietarios o sus suplentes. Dichas resoluciones deberán ser transcritas en el libro de actas de Sesiones del Consejo de Administración.

TRIGÉSIMA.- Los siguientes asuntos estarán reservados al Consejo de Administración:

a) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad, así como la administración de las propiedades de la Sociedad, para lo cual deberán vigilar el cumplimiento de los contratos y/o convenios que tengan por objeto la realización del objeto social de la Sociedad.

b) Sugerir los planes y/o políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad.

c) Convocar a Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, y ejecutar las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración.

d) Elaborar y presentar a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de cada ejercicio social, un informe en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

e) El nombramiento y/o revocación del Director General de la Sociedad.

f) El nombramiento y/o remoción de los auditores externos de la Sociedad.

g) La aprobación del plan anual de negocios y del presupuesto de la Sociedad para cada ejercicio fiscal.

h) La adquisición, venta, permuta, hipoteca y/o disposición de inmuebles de la Sociedad; así como la realización de gastos de capital y/o cualquier otro tipo de gastos que no se encuentren previstos en el presupuesto de la Sociedad.

i) La expansión de los negocios de la Sociedad fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

j) La creación de cualesquier comités de la Sociedad que fueren necesarios y/o convenientes para el funcionamiento y operación de la Sociedad, así como el nombramiento de los miembros de dichos comités.

k) La celebración de cualquier operación y/o acto fuera del transcurso habitual de los negocios de la Sociedad.

l) En general, llevar a cabo todos los actos autorizados por los Estatutos Sociales de la Sociedad o que sean consecuencia de los mismos, así como resolver todos los asuntos de la Sociedad que la ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad no reserven especialmente a la Asamblea de Accionistas.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y poderes:

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para la Ciudad de México y de los Códigos Civiles para las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la facultad para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades y tribunales federales, estatales y/o municipales, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa y/o mixta, en materia civil, penal, judicial, administrativa y/o del trabajo, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, ante los Centros de Conciliación de la Ciudad de México y de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, ante los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, ante los Tribunales de la Ciudad de México y de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, , incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, para contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, aún de juicios de amparo, promover juicios de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras; obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público.

b) Poder general para actos de administración de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para la Ciudad de México y de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Poder general para actos de dominio de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para la Ciudad de México y de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

d) Poder General para aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

e) Poder general para abrir y cerrar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, girar en contra de dichas cuentas bancarias y de valores, así como designar a las personas facultadas para girar en contra de las mismas.

f) Poder General para otorgar y revocar poderes generales y/o especiales según lo consideren conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del límite de sus facultades.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración designará anualmente, de entre sus miembros, a un Presidente, quien durará en su cargo 1 (un) año o hasta que la persona que habrá de sustituirlo haya sido designada y tome posesión de su cargo, o bien hasta su renuncia y/o remoción anticipada. El Presidente del Consejo de Administración podrá ser reelecto por periodos anuales sucesivos.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) *Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y las Sesiones del Consejo de Administración.*

b) *Convocar a Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, y ejecutar las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración.*

c) *Presentar a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de cada ejercicio social un informe en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.*

d) *Realizar todos los actos necesarios y/o convenientes a fin de que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad lleven al cabo el debido desempeño de sus cargos.*

e) *Informar a los Accionistas de la Sociedad de cualquier asunto relevante que se encuentre relacionado con los negocios de la Sociedad.*

f) *Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad, así como llevar al cabo todos los actos necesarios y/o convenientes a efecto de proteger los intereses de la Sociedad.*

g) *En general, realizar las actividades que determine, de tiempo en tiempo, el propio Consejo de Administración de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad.*

TRIGÉSIMA TERCERA.- *El Consejo de Administración o la Asamblea Ordinaria de Accionistas designarán anualmente a un Secretario, quien durará en su cargo 1 (un) año o hasta que la persona que habrá de sustituirlo haya sido designada y tome posesión de su cargo, o bien hasta su renuncia y/o remoción anticipada. El Secretario podrá ser reelecto por periodos anuales sucesivos y podrá o no ser miembro del Consejo de Administración.*

El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) *Asistir a las Sesiones del Consejo de Administración y a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.*

b) *Convocar a Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, y ejecutar las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración.*

c) *Elaborar las actas de las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración y transcribir las mismas en los libros de actas que se llevarán para tales efectos, así como archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración.*

d) *Mantener la custodia de los libros de actas de Asambleas de Accionistas y de Sesiones del Consejo de Administración, así como del Registro de Acciones y del Registro de Variaciones de Capital.*

e) *Expedir copias certificadas de cualesquier actas de las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, previa solicitud y acreditación de interés legítimo.*

f) *En general, realizar las actividades que determine, de tiempo en tiempo, el Consejo de Administración y/o la Asamblea de Accionistas de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad.*

TRIGÉSIMA CUARTA.- *La Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración podrán nombrar y/o remover al Director General, mediante el voto de la mayoría de los Accionistas o de los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso.*

El Director General de la Sociedad tendrá a su cargo la administración y operación cotidiana de la Sociedad, por lo que deberá realizar las actividades que determine, de tiempo en tiempo, la Asamblea de Accionistas y/o el Consejo de Administración de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario, quien podrá ser accionista o persona extraña a la Sociedad, y deberá ser nombrado y/o removido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

El Comisario desempeñará su cargo por un período de 1 (un) año, pudiendo ser reelecto, y continuará desempeñando su cargo hasta que la persona que habrá de sustituirlo haya sido designada y tome posesión de su cargo, o bien hasta su renuncia y/o remoción anticipada.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El Comisario no estará obligado a garantizar el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea Ordinaria de Accionistas resuelva lo contrario, en cuyo caso al tomar posesión de su cargo el Comisario depositará la cantidad que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere determinado. El Comisario no podrá retirar su garantía hasta que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere aprobado el desempeño de su cargo.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Comisario recibirá la retribución que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y deberá asistir, con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas y a las Sesiones del Consejo de Administración.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las que determine, de tiempo en tiempo, la Asamblea Ordinaria de Accionistas de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El ejercicio social comenzará el 1º (primero) de enero y terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año.

CUADRAGÉSIMA.- Al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará un informe que contendrá la información financiera de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe del Consejo de Administración respecto de la información financiera de la Sociedad, así como el informe del Comisario previsto en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos durante los 15 (quince) días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe del Consejo de Administración y del Comisario.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades netas de cada ejercicio social, después de deducidas las cantidades que legalmente corresponden al Impuesto Sobre la Renta del ejercicio social y, en su caso, al reparto de utilidades al personal de la Sociedad, y a la amortización de pérdidas de ejercicios sociales anteriores, serán distribuidas como se indica a continuación:

(a) El 5 % (cinco por ciento) de las utilidades netas se aplicará para constituir y/o reconstituir la reserva legal hasta que dicha reserva legal alcance una cantidad equivalente al 20 % (veinte por ciento) del capital social de la Sociedad.

(b) La cantidad que resuelva la Asamblea Ordinaria de Accionistas se aplicará al pago de dividendos.

(c) Cuando la Asamblea Ordinaria de Accionistas así lo determine, podrá establecer, aumentar y/o suprimir las reservas que juzgue convenientes y/o constituir fondos de previsión y/o reinversión, así como fondos especiales de reserva, sin perjuicio de los fondos y/o reservas de ley.

(d) El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los pagos de dividendos se harán en los días y lugares que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, conforme a las facultades que para tales efectos le haya delegado dicha Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los dividendos no cobrados dentro del plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que hayan sido exigibles, se entenderán renunciados y prescritos en favor de la Sociedad.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán resarcidas en primer lugar por las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicación, y en segundo lugar por los fondos de reserva, y si éstos fueran insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido de que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la Sociedad estará limitada únicamente hasta el valor de sus respectivas acciones.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Una vez declarada la disolución de la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación.

La liquidación de la Sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores que serán designados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que hubiere aprobado la disolución y liquidación de la Sociedad. Cuando la Asamblea Extraordinaria de Accionistas no hubiere designado a los liquidadores de la Sociedad, cualquier autoridad judicial podrá designarlos, previa solicitud de cualquier accionista.

Los liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- La liquidación se practicará con apego a las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que hubiere aprobado la disolución y liquidación de la Sociedad, así como de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Cada uno de los accionistas de la Sociedad tiene la obligación de mantener informado al presidente del Consejo de Administración sobre el control que, en lo individual o en grupo, ejerzan sobre la misma, dichos accionistas o la persona o grupo de personas que actúen a través de ellos. Entendiéndose como control, a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral, o (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Para todos los asuntos no previstos específicamente en los Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Cualquier conflicto que surgiera con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o incumplimiento de los Estatutos Sociales, se someterá a los tribunales competentes de la Ciudad de México, México, por lo que la Sociedad y los accionistas presentes y/o futuros renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes, sin perjuicio de lo establecido en el tratado o acuerdo internacional aplicable.”

VI. LA GARANTE Y LA GARANTÍA.

1. La Garante.

NMAC se constituyó el 6 de noviembre de 1981 en el estado de California y el 1 de abril de 2021 se convirtió en una sociedad responsabilidad limitada organizada bajo las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América. NMAC es una subsidiaria al 100% de Nissan North America, Inc., quien a su vez es una subsidiaria al 100% de Nissan Motor Co., Ltd. NMAC se constituyó con el fin específico de apoyar las ventas de vehículos de Nissan North America, Inc. NMAC adquiere de los Distribuidores Nissan en Estados Unidos los créditos que dichos Distribuidores otorgan al público en general para la adquisición de vehículos automotores nuevos y/o usados de la marca Nissan. Asimismo, NMAC otorga a los Distribuidores Nissan en Estados Unidos créditos para la adquisición de vehículos automotores para su venta al público en general, créditos de capital de trabajo y créditos hipotecarios.

NMAC es la accionista controladora de diversas empresas financieras, las cuales fueron constituidas para realizar diversas operaciones financieras relacionadas con el negocio de NMAC, incluyendo (i) facilitar las transacciones para garantizar los adeudos y el financiamiento de cuentas por cobrar al menudeo, (ii) adquirir arrendamientos de automóviles automotores de los Distribuidores Nissan y obtener la titularidad de los vehículos automotores objeto del arrendamiento, y (iii) facilitar las transacciones para garantizar los adeudos y el financiamiento del arrendamiento de vehículos automotores y los vehículos automotores arrendados relacionados.

Asimismo, NMAC otorga financiamiento a los Distribuidores para la adquisición de vehículos automotores de las marcas Nissan, Infiniti, Renault y Mitsubishi, créditos para capital de trabajo y créditos para la realización de remodelaciones de las agencias de los Distribuidores.

2. La Garantía.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo contarán con una garantía irrevocable e incondicional de NMAC que garantizará irrevocable e incondicionalmente el pago de los mismos hasta por un monto máximo de principal de \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), más las cantidades correspondientes a los intereses aplicables que sean exigibles y pagaderos al amparo de los mismos. Los Certificados Bursátiles a Largo Plazo podrán contar con la garantía de NMAC, según se señale en el Suplemento respectivo. La Garantía se constituirá a favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Cualquier pago que realice NMAC se hará en los mismos términos que se establezcan para los Certificados Bursátiles en el título o Suplemento respectivo, según sea el caso. El original de la Garantía se depositará con el Representante Común, quien mantendrá una copia de la misma a disposición de los Tenedores.

La Garantía se constituirá mediante un instrumento denominado *Guarantee* regido conforme a la ley del Estado de Nueva York y sujeto a la jurisdicción de los tribunales estatales o federales ubicados en la ciudad, condado o estado de Nueva York o de los tribunales ubicados en el domicilio social de la Garante.

Conforme a los términos de la Garantía, la Garante garantiza, a favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y, en caso de que se emita una Garantía a favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, el pago de cualquier cantidad pagadera conforme a dichos Certificados Bursátiles (incluyendo intereses ordinarios y moratorios y principal) en la fecha en que dichos pagos sean exigibles. En su caso, la Garante realizará los pagos respectivos en los mismos términos en que los habría realizado el Emisor. En el caso que la Garante estuviera obligada a retener o deducir cantidades de los pagos realizados al amparo de la Garantía (en concepto de impuestos, derechos o cualesquiera cargos similares), la Garante pagará cantidades adicionales a los Tenedores a efecto de que los mismos reciban una cantidad equivalente a la que hubieran recibido de no haberse realizado dichas retenciones o deducciones.

En el supuesto que la Garante no realice los pagos que le sean requeridos conforme a los términos de la Garantía, los Tenedores o el Representante Común en su representación deberán entregar una solicitud por

escrito a la Garante en su domicilio principal (mismo que a la fecha de esta Garantía está ubicado en One Nissan Way, Franklin, Tennessee 37067, Atención: Tesorero) solicitando el pago, misma que deberá ser recibida en o después de la fecha de pago correspondiente, describiendo la deuda garantizada al amparo de los Certificados Bursátiles que ha de ser pagada, incluyendo la fecha de emisión y la cantidad de principal e intereses pagadera, y certificando que la cantidad solicitada que será pagada se encuentra pendiente y adeudada. Si cualesquiera pagos son requeridos a la Garante, dichos pagos deberán ser realizados por la Garante en México oportunamente después de recibida dicha solicitud por la Garante, en Pesos mexicanos o en la moneda en que la ley mexicana o sus reglamentos señalen para el pago de la deuda garantizada al amparo de los Certificados Bursátiles, en caso de que la moneda señalada sea distinta a la establecida para dicha deuda. En caso de que la Garante incumpla con su obligación bajo la Garantía, los Tenedores de la deuda garantizada al amparo de los Certificados Bursátiles o el Representante Común en su representación podrán ejercer todas y cualesquiera acciones legales que deriven de dicho incumplimiento hasta donde sea permitido al amparo de la legislación aplicable del Estado de Nueva York.

Para mayor información respecto al Representante Común ver "*Funciones del Representante Común*". Una copia de la Garantía (y de su traducción oficial al español) se adjunta como Anexo al presente Prospecto. Los Tenedores deben considerar que la Garante únicamente estará obligada conforme a los términos de la versión en inglés de la Garantía.

3. Información Financiera de la Garante.

Información incorporada por referencia a los Estados Financieros Consolidados de la Garante y sus subsidiarias por los ejercicios terminados al 31 de marzo de 2023, 2022 y 2021 presentado por el Emisor ante la CNBV el 20 de junio de 2023; y a la BMV el 30 de junio de 2023. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

VII. PERSONAS RESPONSABLES.


El Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

NR Finance México, S.A. de C.V.



Por: André Romero Da Silveira Medeiros
Cargo: Director General



Por: Vicente Javier Saric
Cargo: Director de Finanzas.



Por: Arturo Alfonso Díaz Valencia
Cargo: Subdirector Jurídico¹

¹ El Licenciado Arturo Alfonso Díaz Valencia, Subdirector Jurídico del Emisor, realiza funciones equivalentes a las del Director Jurídico.

Intermediario Colocador

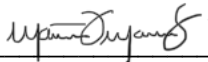
“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.”

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderada



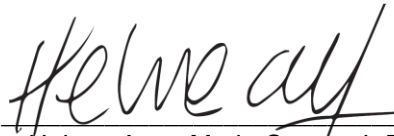
Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Cargo: Apoderada

Intermediario Colocador

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.”

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure
Cargo: Apoderada



Por: Gustavo Hernández García
Cargo: Apoderado

Asesor Legal

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

González Calvillo, S.C.



Por: Bernardo Reyes Retana Krieger

Cargo: Socio

Garante

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval o garante de la emisión, preparó la información relativa al aval o garante contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Nissan Motor Acceptance Company LLC.



Por: Victor Pausin
Cargo: Representante Legal



Declaración del Auditor Externo del Emisor

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente Prospecto, correspondiente al Programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, por un monto total autorizado de hasta \$13,000'000,000.00 (trece mil millones de Pesos 00/100, M.N.) de NR Finance México, S.A. de C.V., (el "Prospecto"), al y por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, fueron dictaminados con fecha 19 de abril de 2023, 22 de abril de 2022 y 27 de abril de 2021, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, el suscrito manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited



C.P.C. Gabriel Alejandro Baroccio **Pompa**
Socio y Apoderado legal de Mancera, S.C.

June 30, 2023

Independent Auditor Declaration

I, the undersigned, in my capacity as a partner and legal representative of Ernst & Young LLP, do hereby declare under oath that we conducted audits in accordance with auditing standards generally accepted in the United States of the consolidated financial statements of Nissan Motor Acceptance Company LLC and subsidiaries (successor by conversion to Nissan Motor Acceptance Corporation, "NMAC", the "Guarantor"), a wholly owned subsidiary of Nissan North America, Inc., as of March 31, 2023 and 2022 and for each of the three fiscal years in the period ended March 31, 2023, and as of March 31, 2022 and 2021 and for each of the three fiscal years in the period ended March 31, 2022 and issued our audit opinions on these consolidated financial statements on June 19, 2023 and June 27, 2022, respectively. The consolidated financial statements of NMAC as of March 31, 2023 and 2022 and for each of the three fiscal years in the period ended March 31, 2023 and as of March 31, 2022 and 2021 and for each of the three fiscal years in the period ended March 31, 2022 and our audit opinions dated June 19, 2023 and June 27, 2022, respectively, are incorporated by reference into the Definitive Prospectus (the "prospectus") for the issuance of Long-Term and Short-Term Certificados Bursátiles with Revolving Nature established by NR Finance México, S.A. de C.V.

I also declare that I have read the English version of the prospectus and, based on this reading and within the scope of the audit work performed, I am not aware of any relevant errors or inconsistencies in the information included in and taken from the audited consolidated financial statements of the Guarantor indicated in the paragraph above, or of any information contained therein that was omitted or falsified in the prospectus or contains information related to the Guarantor's consolidated financial statements that could mislead investors.

However, I was not engaged to and did not perform any additional procedures for the purpose of expressing an opinion on the other information related to the Guarantor contained in the prospectus that is not taken from the consolidated financial statements that I audited.

For and on behalf of Ernst & Young LLP:



Andrew Mokhov
Partner
Nashville, Tennessee

30 de junio de 2023

Declaración del Auditor Externo de la Garante

Yo, el suscrito, en mi calidad de socio y representante legal de Ernst & Young LLP, por medio de la presente declaro bajo protesta de decir verdad que realizamos auditorías de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en los Estados Unidos de América de los estados financieros consolidados de Nissan Motor Acceptance Company LLC y subsidiarias (antes Nissan Motor Acceptance Corporation, "NMAC" o la "Garante"), una subsidiaria de propiedad total de Nissan North America, Inc., al 31 de marzo de 2023 y 2022 y para cada uno de los tres ejercicios fiscales anteriores al periodo concluido el 31 de marzo de 2023, y al 31 de marzo de 2022 y 2021 y por cada uno de los tres ejercicios fiscales al periodo concluido al 31 de marzo de 2022 y emitidos en nuestras opiniones de auditoría sobre los mencionados estados financieros consolidados el 19 de junio de 2023 y 27 de junio de 2022, respectivamente. Los estados financieros consolidados de NMAC al 31 de marzo de 2023 y 2022 y por cada uno de los tres ejercicios sociales al periodo concluido el 31 de marzo de 2023 y del 31 de marzo de 2022 y 2021 y para cada uno de los tres ejercicios fiscales anteriores al periodo concluido el 31 de marzo de 2022 y nuestras opiniones de auditoría de fecha 19 de junio de 2023 y 27 de junio de 2022, respectivamente, son incorporados por referencia al Prospecto Definitivo (el "Prospecto") para la emisión de Certificados Bursátiles de Largo y Corto Plazo con carácter Revolvente de NR Finance México, S.A. de C.V.

También declaro que he leído la versión en Inglés del Prospecto y, con base en esta lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de cualquier error relevante o inconsistencias en la información incluida en y tomada de los estados financieros consolidados auditados de la Garante indicados en el párrafo anterior, o de cualquier información contenida en el mismo que fuera omitida o falsificada en el Prospecto, o que contenga información relacionada a los estados financieros consolidados y auditados de la Garante que pueda engañar a los inversionistas.

Sin embargo, no estuve involucrado ni llevé a cabo cualquier procedimiento adicional con el propósito de expresar una opinión sobre la demás información relacionada con la Garante contenida en el presente Prospecto, que no se haya tomado de los estados financieros consolidados que he auditado.

Por y en representación de Ernst & Young LLP:

[firma ilegible]

Andrew Mokhov
Socio
Nashville, Tennessee

A mi leal saber y entender, el texto anterior es una traducción fiel e íntegra al español, del documento original en inglés que he tenido a la vista, en la ciudad de México, el 30 de junio del 2023.

*Laura Martin del Campo Steta,
Licenciada en Derecho y perita intérprete y traductora en inglés y español,
habilitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante lista publicada en el Diario Oficial de la Federación bajo número de registro P.036-2014, y por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la lista publicada en el Boletín Judicial de fecha 8 de marzo de 2021.*

A MI LEAL SABER Y ENTENDER ÉSTA ES
UNA TRADUCCIÓN FIEL DE SU ORIGINAL
LIC. LAURA MARTIN DEL CAMPO STETA
PERITA INTÉRPRETE Y TRADUCTORA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - CIUDAD DE MÉXICO
Y SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SALOMÉ PIÑA 52. MÉXICO D.F. 03900. TEL. 55935723
delcamposteta@yahoo.com

VIII. ANEXOS

Handwritten signature or initials

1. ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.



**1.1. INFORMACIÓN POR POSICIÓN EN DERIVADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 104
FRACCIÓN VI BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES**

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.



2. ESTADOS FINANCIEROS DE LA GARANTE

Información incorporada por referencia a los Estados Financieros Consolidados de la Garante y sus subsidiarias por los ejercicios terminados al 31 de marzo de 2023, 2022 y 2021 presentado por el Emisor ante la CNBV el 20 de junio de 2023; y a la BMV el 30 de junio de 2023. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.



2.1. EXPLICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS RELEVANTES ENTRE LOS PRINCIPIOS CONTABLES Y MÉTODOS UTILIZADOS PARA ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE NMAC Y NRFM

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV el 2 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, respectivamente; al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de junio de 2023, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, presentados por el Emisor ante la CNBV el 4 de mayo de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021; y a la BMV el 30 de junio de 2023, el 4 de mayo de 2022 y el 5 de mayo de 2021. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.nrfm.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.



3. OPINIÓN LEGAL

JA

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, Piso 7,

Colonia Guadalupe Inn

C.P. 01020, Ciudad de México

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Dirección General de Emisoras

Asunto: Opinión Legal | Programa Dual - NRF.

Estimado C.P. Molina:

Hago referencia a la solicitud dirigida a esa H. Comisión Nacional Bancaria de Valores (la "Comisión"), en relación con (a) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (la "Inscripción") de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los "Certificados Bursátiles") a ser emitidos por NR Finance México, S.A. de C.V. (el "Emisor") bajo la modalidad de un programa dual de colocación con carácter revolvente por un monto total de hasta \$13,000'000,000.00 (Trece mil millones de Pesos 00/100, M.N.) (el "Monto Total Autorizado") o su equivalente en Unidades de Inversión, sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del Monto Total Autorizado y en el entendido que el saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100, M.N.), pudiendo estar los certificados bursátiles de corto plazo únicamente denominados en Pesos (todo lo anterior en el presente inciso (a), el "Programa"); (b) la oferta pública de los Certificados Bursátiles; y (c) la difusión de (i) los avisos de convocatoria, y (ii) los avisos de colocación con fines informativos, a efecto de que sean utilizados por el Emisor para futuras emisiones de certificados bursátiles de corto plazo al amparo del Programa, así como la difusión y publicación del Prospecto de Colocación relativo al Programa (la "Solicitud").

He asesorado al Emisor como abogado externo independiente en relación con el trámite de Inscripción.

En tal carácter, he revisado la documentación del Emisor que se señala más adelante, a efecto de rendir una opinión al respecto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 85, fracción IV, 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7 fracción II, inciso b), numeral 2 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "Disposiciones").

Para efectos de rendir la presente opinión, he examinado exclusivamente la siguiente documentación:

- (a) La Solicitud y sus escritos de alcance presentados a la fecha, así como los documentos anexos adjuntos a los mismos que se relacionan específicamente en dichos escritos.
- (b) Copia certificada de la escritura pública número 90,021, de fecha 9 de julio de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 306782*, con fecha 22 de julio de 2003, y en la que consta el acta constitutiva del Emisor; así como de la escritura pública número 63,703, de fecha 28 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de México, en la que constan los estatutos sociales vigentes del Emisor.
- (c) Copia certificada de la escritura pública número 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 384235*, en la que consta el acta constitutiva de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien fungirá como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (en tal carácter, el "Representante Común"), así como de la escritura pública número 147,946, de fecha 23 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México, en la que constan los estatutos sociales vigentes del Representante Común.
- (d) Copia autenticada por el Secretario del Consejo de Administración del Emisor de las resoluciones adoptadas fuera de sesión del consejo de administración por la unanimidad de los miembros del consejo de administración de dicho Emisor de fechas 11 de febrero de 2022 y 25 de octubre de 2022, en las cuales consta, entre otros, la autorización corporativa para (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, bajo la modalidad de programa dual revolvente de los Certificados Bursátiles; y (ii) la oferta pública de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa (la "Autorización Corporativa").
- (e) Los poderes de las personas que, en nombre y representación del Emisor y del Representante Común, suscribirán los títulos que amparen los certificados bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa y que fueron presentados ante esa H. Comisión (los "Títulos"), mismos que constan:
 - (i) respecto de los señores (1) Arturo Alfonso Díaz Valencia, apoderado del Emisor, en términos de la escritura pública número 103,569, de fecha 29 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría Pública número 99 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 306782*, con fecha 10 de junio de 2015; y (2) Jesús Mauricio Meza Alfaro, apoderado del Emisor, en términos de la escritura pública número 111,370 de fecha 6 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado

José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría Pública número 99 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 306782*, el cual deberá ser ejercido de manera mancomunada por los señores Jesús Mauricio Meza Alfaro y Arturo Alfonso Díaz Valencia, apoderados del Emisor; y

- (ii) respecto de (1) Salvador Arroyo Rodríguez, (2) Mario Alberto Maciel Castro, (3) Roberto Pérez Estrada, (4) Fernando José Royo Díaz Rivera, (5) Jorge Alejandro Naciff Ocegueda, (6) Fernando Rafael García Cuellar, (7) Daniel Martín Tapia Alonso, (8) Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, (9) Raúl Morelos Meza, (10) Oscar Manuel Herrejón Caballero, (11) Jesús Hevelio Villegas Velderrain, (12) Esteban Sadurni Fernandez, (13) Ana María Castro Velázquez, (14) Fernando Uriel López de Jesús, (15) Luis Felipe Mendoza Cárdenas, (16) Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, (17) Juan Pablo Baigts Lastiri, (18) Norma Serrano Ruiz, (19) Cristina Reus Medina, (20) María del Carmen Robles Martínez Gómez, (21) Patricia Flores Milchorena, (22) Mónica Jiménez Labora Sarabia, (23) Rosa Adriana Pérez Quesnel, (24) Gerardo Andrés Sainz González, (25) Alonso Rojas Dingler, (26) Adrián Méndez Vázquez, (27) Alberto Méndez Davidson, (28) Gerardo Ibarrola Samaniego, (29) Eduardo Cavazos González, (30) Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, (31) Itzel Crisóstomo Guzmán, (32) Andrea Escajadillo del Castillo, (33) Mario Simón Canto, (34) Jaime Gerardo Ríos García, (35) Manuel Iturbide Herrera, (36) Alma América Martínez Dávila, (37) Christian Javier Pascual Olvea, (38) Ernesto Luis Brau Martínez, y (39) María Monserrat Uriarte Carlin, representantes legales del Representante Común, en términos de la escritura pública número 154,058, de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, titular de la Notaría Pública número 21 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 384235*, con fecha 13 de noviembre de 2020, el cual deberá ser ejercido de la siguiente manera: (1) de manera mancomunada en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir 2 (dos) Apoderados Firma A; (2) de manera mancomunada en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir 2 (dos) apoderados firmado por un (1) Apoderado Firma A y por un Apoderado Firma B; y (3) nunca podrán actuar 2 (dos) firmas de Apoderados Firma B sin alguna firma de Apoderado Firma A.

- (f) Original de la opinión legal emitida por Mayer Brown LLP (el "Asesor Legal del Garante"), con fecha 20 de junio de 2023, (la "Opinión de la Garantía de Corto Plazo") abogados externos independientes de Nissan Motor Acceptance Company, LLC ("NMAC"), en relación con la garantía de NMAC para garantizar a los tenedores el cumplimiento de las obligaciones del Emisor derivadas de los certificados bursátiles de corto plazo (la "Garantía de Corto Plazo").
- (g) Los proyectos de Títulos que en su momento serán suscritos por el Emisor y por el Representante Común, según sea el caso, los cuales se comprenden de

proyectos de títulos de corto plazo de: (i) descuento; (ii) rendimiento, tasa fija 1 per; (iii) rendimiento, tasa fija; y (iv) rendimiento, tasa variable.

Derivado de los documentos revisados y relacionados en los incisos (a) a (g) anteriores, he asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados por el Emisor, por el Representante Común y por el Asesor Legal del Garante, para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión.
- II. La fidelidad y suficiencia de todas las copias certificadas de documentos originales que me fueron proporcionados por el Emisor, el Representante Común y el Asesor Legal del Garante.
- III. La constitucionalidad de la legislación aplicable.
- IV. Que las declaraciones y manifestaciones contenidas en los documentos que revisé eran ciertas y correctas en la fecha en que se hicieron, y continúan siéndolo a esta fecha.
- V. Que, con base en la documentación proporcionada por el Emisor, a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones ulteriores respecto de los instrumentos relacionados en la presente.
- VI. Que, con base en la documentación proporcionada por el Emisor y el Representante Común, a esta fecha, los poderes otorgados en favor de las personas señaladas en los subincisos (i) y (ii) del inciso (e) de esta opinión no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna a esta fecha, y no lo habrán sido a la fecha en que se lleven a cualesquiera de las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo al amparo del Programa, así como la suscripción de los Títulos correspondientes, según aplique en cada caso.
- VII. Que, en su momento y a esta fecha, el Emisor no se encontraba o se encuentra en estado de insolvencia o causal alguna de concurso mercantil, y que cualesquiera de las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo al amparo del Programa, no constituyen, ni constituirán, una operación en fraude de los acreedores del Emisor.

Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa H. Comisión que a mí leal saber y entender:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. De conformidad con la legislación aplicable, los estatutos sociales vigentes del Emisor y la Autorización Corporativa, el Emisor tiene capacidad suficiente para (i) establecer el Programa; (ii) llevar a cabo la Inscripción; y (iii) realizar las distintas emisiones y la oferta pública de los certificados bursátiles de corto plazo, al amparo del Programa.

3. De conformidad con la legislación aplicable y la documentación que me ha sido proporcionada, los delegados fiduciarios del Representante Común señalados en la presente opinión cuentan con las facultades para suscribir los Títulos.
4. Los acuerdos contenidos en la Autorización Corporativa han sido válidamente adoptados por los miembros del Consejo de Administración del Emisor, conforme a la legislación vigente aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y sus estatutos sociales.
5. Una vez que esa H. Comisión autorice la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles bajo el Programa en el Registro Nacional de Valores y autorice la oferta pública de dichos Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa y la difusión de la documentación correspondiente; una vez que los Títulos que fueron presentados a esa H. Comisión sean suscritos por los representantes legales del Emisor y del Representante Común en los términos presentados y según se señala en los subincisos (i) y (ii) del inciso (e) de esta opinión, los Títulos habrán sido válidamente emitidos por el Emisor y serán exigibles en su contra de conformidad con sus términos y condiciones.
6. Los señores Arturo Alfonso Díaz Valencia y Jesús Mauricio Meza Alfaro están debidamente facultados para suscribir en nombre del Emisor los Títulos que amparen los certificados bursátiles de corto plazo, en los términos señalados en el subinciso (i) del inciso (e) de esta opinión.
7. Los Apoderados Firma A y los Apoderados Firma B cuyos nombres se indican en los Títulos que fueron presentados a esa H. Comisión, están debidamente facultados para suscribir en nombre del Representante Común dichos Títulos que amparen los certificados bursátiles de corto plazo, en los términos señalados en el subinciso (iii) del inciso (e) de esta opinión.
8. Exclusivamente con base en mi lectura de la Opinión de la Garantía de Corto Plazo, y sin (i) haber realizado verificación independiente alguna, (ii) que deba interpretarse que expreso opinión o consideración alguna respecto de las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y (iii) ser abogado autorizado para ejercer derecho o emitir opiniones bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sujetándose a las presunciones, condiciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión de la Garantía de Corto Plazo, y tomando en cuenta que la Garantía de Corto Plazo emitida por NMAC se encuentra regida por la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, considero que: (a) el Asesor Legal del Garante está capacitado para emitir la Opinión de la Garantía de Corto Plazo en su carácter de perito en derecho en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; (b) la Garantía de Corto Plazo se encuentra debidamente constituida y es exigible de conformidad con la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; (c) la persona que suscribió la Garantía de Corto Plazo está facultada para suscribirla en nombre y representación de NMAC y para obligarla en términos de la misma y de conformidad con la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; (d) la Garantía de Corto Plazo está debidamente constituida y será exigible en sus términos, de conformidad con la legislación aplicable de

Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; (e) ni la Garantía de Corto Plazo, ni la Opinión de la Garantía de Corto Plazo, describen expresamente las consecuencias de un incumplimiento de NMAC a sus obligaciones bajo la Garantía de Corto Plazo, sin embargo, entiendo que un incumplimiento de las mencionadas obligaciones por parte de NMAC, daría derecho a los tenedores a ciertas acciones legales de conformidad con la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; (f) la Opinión de la Garantía de Corto Plazo y la presente opinión cubren en su totalidad las opiniones requeridas en términos del artículo 87 de la LMV; y (g) la sección del Prospecto del Programa denominada “-Vi. La Garante y la Garantía”, contiene un resumen que refleja razonablemente los términos y condiciones de dicha Garantía de Corto Plazo.

* * * * *

La presente cancela y sustituye, con efectos inmediatos, nuestra opinión legal de fecha 25 de mayo de 2023.

Esta opinión se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos a la fecha de la presente, respecto de las cuales hacen referencia el Artículo 87, fracción II. de la LMV y los Artículos 2º, fracción I., inciso h), 7º, fracción III., inciso a), numeral 1 y 13 de las Disposiciones. No expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles ni respecto de las leyes aplicables en otras jurisdicciones, distintas a las de los Estados Unidos Mexicanos.

Las opiniones antes expresadas han sido emitidas con base a la documentación e información que me fue proporcionada por el Emisor tras haber realizado el análisis de la misma conforme a los principios de mi profesión legal aplicables al caso. Esta opinión se limita a la documentación e información legal aquí identificada o referida y a la legislación aplicable. Asimismo, esta opinión supone que la exigibilidad de las obligaciones del Emisor derivadas de los Certificados Bursátiles puede verse limitada o afectada por disposiciones en materia de concurso mercantil, quiebra u otras de naturaleza similar relacionadas con o que afecten derechos de acreedores de manera general.

Las opiniones antes expresadas están condicionadas y/o sujetas a modificaciones por causa de cambios en leyes, circulares y demás disposiciones aplicables. No asumo responsabilidad u obligación alguna de informar respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro. González Calvillo, S.C. no expresa opinión alguna sobre la bondad de los Certificados Bursátiles ni sobre la solvencia del Emisor.

Atentamente,

GONZÁLEZ CALVILLO, S.C.

Por: Bernardo Reyes Retana Krieger

Cédula Profesional: 6118028

Cargo: Socio y Licenciado en Derecho
responsable de la presente Opinión Legal

*Ccp.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.*

[Página de firma de la opinión legal de fecha 21 de junio de 2023 en relación con la solicitud de autorización de NR Finance México, S.A. de C.V. para la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles de Corto y de Largo Plazo a ser emitidos por el Emisor bajo la modalidad de un programa dual de colocación con carácter revolvente por un monto total de hasta \$13,000'000,000.00 (trece mil millones de Pesos 00/100, M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.]

4. DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA OTORGADOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

Handwritten initials or signature

28 de junio de 2023

MLMX2023149

NR Finance México, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 2475, Piso 20, Tizapán San Ángel
Barrio de Loreto, Álvaro Obregón
Ciudad de México 01090

Para la atención de: Miguel Ángel Aparicio Ramírez

Re: Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo Con Carácter Revolvente hasta por \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) de NR Finance México, S.A. de C.V. (NR Finance México)

Estimada Sr. Aparicio,

Conforme a su solicitud y con base en la información preliminar del prospecto que nos han hecho llegar, el cual entendemos está en forma substancialmente final, Moody's Local MX S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores (Moody's Local México) ha asignado la siguiente calificación:

- Calificación de programa de emisión de deuda en moneda local a corto plazo de **ML A-1.mx** al Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo Con Carácter Revolvente hasta por \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.). El programa tiene una vigencia de cinco años y cuenta con una garantía irrevocable e incondicional de NISSAN MOTOR ACCEPTANCE COMPANY LLC (NMAC).

Los emisores con calificación ML A-1.mx tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales.

La Calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y dicha Calificación puede ser actualizada en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de Moody's Local México.

Consulte los Símbolos y Definiciones de Calificación de Moody's Local México, disponibles en www.moody'slocal.com.mx, para obtener información adicional sobre el significado de la(s) calificación(es) de Moody's Local México.

La supervisión de la(s) Calificación(es) por parte de Moody's Local México es con base en la recepción de toda la información pertinente, financiera o de otro tipo, del emisor o de sus agentes. La falta de presentación de dicha información en el momento oportuno puede dar lugar a la anulación de la(s) Calificación(es).

De acuerdo con nuestra política actual, las calificaciones asignadas están sujetas a revisión o anulación por parte de Moody's Local México en cualquier momento, sin previo aviso, a su entera discreción.

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody's Local México son las opiniones actuales de Moody's Local México sobre el riesgo crediticio futuro relativo de las entidades, los compromisos crediticios o los títulos de deuda

o similares, y no son declaraciones de hechos actuales o históricos. Las calificaciones crediticias de Moody's Local México sólo contemplan el riesgo de crédito y no consideran ningún otro riesgo, incluyendo, entre otros, el riesgo de liquidez, el riesgo de valor de mercado o la volatilidad de los precios.

Las calificaciones crediticias de Moody's Local México no son ni proporcionan asesoramiento de inversión ni recomendaciones para comprar, vender o mantener valores concretos. Moody's Local México emite sus calificaciones crediticias con la expectativa y el entendimiento de que cada inversionista hará su propia evaluación de cada valor que esté bajo consideración para su compra, tenencia o venta.

Moody's Local México adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza para asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y provenga de fuentes que Moody's Local México considera fiables, incluyendo, cuando proceda, fuentes independientes de terceros. Sin embargo, Moody's Local México no es un auditor y no puede verificar o validar de forma independiente la información recibida en el proceso de calificación. En ningún caso Moody's Local México será responsable ante ninguna persona o entidad por (a) cualquier pérdida o daño total o parcial causado por, resultante de, o relacionado con, cualquier error (negligente o de otro tipo) u otra circunstancia o contingencia dentro o fuera del control de Moody's Local México o de cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o agentes en relación con la obtención, recopilación, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o entrega de dicha información, o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, consecuente, compensatorio o incidental de cualquier tipo (incluyendo, sin limitación, la pérdida de utilidades), incluso si Moody's Local México recibe advertencia previa de la posibilidad de tales daños que resulten del uso o de la imposibilidad de usar dicha información.

La asignación de una calificación no crea una relación fiduciaria entre Moody's Local México y usted o entre Moody's Local México y otros receptores de la calificación. Moody's Local México no ha consentido ni consentirá que se le nombre como "perito".

Atentamente,



Dora Serrano

Moody's Local México, S.A. de C.V. Institución Calificadora de Valores

**C.c.p. Director General Adjunto de Emisores de la CNBV.- Para su conocimiento
Carlos Diaz de la Garza.- Director General, Moody's Local México.- Mismo fin**

Anexo

Fundamento de las calificaciones

La calificación para el programa de ML A-1.mx de NR Finance México refleja la garantía irrevocable e incondicional otorgada por Nissan Motor Acceptance Company (NMAC). NMAC es la subsidiaria financiera de Nissan Motor Co., Ltd. (Nissan), basada en Franklin, Tennessee, que otorga créditos, arrendamientos y financiamiento de flotillas en Estados Unidos. NMAC es subsidiaria de Nissan North America, Inc. que a su vez es subsidiaria de Nissan. La principal función de NMAC es fungir como la fuente de financiamiento para concesionarios y consumidores para respaldar el marketing y las ventas de vehículos de Nissan, quien es un productor de vehículos con ventas anuales de ¥10,597 billones y 3.3 millones de unidades al cierre del ejercicio fiscal de 2022 (marzo 2023). Nissan fue establecida en 1933 en Yokohama; actualmente cuenta con una línea diversificada de vehículos que incluye vehículos eléctricos, compactos, sedan, deportivos, minivans, SUVs, pickups y vehículos ligeros. Nissan tiene una alianza estratégica con Renault y Mitsubishi que ofrece mayores economías de escala, beneficiándose de ser parte de uno de los principales grupos manufactureros en el mercado global.

NR Finance México es la subsidiaria financiera de la automotriz Nissan Mexicana, S.A. de C.V; NR Finance México emite deuda senior quirografaria en el mercado local para financiar operaciones locales, esto lo hace bajo el amparo de su programa dual revolvente de corto plazo. NR Finance México es propiedad de NRFM Holdings LLC (68% de participación, propiedad total de Nissan), Nissan Mexicana, S.A. de C.V. (Nissan Mexicana, 22% de participación) y Nissan International Holding, B.V. (10% de participación, propiedad total de Nissan).

Qué pudiera cambiar la calificación al alza/baja

Actualmente NR Finance México tiene la calificación más alta en la escala local de corto plazo de Moody's Local México por lo que no hay presión al alza. Por el contrario, la calificación de corto plazo de NR Finance México podría reducirse en caso de un cambio abrupto en la relación entre NR Finance México y NMAC o si se presentara un deterioro extremadamente marcado de su calidad crediticia.

El periodo que abarca la información financiera utilizada para determinar la calificación de NR Finance México es del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2023 (Fuente: Moody's Local México, estados financieros de la compañía Nissan).

Gerardo Trujillo
Tesorería
NR Finance Mexico, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur, No 2475, Piso 20,
Col. Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón.
Ciudad de México, C.P. 01090

28 de junio de 2023

Estimado Gerardo,

Re: Carta de Calificación en Escala Nacional para la Porción de Corto Plazo del Programa Dual de Certificados Bursátiles (CB) con carácter de revolvente bajo la Modalidad de Emisor Recurrente de NR Finance México, S.A. de C.V.

Fitch (ver definición abajo) asignó la siguiente calificación en escala nacional a la porción de corto plazo del programa dual de certificados bursátiles de NR Finance Mexico, S.A. de C.V.:

- Calificación en escala nacional de corto plazo en 'F1+(mex)'

El programa será por un monto total de hasta \$13,000'000,000.00 M.N. (trece mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (Udis). Mientras el programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de CB como sean determinadas por la emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los CB en circulación no exceda el monto total autorizado del programa, de los cuales las emisiones de CB de corto plazo podrán ser hasta por un monto de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.).

El plazo del programa será por 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Cada emisión de corto plazo tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo, este último sería de mínimo siete días y máximo de hasta 364 días.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones,

FitchRatings

informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no

FitchRatings

autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre el (los) emisor/títulos valores. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Lesly Ovando, Analista Sénior al + 52 81 4161 7040.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.

Alejandro Tapia
Digitally signed
by Alejandro
Tapia
Date: 2023.06.28
14:32:41 -06'00'

Alejandro Tapia
Director Sénior

Anexo I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Calificaciones por Soporte de Accionista: Las calificaciones de NR Finance México se fundamentan en la apreciación de Fitch sobre la capacidad y propensión de su matriz en última instancia, Nissan Motor Co. Ltd. (Nissan), de proveer soporte a la subsidiaria mexicana, en caso de ser necesario. La propensión de soporte contempla el rol fundamental de la financiera en las operaciones de su casa matriz.

Capacidad de Soporte de Nissan: La evaluación de Fitch de la capacidad de soporte de Nissan considera la calificación internacional de riesgo emisor de dicha entidad de 'BBB-' con Perspectiva Estable y en que el soporte sería manejable dado el tamaño relativamente pequeño de NR Finance México respecto a las operaciones internacionales de su casa matriz. Al cierre de 2022, los activos totales de NRFM representaron 3.2% de los activos totales de Nissan.

Rol Fundamental en el Grupo: Fitch considera con importancia alta el papel integral que representa NRFM para el grupo, al ser la financiera cautiva de la marca en México que complementa la venta de unidades nuevas y seminuevas en el mercado local. NRFM financia cerca de 50% de las ventas de la marca Nissan en México, además de contribuir a las ventas de otras marcas a través de alianzas estratégicas de la casa matriz con otras marcas (Renault, Mitsubishi e Infiniti). México es un mercado central para Nissan ya que consolida con las operaciones de América del Norte.

Integración Elevada: En la evaluación de la propensión de soporte, la agencia considera con influencia alta la integración de la subsidiaria mexicana con su casa matriz, a través de lineamientos operacionales y estratégicos, canales de comunicación directos con funcionarios de la casa matriz, así como la participación de diversos funcionarios en los órganos de decisión. La integración elevada también se hace evidente en el constante acceso a líneas con empresas filiales del grupo con las cuales mantiene una relación recíproca.

Historial de Soporte: Fitch incorpora el historial de apoyo por parte del grupo, reflejado en la provisión incondicional e irrevocable de garantías a la mayoría del fondeo bancario y bursátil de la financiera mexicana que provee Nissan Motor Acceptance Company LLC (NMAC), además de mantener líneas de crédito intercompañías con varias empresas del grupo.

Perfil Financiero Bueno: El perfil financiero de la financiera es considerado con importancia moderada en la evaluación de soporte de Fitch. NRFM se mantiene como la financiera de marca con mayor participación en el mercado mexicano, proveyó 24% de las unidades otorgadas a través del financiamiento a marzo de 2023. La rentabilidad ha sido buena en los últimos cuatro años, con un indicador de utilidad antes de impuestos respecto a activos promedio de 5.0% (1T23: 6.3%). Por su parte, la calidad de activos ha mejorado en los años recientes, derivado de una selectividad mayor en el proceso de crédito dada la escasez de inventario de vehículos, el indicador promedio de 2019 a 2022 de cartera vencida respecto a la cartera bruta es de 1.6% (1T23: 1.5%).

Niveles de Apalancamiento Robustecidos: Dado el decremento del portafolio crediticio y la generación constante de utilidades, los niveles de capital y apalancamiento han mejorado de manera importante. Al 1T23 la métrica de deuda a capital tangible fue de 1.6x, mientras que el indicador de capital tangible sobre activos tangibles fue bueno en 33.9%.

Fondeo Diversificado: Por su parte, si bien la compañía presenta un indicador bajo de cobertura (activos líquidos más líneas comprometidas respecto a deuda de corto plazo) y un fondeo mayormente garantizado, este es favorecido por el acceso a líneas con bancos internacionales y nacionales, al mercado bursátil en años previos y a los préstamos recurrentes entre compañías filiales del grupo. Además de contar con una línea comprometida con un banco comercial por USD150 millones que le brinda solvencia (7% de sus líneas autorizadas al 1T23).

Calificación de la Deuda: La calificación de la porción de corto plazo del programa de deuda se fundamenta en la garantía explícita, irrevocable e incondicional que le proporciona su filial, Nissan Motor Acceptance Company LLC (NMAC), parte de grupo Nissan.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--las calificaciones de NRFM podrían bajar por una disminución significativa en las calificaciones de su casa matriz o si disminuyera la apreciación de Fitch respecto a la importancia estratégica de NRFM para la casa matriz;

--la calificación de la porción de corto plazo del programa de deuda podría disminuir en caso de una baja de más de un escalón en la calificación internacional del garante y/o último accionista.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--la calificación nacional de largo plazo podría incrementar por una acción de calificación positiva en las calificaciones de Nissan Motor Co. Ltd;

--la calificación nacional de corto plazo está en el nivel más alto en la escala nacional y, por lo tanto, no puede tener un alza;

--la calificación de la porción de corto plazo del programa de deuda no puede subir dado que se encuentra en el nivel más alto en la escala nacional.

Para mayor información sobre los fundamentos y sensibilidades de calificación de NR Finance México por favor consulte ["Fitch Asigna Calificaciones a NR Finance México en 'AA+\(mex\)' y 'F1+\(mex\)'; Perspectiva Estable"](#) publicado el 22 de junio de 2023.

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2019 a 31/marzo/2023.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'F1+(mex)':

F1(mex). Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.

5. GARANTÍA Y SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL POR UN PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of a stylized 'M' and 'A' with a flourish.



Tre Hargett
Secretary of State

Division of Business Services
Department of State
State of Tennessee
312 Rosa L. Parks AVE, 6th FL
Nashville, TN 37243-1102

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by JEFF WHIDBY
3. acting in the capacity of COUNTY CLERK OF WILLIAMSON COUNTY, TENNESSEE
4. bears the seal/stamp of COUNTY SEAL OF WILLIAMSON COUNTY, TENNESSEE

Certified

5. at Nashville, Tennessee
6. the 21st day of June, 2023
7. by TRE HARGETT, SECRETARY OF STATE, STATE OF TENNESSEE
8. No. 23-10596

9. Seal/Stamp



10. Signature

Tre Hargett

Secretary of State

by

Jamie Burnett POA

Certificate-Signature Notary Public

STATE OF TENNESSEE, Williamson County

I, Jeff Whidby, Clerk of the County Court of Said County, do hereby certify that Lori McPherson whose genuine signature appears to the attached Document, is now, and was at the time of signing and sealing the same, an acting Notary Public in and for said County, duly elected, commissioned, and qualified as such, and that his/her commission expires on the 27th day of April, 2026.

WITNESS my hand, at office, this 16th day of June, 2023.

Jeff Whidby Clerk
Melanie Payne - Deputy Clerk

AMENDED AND RESTATED GUARANTEE

FOR VALUE RECEIVED, NISSAN MOTOR ACCEPTANCE COMPANY LLC, a Delaware limited liability company (the "Guarantor"), hereby irrevocably and unconditionally guarantees payment to each holder of *Certificados Bursátiles de Corto Plazo* (the "Certificados") to be issued by NR Finance México, S.A. de C.V. ("NRFM") in connection with the offering of *Certificados Bursátiles de Corto Plazo* (the "Subject Debt") under NRFM's MXN \$13,000,000,000.00 (thirteen billion Mexican Pesos 00/100, lawful currency of Mexico) (or its equivalent in UDIs) *Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo* ("CEBURES") revolving program with generic ticker "NRF" which is in process of a preventive registration (*inscripción preventiva*) in the National Securities Registry (*Registro Nacional de Valores*) depending from the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*) of México's responsibility (the "CNBV"), when and as the same shall become due and payable (the "Program"). This Amended and Restated Guarantee (this "Guarantee") amends and restates, and replaces in its entirety, the Guarantee dated October 27, 2022 and previously issued by the Guarantor to each holder of the Subject Debt.

All payments of the Guarantor under this Guarantee, shall be made free and clear of, and without deduction for or on account of, any present or future taxes, excluding (a) income or franchise taxes imposed on the net income of the holders of the Subject Debt by the laws of the jurisdiction(s) of such holders or any political subdivisions thereof and (b) any U.S. federal withholding tax imposed by Sections 1471 through 1474 of the United States Internal Revenue Code (FATCA).

Under this Guarantee, the Guarantor guarantees to each holder of the Subject Debt each amount payable under the Subject Debt, including principal, up to an aggregate maximum principal amount of Mexican Pesos \$5,000'000,000.00 (five billion Mexican Pesos 00/100, lawful currency of Mexico) and all applicable interest. Repayment hereunder by us shall be made in Mexico in Mexican Pesos on the date of such repayment.

The Guarantor hereby declares that: (i) payment of its unconditional obligation hereunder shall be enforceable by the holder of the Subject Debt without taking any action whatsoever, or exercising such holder's recourse, against NRFM, or its successors or assigns; and (ii) its unconditional obligation hereunder ranks *pari passu* with its senior unsecured debt obligations. The Guarantor shall not be released from its obligation hereunder by any extension of time for payment of the Subject Debt, or by any other matter or thing whatsoever which would release a guarantor (other than payment in full of its obligations hereunder).

In order to receive payments under this Guarantee, the holders of the Subject Debt or their common representative (*representante común*) on their behalf shall deliver a written demand to the Guarantor at its principal place of business (which as of the date of this Guarantee is at One Nissan Way, Franklin, Tennessee 37067, Attention: Treasurer) for payment, which demand must be received on or after the date of such repayment, describing the Subject Debt to be repaid, including the date of issuance and the amount of principal and interest that shall be due, and certifying that the amount requested to be paid is still outstanding and owing. If the Guarantor is required to make any payments hereunder, then such payments shall be made by the Guarantor in Mexico promptly after receipt by the Guarantor of such demand in Mexican Pesos or in the currency in which Mexican law or regulation requires the Subject Debt to be paid, if such currency is different from the currency in which the Subject Debt

is denominated. In the event the Guarantor fails to fulfill its obligation under this Guarantee, the holders of the Subject Debt or their common representative (*representante común*) on their behalf may exercise any and all legal remedies arising from such failure to the extent permitted under applicable law in the State of New York.

Notwithstanding anything to the contrary herein, Guarantee shall only become effective and enforceable upon NRFM obtaining the relevant authorizations from the CNBV for the preventive registration in the National Securities' Registry of the Program and carry out the public offering of the Certificados relating to the Subject Debt and receiving a corresponding favorable opinion or similar from the relevant stock exchange in Mexico where the Certificados relating to the Subject Debt are intended to be initially listed (collectively, the "Applicable Authorizations").

This Guarantee shall immediately expire and have no further force or effect following the payment in full of the Subject Debt by NRFM, the Guarantor, or otherwise. For the avoidance of doubt, the holders of the Subject Debt shall have no recourse against the Guarantor under any other guarantee given by the Guarantor in the past or in the future to holders of CEBURES issued under other offerings under the Program or under any other CEBURES program of NRFM, and such past or future holders shall have no recourse against the Guarantor under this Guarantee. Notwithstanding the above, in the event that any payment of NRFM by the Subject Debt is recaptured as a result of NRFM's bankruptcy or insolvency, the unconditional obligation hereunder will be reinstated.

This Guarantee shall not be amended or assigned without the consent of the common representative (*representante común*) of the holders of Certificados issued by NRFM relating to the Subject Debt, except for amendments, modifications or supplements to cure any ambiguity, or to correct or supplement any provision hereunder that may be defective or inconsistent with any other provision in the Certificados issued by NRFM relating to the Subject Debt or any document related therewith or any other changes that do not materially adversely affect the interest of the holders of the Certificados issued by NRFM relating to the Subject Debt.

The Guarantor hereby waives: (i) any notice of acceptance of this Guarantee; (ii) any notice of non-payment of the Subject Debt; and (iii) any right of set-off or counterclaim against NRFM. This Guarantee is executed pursuant to authorization therefor by corporate action duly taken by the Guarantor. The law of the State of New York shall govern this Guarantee. The Guarantor and, by acceptance of this Guarantee, each holder of the Subject Debt or their common representative (*representante común*) on their behalf, irrevocably (i) submits to the non-exclusive jurisdiction of any New York State or Federal court sitting in New York City in any action or proceeding arising out of or relating to this Guarantee, (ii) agrees that all claims in respect of such action or proceeding may be heard and determined in such New York State court or in such Federal court, and (iii) waives, to the fullest extent it may effectively do so, the defense of an inconvenient forum to the maintenance of such action or proceeding. Nothing herein will affect any party's right to bring any action or proceeding against the other party or its property in the courts of other jurisdictions. This Guarantee is dated on June 16, 2023.

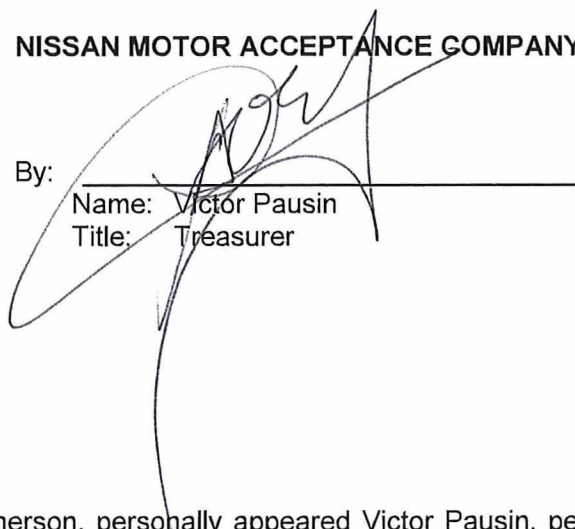
[Signature on following page]

NISSAN MOTOR ACCEPTANCE COMPANY LLC

By: _____

Name: Victor Pausin

Title: Treasurer



State of Tennessee} } ss.
County of Williamson}

On June 16, 2023 before me, Lori McPherson, personally appeared Victor Pausin, personally known to me to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

WITNESS my hand and official seal.

My Commission Expires: 04-27-2026



Signature of Notary Public



[Sello que lee: EL GRAN SELLO DEL ESTADO DE TENNESSEE
1796
XVI
AGRICULTURA
COMERCIO]
Tre Hargett
Secretario de Estado

División de Servicios Comerciales
Departamento de Estado
Estado de Tennessee
312 Rosa L. Parks AVE, 6th FL
Nashville, TN 37243-1102

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: *Estados Unidos de América*
- Esté documento público ha sido firmado por: **JEFF WHIDBY**
3. actuando en su calidad de: **SECRETARIO DE CONDADO DEL CONDADO DE WILLIAMSON, TENNESSEE**
4. porta el sello/timbre de: **SELLO DEL CONDADO DEL CONDADO DE WILLIAMSON, TENNESSEE**

Certificado

5. en *Nashville, Tennessee*
6. el **21 de junio de 2023**
7. por **TRE HARGETT, SECRETARIO DE ESTADO, ESTADO DE TENNESSEE**
8. No. **23-10596**
9. Sello
10. Firma:

[Sello que lee: EL GRAN SELLO
DEL ESTADO DE TENNESSEE
1796
XVI
AGRICULTURA
COMERCIO]

(firmado)
Secretario de Estado

por (firmado)

Para verificar la autenticidad, visite <http://tnbear.tn.gov/apostille/verify.aspx> e ingrese el # de documento (línea 8 anterior) de este certificado. Para información adicional, favor de contactar a la División de Servicios Comerciales al (615) 741-0536.

A mi leal saber y entender, el texto anterior es una traducción fiel e íntegra al español, del documento original en inglés que he tenido a la vista, en la ciudad de México, el 21 de junio del 2023.

Laura Martin del Campo Steta,

Licenciada en Derecho y perita intérprete y traductora en inglés y español,
habilitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante lista publicada en
el Diario Oficial de la Federación bajo número de registro P.036-2014, y por el Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal, en la lista publicada en el Boletín Judicial de fecha 8 de marzo de 2021.

A MI LEAL SABER Y ENTENDER ÉSTA ES
UNA COPIA VERDADERA Y FIEL DE SU ORIGINAL
LIC. LAURA MARTIN DEL CAMPO STETA
PERITA INTÉRPRETE Y TRADUCTORA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CIUDAD DE MÉXICO
Y SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CALLE MÉXICO 52 / MÉXICO D.F. 03900. TEL. 55935723
delcamposteta@yahoo.com

Certificado- Firma del Notario Público

ESTADO DE TENNESSE, Condado de Williamson

Yo, Jeff Whidby, Secretario del Tribunal de Condado de dicho Condado, certifico en este acto que Lori McPherson, cuya firma genuina aparece en el Documento adjunto, es ahora, y era al momento de firmar y sellar el mismo, un Notario Público en funciones en y para dicho condado, debidamente elegido, comisionado y cualificado como tal, y que su comisión vence el 27 de abril de 2026.

CERTIFICO con mi firma, en oficina, este 16 de junio de 2023.

(firma ilegible) Secretario

Melanie Payne- Secretario Adjunto

A mi leal saber y entender, el texto anterior es una traducción fiel e íntegra al español, del documento original en inglés que he tenido a la vista, en la ciudad de México, el 21 de junio del 2023.

Laura Martin del Campo Steta,

Licenciada en Derecho y perita intérprete y traductora en inglés y español, habilitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante lista publicada en el Diario Oficial de la Federación bajo número de registro P.036-2014, y por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la lista publicada en el Boletín Judicial de fecha 8 de marzo de 2021.

A MI LEAL SABER Y ENTENDER ÉSTA ES
LIC. LAURA MARTIN DEL CAMPO STETA
PERITA INTÉRPRETE Y TRADUCTORA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - CIUDAD DE MÉXICO
Y SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SALOMÉ PIÑA 52. MÉXICO D.F. 03900. TEL. 55935723
delcamposteta@yahoo.com

746210590

GARANTÍA MODIFICADA Y REEXPRESADA

POR VALOR RECIBIDO, NISSAN MOTOR ACCEPTANCE COMPANY LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware (el "Garante"), en este acto garantiza irrevocable e incondicionalmente el pago a cada uno de los tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo (los "Certificados"), a ser emitidos por NR Finance México, S.A. de C.V., ("NRFM"), en relación con la emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (la "Deuda Garantizada") al amparo del programa revolvente de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo ("CEBURES") de MXN\$13,000,000,000.00 (trece mil millones de pesos mexicanos 00/100, moneda de curso legal en México) (o su equivalente en UDIs) de NRFM con clave de pizarra genérica "NRF" el cual se encuentra en proceso de inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (la "CNBV"), cuando los mismos sean exigibles y pagaderos (el "Programa"). La presente Garantía Modificada y Re-Expresada (la "Garantía") modifica y reexpresa, y sustituye en su totalidad, la Garantía previamente emitida por el Garante a cada tenedor de la Deuda Garantizada, de fecha 27 de octubre de 2022.

Todos los pagos del Garante conforme a esta Garantía, deberán ser realizados libres de, y sin deducción por o en cuenta de, cualesquiera impuestos presentes o futuros, excluyendo (a) los impuestos sobre la renta o los impuestos de franquicia causados sobre los ingresos netos de los tenedores de la Deuda Garantizada de conformidad con las leyes vigentes en la(s) jurisdicción(es) de dichos tenedores o cualesquiera subdivisiones políticas de las mismas, y (b) cualquier impuesto de retención federal estadounidense causado por las Secciones 1471 a 1474 del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos (*United States Internal Revenue Code*) (FATCA).

De conformidad con esta Garantía, el Garante garantiza a cada tenedor de la Deuda Garantizada cada cantidad pagadera bajo la Deuda Garantizada, incluyendo el principal, hasta un monto máximo agregado de \$MXN5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100, moneda de curso legal en México) y todos los intereses aplicables. Nuestra obligación de pago bajo la presente será realizada en México en Pesos mexicanos en la fecha de vencimiento de la misma.

El Garante en este acto declara que (i) el pago de su obligación incondicional que consta en este instrumento será exigible por el tenedor de la Deuda Garantizada sin necesidad de tomar acción alguna, o ejercitar el recurso de dicho tenedor en contra de NRFM o sus sucesores o cesionarios; y (ii) su obligación incondicional bajo la presente tiene un rango *pari passu* con sus obligaciones de deuda principal no garantizada. El Garante no quedará liberado de su obligación conforme a la presente por cualquier prórroga en el plazo de pago de la Deuda Garantizada, o por ninguna otra cuestión o materia que pudiera liberar a un garante (distinta del pago total de sus obligaciones conforme a la presente).

A efecto de recibir pagos bajo la presente Garantía, los tenedores de la Deuda Garantizada o el representante común actuando en nombre y representación de los mismos deberá entregar una solicitud por escrito al Garante en su domicilio principal (mismo que a la fecha de esta Garantía está ubicado en One Nissan Way, Franklin, Tennessee 37067 - *Alcaldía*) 746210590

Tesorero) solicitando el pago, misma que deberá ser recibida en o después de la fecha de pago correspondiente, describiendo la Deuda Garantizada a ser pagada, incluyendo la fecha de emisión y la cantidad de principal e intereses pagaderos, y certificando que la cantidad solicitada que será pagada se encuentra pendiente y adeudada. Si cualesquiera pagos son requeridos al Garante, dichos pagos deberán ser realizados por el Garante en México oportunamente después de recibida dicha solicitud por el Garante, en Pesos Mexicanos o en la moneda en que la ley mexicana o sus reglamentos señalen para el pago de la Deuda Garantizada, en caso de que la moneda señalada sea distinta a la establecida para la Deuda Garantizada. En caso de que el garante incumpla con su obligación bajo la presente Garantía, los tenedores de la Deuda Garantizada o el representante común actuando en nombre y representación de los mismos podrá ejercer todas y cualesquiera acciones legales que deriven de dicho incumplimiento hasta donde sea permitido al amparo de la legislación aplicable del Estado de Nueva York.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente, la Garantía sólo se hará efectiva y exigible una vez que NRFM obtenga las autorizaciones pertinentes de la CNBV para la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores del Programa y llevar a cabo la oferta pública de los Certificados en relación con la Deuda Garantizada y reciba la opinión favorable correspondiente o similar de la bolsa de valores respectiva en México en la que los Certificados correspondientes a la Deuda Garantizada se pretendan enlistar inicialmente (conjuntamente, las "Autorizaciones Aplicables").

La presente garantía vencerá y dejará de tener fuerza y efectos legales de forma inmediata, una vez que haya sido liquidada íntegramente la Deuda Garantizada por NRFM, el Garante, o de cualquier otra forma. Para evitar cualquier duda, los tenedores de la Deuda Garantizada no tendrán recurso alguno en contra del Garante conforme a cualquier otra garantía otorgada por éste en el pasado o en el futuro a tenedores de CEBURES emitidos conforme a otras ofertas del Programa o conforme a cualesquiera otros programas de CEBURES de NRF, y dichos tenedores pasados o futuros no tendrán recurso alguno contra el Garante conforme a esta Garantía. No obstante lo anterior, en caso de que cualquier pago de NRFM de la Deuda Garantizada sea mantenido como resultado de la quiebra o insolvencia de NRFM, la obligación incondicional de este instrumento será restablecida.

Esta Garantía no deberá ser modificada o cedida sin el consentimiento del representante común de los tenedores de los Certificados emitidos por NRFM con relación a la Deuda Garantizada, con excepción de modificaciones, adiciones o suplementos con la intención de corregir ambigüedades, o para corregir o complementar cualquier disposición de la presente que pudiera ser defectuosa o inconsistente con cualquier otra disposición de los Certificados emitidos por NRFM con relación a la Deuda Garantizada o cualquier documento relacionado con los mismos o cualesquiera otros cambios que no afecten sustancialmente y de manera adversa los intereses de los tenedores de los Certificados emitidos por NRFM con relación a la Deuda Garantizada.

El Garante renuncia en este acto: (i) a cualquier notificación de aceptación de esta Garantía; (ii) a cualquier notificación de incumplimiento de pago de la Deuda Garantizada; y (iii) a cualquier derecho de compensación o contrademanda en contra de NRFM. Esta Garantía se suscribe de conformidad con las autorizaciones corporativas adoptadas por el Garante. La presente garantía será rigida e interpretada por la ley del Estado de Nueva York. El Garante,

746210590

mediante la aceptación de esta Garantía, cada uno de los tenedores de la Deuda Garantizada o su representante común en su nombre, irrevocablemente (i) se somete a la jurisdicción no exclusiva de cualquier tribunal del Estado de Nueva York o tribunal federal con sede en la ciudad de Nueva York en cualquier acción o procedimiento que surja de esta Garantía o esté relacionado con ella, (ii) acepta que todas las reclamaciones con respecto a dicha acción o procedimiento puedan ser oídas y resueltas en dicho tribunal del Estado de Nueva York o en dicho tribunal federal, y (iii) renuncia, en la medida en que pueda hacerlo efectivamente, a la defensa de foro inconveniente para el mantenimiento de dicha acción o procedimiento. Nada de lo aquí expuesto afectará al derecho de cualquiera de las partes a entablar cualquier acción o procedimiento contra la otra parte o sus bienes en los tribunales de otras jurisdicciones. La presente garantía está fechada este día 16 de junio de 2023.

[Firma en la página siguiente]

A mi leal saber y entender, el texto anterior es una traducción fiel e íntegra al español, del documento original en inglés que he tenido a la vista, en la ciudad de México, el 21 de junio del 2023.

*Laura Martin del Campo Steta,
Licenciada en Derecho y perita intérprete y traductora en inglés y español,
habilitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante lista publicada en el Diario Oficial de la Federación bajo número de registro P.036-2014, y por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la lista publicada en el Boletín Judicial de fecha 8 de marzo de 2021.*

MI LEAL SABER Y ENTENDER ESTA ES
UNA TRADUCCIÓN FIEL DE SU ORIGINAL
LIC. LAURA MARTIN DEL CAMPO STETA
PERITA INTÉRPRETE Y TRADUCTORA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - CIUDAD DE MÉXICO
Y SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SALOMÉ PIÑA 52. MÉXICO D.F. 03900. TEL. 55935723
delcamposteta@yahoo.com

NISSAN MOTOR ACCEPTANCE COMPANY LLC

Por: (firma ilegible)
Nombre: Victor Pausin
Cargo: Tesorero

Estado de Tennessee} } ss.
Condado de Williamson}

Este 16 de junio de 2023 ante mí, Lori McPherson, personalmente compareció Victor Pausin, a quien personalmente reconozco ser la persona cuyo nombre se suscribe en el instrumento anterior y reconoció ante mí que celebró el mismo en su carácter de autorizado, y que mediante su firma en dicho instrumento la persona o entidad a la que representa, celebró dicho documento.

CERTIFICO mediante mi firma y sello oficial.

(firma ilegible)
Firma del Notario Público

Mi comisión vence:
27-04-2026

(Sello que lee: LORI MCPHERSON
ESTADO DE TENNESSEE
NOTARIO PÚBLICO
CONDADO DE WILLIAMSON)

A mi leal saber y entender, el texto anterior es una traducción fiel e íntegra al español, del documento original en inglés que he tenido a la vista, en la ciudad de México, el 21 de junio del 2023.

*Laura Martin del Campo Steta,
Licenciada en Derecho y perita intérprete y traductora en inglés y español,
habilitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante lista publicada en
el Diario Oficial de la Federación bajo número de registro P.036-2014, y por el Tribunal Superior de
Justicia del Distrito Federal, en la lista publicada en el Boletín Judicial de fecha 8 de marzo de 2021.*

A MI LEAL SABER Y ENTENDER ESTE ES
UNA TRADUCCIÓN FIEL DE LA ORIGINAL
LIC. LAURA MARTIN DEL CAMPO STETA
PERITA INTÉRPRETE Y TRADUCTORA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - CIUDAD DE MÉXICO
Y SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SALOMÉ PIÑA 52 . MÉXICO D.F. 03900. TEL. 55935723
delcamposteta@yahoo.com

746210590

**6. OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA GARANTÍA Y SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL POR UN PERITO
TRADUCTOR AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Handwritten signature or initials

June 20, 2023

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Avenida Insurgentes Sur No. 1971
Torre Sur, Piso 10
Colonia Guadalupe Inn
Ciudad de Mexico
Mexico

RE: NISSAN MOTOR ACCEPTANCE COMPANY LLC

Ladies and Gentlemen:

The undersigned have acted as special counsel to Nissan Motor Acceptance Company LLC, a Delaware limited liability company (formerly a California corporation) (the "Guarantor") in connection with that certain Amended and Restated Guarantee, dated as of June 16, 2023 (the "Short Term Debt Guarantee") of up to MXN \$5,000'000,000.00 in *Certificados Bursátiles de Corto Plazo* (the "Short-Term Subject Debt") to be issued by NR Finance México, S.A. de C.V. (the "Issuer") under the Issuer's MXN \$13,000'000,000.00 (or its equivalent in UDIs) revolving *Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo* program with generic ticker "*NRF*" and which is in process of a preventive registration (*inscripción preventiva*) in the National Securities Registry (*Registro Nacional de Valores*) from the *Comisión Nacional Bancaria y de Valores* of Mexico (the "Cebures Program"). Unless otherwise defined herein, capitalized terms shall have the respective meanings given to such terms in the Short Term Debt Guarantee.

I. Documents Reviewed

In connection with this opinion letter, we have examined certified copies or originals of the following executed documents:

- A. the Short Term Debt Guarantee;
- B. the Certificate of Conversion, dated April 1, 2021, filed with the Secretary of State of the State of California, converting Nissan Motor Acceptance Corporation, a California corporation, to Nissan Motor Acceptance Company LLC, a California limited liability company;

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

June 20, 2023

Page 2

- C. the Certificate of Conversion, dated April 1, 2021, filed with the Secretary of State of the State of Delaware, converting Nissan Motor Acceptance Company LLC, a California limited liability company, to Nissan Motor Acceptance Company LLC, a Delaware limited liability company;
- D. the Certificate of Formation of the Guarantor, dated April 1, 2021;
- E. the Amended and Restated Limited Liability Company Agreement of the Guarantor, dated April 1, 2021;
- F. a certificate of the Secretary of State of Delaware, dated June 6, 2023, attesting to the continued corporate existence and good standing of the Guarantor in Delaware; and
- G. Action by Unanimous Written Consent of the Board of Directors of the Guarantor, dated January 27, 2012, with respect to the approval of guarantees to holders of commercial paper issued by the Issuer (the "Written Consent").

In rendering the opinions set forth herein, we have also examined and relied on originals, or copies certified or otherwise identified to our satisfaction, of such (i) certificates of public officials, (ii) certificates and representations of officers and representatives of the Guarantor and (iii) other writings and records, and we have made such inquiries of officers and representatives of the Guarantor as we have deemed appropriate as the basis for the opinions hereinafter expressed.

II. Opinions Rendered

Based upon the foregoing, and subject to the assumptions set forth in this part and in Part III below, and the limitations, qualifications and exceptions set forth in this part and in Part IV below, we are of the opinion that:

- A. The Guarantor is a limited liability company validly existing and in good standing under the laws of the State of Delaware and has full limited liability company power and authority to execute, deliver and perform all of its obligations under the Short Term Debt Guarantee and to consummate the transactions contemplated thereby.
- B. The execution and delivery by the Guarantor of the Short Term Debt Guarantee and the performance by it of its obligations thereunder have been duly authorized by all necessary limited liability company action of the Guarantor.
- C. The Short Term Debt Guarantee have been duly executed and delivered by the Guarantor, and subject to NRFM obtaining the Applicable Authorizations (as such term is defined in the Short Term Debt Guarantee) constitute the valid and binding obligation of the Guarantor, enforceable against the Guarantor in accordance with their terms.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

June 20, 2023

Page 3

- D. Pursuant to the Written Consent, Victor Pausin, as Treasurer and an officer of the Guarantor, has authority to execute the Short Term Debt Guarantee on behalf of the Guarantor.
- E. Subject to NRFM obtaining the Applicable Authorizations (as such term is defined in the Short Term Debt Guarantee), pursuant to the terms of the Short Term Debt Guarantee, upon demand by the holders of the relevant Short-Term Subject Debt, or by their common representative (*representante común*) on their behalf, of a written demand to the Guarantor at its principal place of business for payment, which demand must be made on or after the date on which such Short-Term Subject Debt is due and payable, describing the Short-Term Subject Debt to be repaid, including the date of issuance and the amount of principal and interest that shall be due, and certifying that the amount requested to be paid is still outstanding and owing, such payments are required to be made by the Guarantor in Mexico, promptly after the receipt by the Guarantor of such demand, in Mexican Pesos or in the currency in which Mexican law or regulations requires such Short-Term Subject Debt to be paid, if such currency is different from the currency in which the Short-Term Subject Debt is denominated. The Short Term Debt Guarantee further provide that in the event the Guarantor fails to fulfill its obligation under such Short Term Debt Guarantee, the holders of the relevant Short-Term Subject Debt, or their common representative (*representante común*) on their behalf, may exercise any and all legal remedies arising from such failure to the extent permitted under applicable law in the State of New York.

III. Assumptions

In rendering the opinions set forth herein, we have relied upon and assumed:

- A. The genuineness of all signatures, the authenticity of all writings submitted to us as originals, the conformity to original writings of all copies submitted to us as certified copies and the legal competence and capacity of all natural persons;
- B. The truth and accuracy of all certificates and representations, writings and records reviewed by us referred to in Part I of this opinion letter, including the representations and warranties made in the Short Term Debt Guarantee, with respect to the factual matters set forth therein;
- C. The terms and provisions of the Short Term Debt Guarantee do not, and the execution, delivery and performance by the Guarantor of its obligations thereunder will not (a) violate the constitutive or organizational documents of the Guarantor or any law, order or decree of any court, administrative agency or other governmental authority binding on the Guarantor or (b) result in a breach of, or cause a default under, any contract or indenture to which the Guarantor is a party or by which the Guarantor is bound; and
- D. There are no other agreements or understandings, whether oral or written, among any or all of the parties that would alter the agreements set forth in the Short Term Debt Guarantee.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

June 20, 2023

Page 4

IV. Limitations and Qualifications

The opinions expressed herein are subject to the following qualifications, exceptions and limitations:

- A. Members of our firm are members of the State Bar of New York. We express no opinion as to the laws of any jurisdiction other than the States of New York (excluding municipal laws), federal laws of the United States of America, and the Delaware Limited Liability Company Act; provided that the laws covered by this opinion do not include federal or state securities or blue sky laws, the Commodity Exchange Act, the Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act, tax laws, antitrust laws, environmental laws or pension laws, or, in each case any rules or regulations thereunder, compliance with fiduciary duty requirements, land use and subdivision laws, patent, copyright and trademark laws, racketeering laws, or health and safety laws, or, in each case any rules or regulations thereunder, rules and regulations promulgated by the Committee on Foreign Investment in the United States, and laws, statutes, regulations, rules, orders and policies concerning national and local emergency, terrorism and criminal or civil forfeiture. Without limiting the foregoing, except to the extent that we expressly so opine, we express no opinion regarding any federal or state executive action under disaster, emergency or similar powers or otherwise, or any law, rule, regulation or order, taken during or in response to any local, national or global pandemic or declared emergency, or regarding the effect thereof on any opinion expressed herein. In addition, we express no opinion as to violations of law and governmental consents, filings, registrations and the like applicable to the Guarantor, the Short Term Debt Guarantee or the transaction contemplated thereby.
- B. Our opinions as to the valid and binding nature and enforceability of any agreement or instrument are subject to (i) the effect of any applicable bankruptcy, insolvency, fraudulent conveyance or similar law affecting creditors' rights generally and (ii) general principles of equity (regardless of whether considered in a proceeding in equity or at law), including concepts of commercial reasonableness, good faith and fair dealing and the possible unavailability of specific performance or injunctive relief.
- C. We point out that the obligations of the Guarantor under the Short Term Debt Guarantee may be subject to suretyship defenses. In addition, we note that the enforceability of the Short Term Debt Guarantee may be limited by public policy considerations of the jurisdiction in which enforcement of the Short Term Debt Guarantee or judgment upon the Short Term Debt Guarantee are sought, and we express no opinion as to how such public policy considerations may affect the enforceability of the Short Term Debt Guarantee in such jurisdictions (other than New York).
- D. We express no opinion as to the effect of the law of any jurisdiction (other than New York) wherein the holders of the Short-Term Subject Debt or common representative (*representante común*) acting on their behalf may be located or wherein the enforcement

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

June 20, 2023

Page 5

of the Short Term Debt Guarantee may be sought that limits the rates of interest legally chargeable or collectible.

- E. We express no opinion as to as to the effect of any law relating to the tax, legal or regulatory status of the holders of the Short-Term Subject Debt or common representative (*representante común*) acting on their behalf or the involvement by any such person in the transaction contemplated by the Short Term Debt Guarantee.
- F. Our opinion with respect to the enforceability of the choice of law and choice of forum provisions of the Short Term Debt Guarantee is rendered in reliance on Section 5-1401 and 5-1402 of the New York General Obligations Law and Section 327(b) of the New York Civil Practice Law and Rules and is subject to the qualifications that such enforceability (i) may be limited by public policy considerations of any jurisdiction, other than the State of New York, in which enforcement of such provision, or of a judgment upon an agreement containing such provision, is sought and (ii) does not apply to the extent provided in Section 1-301(c) of the Uniform Commercial Code as in effect in New York. Accordingly, we express no opinion as to the effect of the law of any jurisdiction (other than the State of New York) as to the choice of law in the Short Term Debt Guarantee (including, without limitation, whether any court outside the State of New York would honor the choice of New York law as the governing law of the Short Term Debt Guarantee).
- G. We point out with reference to obligations stated to be payable in a currency other than US Dollars that (i) a New York statute provides that a judgment rendered by a court of the State of New York in respect of an obligation denominated in any such other currency would be rendered in such other currency and would be converted into US Dollars at the rate of exchange prevailing on the date of entry of the judgment and (ii) a judgment rendered by a federal court sitting in the State of New York in respect of an obligation denominated in any such other currency may be expressed in US Dollars, but we express no opinion as to the rate of exchange such federal court would apply.

This opinion letter is being furnished only to you, is solely for your benefit, exclusively for use in connection with the transaction contemplated by the Short Term Debt Guarantee, and is not to be used, quoted, relied upon or otherwise referred to by any other person or for any other purpose without our prior written consent; *provided* that Gonzalez Calvillo, S.C. may refer to and assume the accuracy of this opinion letter in their opinion letter to the *Comisión Nacional Bancaria y de Valores*; and provided, further, that this opinion letter may be (i) filed before the *Comisión Nacional Bancaria y de Valores* and the *Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.*, and (ii) attached by the Issuer to the relevant prospectus of the Cebures Program, as may be required under Mexican law and its regulations, in connection with the issuance of the Short-Term Subject Debt and the registration of the Short-Term Subject Debt and the Cebures Program with the *Registro Nacional de Valores* (i) solely for the purpose of evidencing the existence of this opinion letter and (ii) without granting reliance to any other person. This opinion letter is based on factual matters in existence as of the date hereof and laws and regulations in effect on the date hereof, and we assume no obligation to revise or supplement this opinion letter should such factual matters

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

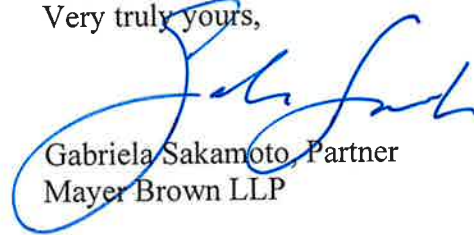
June 20, 2023

Page 6

change or should such laws or regulations be changed by legislative or regulatory action, judicial decision or otherwise.

This opinion letter shall be interpreted and construed in accordance with customary practice, including the Statement of Opinion Practices issued by the Committee on Legal Opinions of the American Bar Association's Section of Business Law, 74 Bus. Law 801 (2019).

Very truly yours,



Gabriela Sakamoto, Partner
Mayer Brown LLP

20 de junio de 2023

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Avenida Insurgentes Sur No. 1971
Torre Sur, Piso 10
Colonia Guadalupe Inn
Ciudad de Mexico
Mexico

RE: NISSAN MOTOR ACCEPTANCE COMPANY LLC

Damas y Caballeros:

La que suscribe ha actuado como asesor legal especial para a Nissan Motor Acceptance Company LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware (antes una sociedad de California) (el "Garante"), en relación con cierta Garantía Modificada y Reexpresada, de fecha 16 de junio de 2023 (la "Garantía de Deuda a Corto Plazo") por hasta MXN \$5,000'000,000.00 en Certificados Bursátiles de Corto Plazo (la "Deuda Garantizada a Corto Plazo") a emitirse por NR Finance México, S.A. de C.V. (la "Emisora") al amparo del programa revolvente de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo de la Emisora de MXN \$13,000'000,000.00 (o su equivalente en UDIs) con clave de pizarra genérica "NRF" y el cual está en proceso de inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (el "Programa de Cebures"). A menos que se definan de alguna otra manera en la presente, los términos definidos con mayúscula inicial tendrán los significados que se les atribuye en la Garantía de Deuda a Corto Plazo.

I. Documentos Revisados

En relación con la presente carta opinión, hemos revisado copias certificadas u originales de los siguientes documentos firmados:

- A. la Garantía de Deuda a Corto Plazo;
- B. el Certificado de Transformación, de fecha 1 de abril de 2021, elaborado por el Secretario de Estado del Estado de California, transformando a Nissan Motor Acceptance Corporation, una sociedad de California, a Nissan Motor Acceptance Company LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de California.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

20 de junio de 2023

Página 2

- C. el Certificado de Transformación, de fecha 1 de abril de 2021, elaborado por el Secretario de Estado del Estado de Delaware, transformando a Nissan Motor Acceptance Company LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de California, a Nissan Motor Acceptance Company LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware.
- D. el Certificado de Constitución del Garante de fecha 1 de abril de 2021;
- E. el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Garante Modificado y Reexpresado, de fecha 1 de abril de 2021;
- F. un certificado del Secretario de Estado de Delaware, de fecha 6 de junio de 2023, acreditando que la existencia y cumplimiento del Garante se encuentra vigente en Delaware; y
- G. Acción por Consentimiento Unánime por Escrito del Consejo de Administración del Garante, de fecha 27 de enero de 2012, en relación con la aprobación de garantías a tenedores de papel comercial emitido por la Emisora (el "Consentimiento Escrito").

Para emitir las opiniones aquí contenidas, también hemos examinado y nos hemos basado en originales, copias certificadas o que de cualquier otra manera hemos considerado aceptables, de dichas (i) certificaciones de funcionarios públicos, (ii) certificaciones y declaraciones de directores y representantes del Garante y (iii) otros documentos y registros, y hemos realizado cuestionamientos a directores y representantes del Garante según hemos considerado apropiado como base de las opiniones emitidas a continuación.

II. Opiniones Emitidas

Con base en lo anterior, y sujeto a las presunciones descritas en esta sección y en la Sección III más adelante, y a las limitaciones, calificaciones y excepciones establecidas en esta sección y en la Sección IV siguiente, emitimos las siguientes opiniones:

- A. El Garante es una sociedad de responsabilidad limitada válidamente existente y con plena fuerza legal conforme a las leyes del Estado de Delaware, con todos los poderes y facultades de sociedad de responsabilidad limitada y está facultada para celebrar, entregar y cumplir con todas sus obligaciones bajo la Garantía de Deuda a Corto Plazo y para cumplir con las operaciones contempladas en la misma.
- B. La celebración y entrega por parte del Garante de la Garantía de la Deuda a Corto Plazo y el cumplimiento de todas sus obligaciones bajo la misma

sido debidamente autorizadas por medio de todas las acciones de sociedad de responsabilidad limitada necesarias del Garante.

- C. La Garantía de Deuda a Corto Plazo ha sido debidamente suscrita y entregada por el Garante y sujeto a la obtención por parte de NRFM de las Autorizaciones Aplicables (según dicho término se define en la Garantía de la Deuda a Corto Plazo) constituyen la obligación válida y exigible del Garante, ejecutable frente a éste de conformidad con sus términos.
- D. En relación con el Consentimiento Escrito, Victor Pausin, en su carácter de Tesorero y funcionario del Garante, tiene las facultades necesarias para celebrar la Garantía de Deuda a Corto Plazo en nombre del Garante.
- E. Sujeto a la obtención por parte de NRFM de las Autorizaciones Aplicables (según dicho término se define en la Garantía de la Deuda a Corto Plazo), en términos de la Garantía de Deuda a Corto Plazo una vez que sea requerido por parte de los tenedores de la Deuda Garantizada a Corto Plazo correspondiente, o por el representante común, actuando en nombre y representación de los mismos, mediante un requerimiento por escrito al Garante en su domicilio principal de negocios solicitando el pago, mismo que deberá ser realizado en o posteriormente a la fecha correspondiente en la cual la Deuda Garantizada a Corto Plazo sea exigible y pagadera, describiendo la Deuda Garantizada a Corto Plazo que deberá ser pagada, incluyendo la fecha de emisión y la cantidad de principal e intereses pagaderos, y certificando que la cantidad solicitada a pagar se encuentra insoluta y pendiente de pago; dichos pagos se requieren realizar por el Garante en México, oportunamente después de la recepción del mencionado requerimiento, en Pesos mexicanos o en la moneda en que la ley Mexicana o sus reglamentos señalen para el pago de la Deuda Garantizada a Corto Plazo, en caso de que la moneda señalada sea distinta a la denominada para la Deuda Garantizada a Corto Plazo. La Garantía de Deuda a Corto Plazo establece además que, en caso de que el Garante incumpla con su obligación en virtud de dicha Garantía de Deuda a Corto Plazo, los tenedores de la correspondiente Deuda Garantizada a Corto Plazo, o el representante común, actuando en nombre y representación de los mismos, podrán ejercer todas y cualesquiera acciones legales que deriven de dicho incumplimiento en la medida que sea permitido al amparo de la legislación aplicable del Estado de Nueva York.

III. Asunciones

En la elaboración de las opiniones anteriores, nos hemos basado en y asumido que:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

20 de junio de 2023

Página 4

- A. La genuinidad de todas las firmas, la autenticidad de todos los documentos que nos han sido entregados como originales, la conformidad de los documentos originales con las copias que nos han entregado como copias certificadas y la competencia legal y capacidad de todas las personas físicas;
- B. La veracidad y exactitud de todas las certificaciones y declaraciones, documentos y registros que hemos revisados referidos en la Sección I de esta carta opinión, incluyendo las declaraciones y garantías hechas en la Garantía de la Deuda a Corto Plazo, con respecto a cuestiones de hecho establecidas en la misma;
- C. Los términos y disposiciones de la Garantía de Deuda a Corto Plazo, y la celebración, entrega y cumplimiento por parte del Garante de sus obligaciones establecidas en la misma no (a) violan los documentos constitutivos u organizacionales del Garante o cualesquier ley, orden, o decreto de cualquier tribunal, agencia administrativa u otra autoridad gubernamental que obligue al Garante o (b) resulta en un incumplimiento de, u ocasiona un incumplimiento bajo cualquier contrato o acta de emisión (*indenture*) de la cual el Garante sea parte o bajo la cual el Garante éste obligado; y,
- D. No existen otros contratos o entendimientos, ya sean orales o escritos, entre alguna o todas las partes, que pudieran alterar los acuerdos establecidos en la Garantía de Deuda a Corto Plazo.

IV. Limitaciones y Calificaciones

Las opiniones expresadas en el presente se encuentran sujetas a las siguientes calificaciones, excepciones y limitaciones:

- A. Miembros de nuestra firma son miembros de la Barra Estatal de Nueva York (*State Bar of New York*). Nosotros no expresamos opinión alguna respecto a la legislación de cualquier otra jurisdicción diferente de los Estados de Nueva York (excluyendo la legislación municipal), las leyes federales de los Estados Unidos de América y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Delaware (*Delaware Limited Liability Company Act*); en el entendido que las leyes cubiertas por esta opinión no incluyen leyes de valores, ya sean federales o estatales o leyes *blue sky*, la Ley de Intercambio de Mercancías (*Commodity Exchange Act*), la Reforma *DOD-Frank Wall Street (Dodd-Frank Wall Street Reform)* y la Ley de Protección al Consumidor (*Consumer Protection Act*), leyes fiscales, leyes de competencia, leyes ambientales o leyes de pensiones, o, en cada caso cualquier regla o reglamento de conformidad con las mismas, el cumplimiento de los requisitos del deber fiduciario, las leyes de uso del suelo y subdivisión, las leyes de patentes, derechos de autor y marcas registradas, las leyes contra el crimen organizado, o las leyes de salud y seguridad, o, en cada caso, cualquier norma o reglamento relacionadas con las acciones, valores, productos y servicios financieros en los Estados Unidos y reglamentos promulgados por el Comité de Inversiones Extranjeras en los Estados Unidos.

las leyes, estatutos, reglamentos, normas, órdenes y políticas relativas a emergencias nacionales y locales, terrorismo y decomiso penal o civil. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en la medida en que así lo indiquemos expresamente, no expresamos ninguna opinión sobre ninguna medida ejecutiva federal o estatal en virtud de poderes de desastres, emergencias o similares o de otro tipo, ni sobre ninguna ley, norma, reglamento u orden, adoptados durante o en respuesta a cualquier pandemia local, nacional o mundial o emergencia declarada, ni sobre el efecto de los mismos en cualquier opinión expresada en el presente documento. En adición, no expresamos opinión alguna respecto a violaciones de ley y consentimientos gubernamentales, tramitaciones, registros y similares aplicables al Garante, la Garantía de la Deuda a Corto Plazo o la operación contemplada de conformidad con la misma.

- B. Nuestras opiniones respecto a la validez y obligatoriedad, así como de la exigibilidad de cualquier contrato o instrumento se encuentran sujetas a (i) el efecto de cualquier bancarrota, insolvencia, transmisión fraudulenta o ley similar aplicable que afecte de manera general los derechos de los acreedores y (ii) los principios generales de equidad (sin importar si son consideradas en procedimientos de equidad o bajo la legislación), incluyendo conceptos de razonabilidad comercial, buena fe y negociación justa y la posible indisponibilidad de un cumplimiento forzoso o una medida cautelar en específico.
- C. Observamos que las obligaciones del Garante bajo la Garantía de la Deuda a Corto Plazo pueden estar sujetas a defensas de garantías (*suretyship defenses*). Adicionalmente, hacemos notar que la exigibilidad de la Garantía de Deuda a Corto Plazo puede estar limitada por disposiciones de orden público de la jurisdicción bajo la cual sea ejecutada o juicio que se realice sobre la misma, y no nos manifestamos acerca de cómo dichas disposiciones de orden público podrían afectar la exigibilidad de la Garantía de Deuda a Corto Plazo en tales jurisdicciones (fuera de Nueva York).
- D. No expresamos opinión alguna respecto del efecto de la legislación de cualquier otra jurisdicción (diferente a la de Nueva York) en la cual los tenedores de la Deuda Garantizada a Corto Plazo o el representante común, actuando en nombre y representación de los mismos, podrán estar localizados o respecto de las cuales el lugar de ejecución de la Garantía de Deuda a Corto Plazo pueda imponer los límites de tasas de interés legal acumulables o que se puedan cobrar.
- E. No expresamos opinión alguna respecto del efecto de cualquier ley relacionada con el régimen fiscal, legal o regulatorio de los tenedores de la Deuda Garantizada a Corto Plazo o representante común, actuando en nombre de los mismos, o el involucramiento de cualquier persona en la operación contempladas en la Garantía de Deuda a Corto Plazo.
- F. Nuestra opinión en relación con la exigibilidad de la elección de legislación aplicable en la elección de las disposiciones de foro de la Garantía de Deuda a Corto Plazo es emitida con

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
20 de junio de 2023
Página 6

base en la Sección 5-1401 y 5-1402 de la Ley General de Obligaciones de Nueva York (*New York General Obligations Law*) y a la Sección 327(b) de la Ley y Normas de Proceso Civil de Nueva York (*New York Civil Practice Law and Rules*) y está sujeta a las calificaciones de que dicha exigibilidad (i) pueda estar limitada por consideraciones de política pública de cualquier jurisdicción, diferente al Estado de Nueva York, en la cual la exigibilidad de dicha disposición, o de una sentencia sobre un acuerdo que contenga dicha disposición, sea solicitada y (ii) no aplica en la medida establecida en la Sección 1-301(c) del Código Unificado de Comercio (*Uniform Commercial Code*) vigente en Nueva York. Por lo tanto, no expresamos opinión alguna respecto al efecto de la legislación de cualquier jurisdicción (diferente al Estado de Nueva York) en cuanto a la elección de legislación aplicable en la Garantía de la Deuda a Corto Plazo (incluyendo, sin limitación alguna, si cualquier corte fuera del Estado de Nueva York reconocería la elección de la ley del Estado de Nueva York como legislación aplicable de la Garantía de la Deuda a Corto plazo).

- G. Hacemos notar, con relación a las obligaciones declaradas como pagaderas en una moneda distinta a Dólares Estadounidenses que (i) una ley de Nueva York establece que una sentencia emitida por un tribunal del Estado de Nueva York en relación con una obligación denominada en cualquier otra moneda se cobrará en dicha moneda y será convertida en Dólares Estadounidenses al tipo de cambio vigente en la fecha de emisión de la sentencia y (ii) una sentencia dictada por un tribunal federal con base en el Estado de Nueva York en relación a una obligación denominada en cualquier otra dicha moneda puede expresarse en Dólares Estadounidenses, sin embargo no expresamos opinión alguna en cuanto al tipo de cambio que dicho tribunal federal aplicaría.

Esta carta opinión está dirigida a esa Comisión, para su propio beneficio y exclusivamente para ser utilizada en relación con la operación contemplada por la Garantía de Deuda a Corto Plazo, y no podrá utilizarse, citarse o basarse en ella o de cualquier otra manera referirse a cualquier persona o para ningún otro propósito sin nuestro consentimiento previo por escrito; con la excepción de que Gonzalez Calvillo, S.C. puede referirse a y asumir la exactitud de esta carta opinión en su correspondiente carta opinión dirigida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y adicionalmente, que esta carta opinión pueda ser (i) presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y (ii) adjuntarse por la Emisora al Prospecto del Programa de Cebures respectivo, según sea necesario bajo la legislación mexicana y su regulación, en relación con la emisión de la Deuda Garantizada a Corto Plazo y la inscripción de la Deuda Garantizada a Corto Plazo y del Programa de Cebures en el Registro Nacional de Valores (i) únicamente con el propósito de acreditar la existencia de esta carta opinión y (ii) sin ser utilizada o confiada a ninguna otra persona. Esta carta opinión está basada en cuestiones de hecho existentes desde la fecha de la presente y en legislación y regulación existentes desde la fecha, y no asumimos obligación alguna para actualizar o adicionar esta carta opinión a efecto de reflejar cambios en dichas cuestiones de derecho o que dichas leyes o reglamentos sean modificadas por una acción legislativa o regulatoria, una decisión judicial o cualquier otra

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
20 de junio de 2023
Página 7

Esta carta opinión se interpretará de acuerdo con los usos y costumbres, incluyendo la Declaración de Prácticas de Opinión emitida por el Comité de Opiniones Legales de la Sección de Derecho Empresarial de la *American Bar Association*, "74 Bus. Law 801 (2019)".

Respetuosamente,

(firma ilegible)

Gabriela Sakamoto, Socia
Mayer Brown, LLP

A mi leal saber y entender, el texto anterior es una traducción fiel e íntegra al español, del documento original en inglés que he tenido a la vista, en la ciudad de México, el 21 de junio del 2023.

*Laura Martin del Campo Steta,
Licenciada en Derecho y perita intérprete y traductora en inglés y español,
habilitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante lista publicada en el Diario Oficial de la Federación bajo número de registro P.036-2014, y por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la lista publicada en el Boletín Judicial de fecha 8 de marzo de*

A MI LEAL SABER Y ENTENDER ESTA ES
UNA TRADUCCIÓN FIEL DE SU ORIGINAL
LIC. LAURA MARTIN DEL CAMPO STETA
PERITA INTÉRPRETE Y TRADUCTORA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - CIUDAD DE MÉXICO
Y SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SALOMÉ PIÑA 52 . MÉXICO D.F. 03900. TEL. 55935723
delcamposteta@yahoo.com

7. BASES GENERALES DE SUBASTA APLICABLES A LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

*g
u*



**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS
BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (“SCOTIABANK”) Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA DONDE SEA EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y COORDINADOR.

La autorización para la difusión de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fue otorgada mediante oficio 153/10026418/2021, de fecha 4 de mayo de 2021, misma que no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna en la utilización de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por el COORDINADOR (según dicho término se define más adelante); por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, EMISNET), de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (en lo sucesivo “DIV”) o aquellos establecidos por cualquier otra bolsa de valores que cuente con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, se realiza a solicitud del referido COORDINADOR con fines informativos y de apoyo del mercado de valores, y no implica certificación ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de subasta pública para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los “CEBURES”) que se emitan para su colocación en el mercado de valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de subasta pública de los CEBURES en donde Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el “COORDINADOR”).

CONSIDERACIONES

1. Actualmente los CEBURES son el instrumento de financiamiento utilizado por el EMISOR (según se define a continuación) para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación de los CEBURES en el mercado de valores es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar su venta.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBURES se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la "SUBASTA"), en el cual los CEBURES son ofrecidos al público inversionista y son asignados a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBURES en el mercado de valores, el COORDINADOR ha elaborado estas bases de uso general (en lo sucesivo, las "BASES"), mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público inversionista en general a través del proceso de subasta pública.

DEFINICIONES

“AVISO DE COLOCACIÓN”

Significa el aviso de colocación que se publique en la página de Internet de la BMV, BIVA o cualquier otra BOLSA DE VALORES, en la que se detallarán los resultados y/o principales características de cada emisión de CEBURES realizada al amparo del PROGRAMA.

“BASES”

Significan estas bases generales del proceso de SUBASTA pública para la adquisición de los CEBURES, elaboradas por SCOTIABANK, que se encuentran a disposición del público en general en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, de BIVA en www.biva.mx o en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES, en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones genéricas para participar en el proceso de SUBASTA.

“BIVA”

Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“BMV”

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“BOLSA(S) DE VALORES”

Significan la BMV, BIVA, o cualquier otra que la autoridad competente autorice para constituirse como bolsa de valores en los Estados Unidos Mexicanos.

“CEBURES”

Significa los certificados bursátiles fiduciarios de corto plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.

“CENCOR”

Significa Central de Corretajes S.A.P.I. de C.V., empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento SUBASTAS CENCOR.

“CNBV”

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CÓDIGO DE OPERACIÓN”

Significa la clave proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico, según sea el caso, SIPO, SUBASTAS CENCOR o cualquier otro SISTEMA DE SUBASTAS a cada PARTICIPANTE y a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, a más tardar con un día hábil de anticipación a la fecha de la subasta pública de los CEBURES, a efecto de asegurar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTAS interesados, la total confidencialidad sobre la postura que realice.

“CÓDIGO DE USUARIO”

Significa la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico, según sea el caso, SIPO, SUBASTAS CENCOR o cualquier otro SISTEMA DE SUBASTAS a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA.

“CONTRATO DE COLOCACIÓN”

Significa el contrato de colocación celebrado entre los INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES y el EMISOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“CONTRATO DE SINDICACIÓN”

Significa el contrato que, en su caso, celebren el COORDINADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes de un SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“COORDINADOR” O “SCOTIABANK”

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

“CONVOCATORIA”

El aviso que se publicará a través de la BMV, BIVA o cualquier otra BOLSA DE VALORES, según se trate, mediante el cual se dará a conocer al público inversionista las características de los CEBURES que serán objeto de SUBASTA.

“DIA HÁBIL”

Significa un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y las BOLSAS DE VALORES estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

“E-MAIL”

Significa el sistema de intercambio de información entre usuarios de sistemas de cómputo y medios electrónicos de comunicación, mediante la asignación de claves electrónicas personalizadas.

“EMISNET”

Significa el Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>.

“EMISOR”

Significa la persona moral que emita los CEBURES para su colocación en el mercado de valores.

“EMISIÓN”

Significa la emisión de CEBURES que serán objeto de SUBASTA.

“DIV”

Significa el sistema electrónico de difusión de información de valores que mantiene BIVA, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <https://div.biva.mx/div-web/#/login/root/authenticate>.

“FECHA DE REGISTRO”

Significa el día en el que una determinada emisión de CEBURES inicie su vigencia.

“INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES)”

Significa la(s) casa(s) de bolsa que suscriba(n) el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.

“INTERNET”

Significa la red mundial de comunicación.

“INVERSIONISTA(S)”

Significa cualquier persona física o moral interesada en adquirir los CEBURES. En el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, y en el caso de otras instituciones o inversionistas institucionales, deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con los INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES.

“MEDIO(S) ELECTRÓNICO(S) DE COMUNICACIÓN”

Significan aquellos medios de comunicación a ser utilizados para la operación de los CEBURES, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente: a (i) el sistema de SIF; (ii) el sistema de CENCOR; (iii) la INTERNET; (iv) al E-MAIL y/o; (v) cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el COORDINADOR y que se dé a conocer al EMISOR y, en su caso, a los miembros del SINDICATO COLOCADOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para el proceso de SUBASTA y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar) sustituirá a la firma autógrafa.

“OFICIO”

Significa el documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para la emisión de los CEBURES hasta por el monto máximo autorizado. La definición podrá usarse en plural en caso que se encuentre vigente simultáneamente más de un oficio amparando diferentes emisiones de CEBURES.

“PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR”

Significa la página de INTERNET a través de la cual se puede acceder al SISTEMA DE SUBASTA correspondiente. (i) Para el caso de SIPO: www.sipo.com.mx; (ii) para el caso de SUBASTAS CENCOR: www.subastas.cencor.com o; (iii) la página de INTERNET correspondiente a cualquier otro PROVEEDOR.

“PARTICIPANTE(S)”

Significa el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) y cada una de las casas de bolsa que integren o llegaren a integrar el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el EMISOR y/o el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES).

“POSTURAS ACEPTADAS”

Significan las POSTURAS VALIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados, a las cuales se les asignará el monto de los CEBURES que correspondan en la emisión correspondiente.

“POSTURAS INVÁLIDAS”

Significan las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que no cumple con los parámetros y reglas establecidas en las características formuladas para la emisión a través de la convocatoria respectiva o aquella postura presentada por cualquier participante o inversionista potencial que, a consideración del COORDINADOR no cumpla con los parámetros de riesgo establecidos por dicho COORDINADOR.

“POSTURAS VALIDAS”

Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimientos y/o formatos establecidos en éstas BASES o en la CONVOCATORIA.

“PROGRAMA”

Significa el programa que autorice la CNBV mediante el OFICIO, para que el EMISOR emita los CEBURES en diversas ocasiones, con características diferentes, mismas que serán acordadas entre el EMISOR y el INTERMEDIARIO COLOCADOR, en el entendido que el monto total vigente de dichas emisiones no podrá ser superior al monto máximo autorizado. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

“PROVEEDOR”

Significa SIF, CENCOR, y cualquier otra persona moral que implemente SISTEMAS DE SUBASTAS que cuente con la autorización de las autoridades correspondientes y cuya actividad se encuentre apegada a los usos y sanas prácticas de mercado.

“PUNTO DE CORTE”

Significa el nivel de tasa/sobretasa al que el EMISOR decide realizar la asignación de los CEBURES a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.

“REGISTRO DE ÓRDENES”

Significa el registro que, en términos del artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, SCOTIABANK llevará para efecto de ingresar las posturas para la SUBASTA y hacer constar las solicitudes u órdenes que reciban para la adquisición de los CEBURES en el proceso de SUBASTA, así como el registro que, en su caso, lleve cada PARTICIPANTE que por cuenta de terceros realice el ingreso de posturas.

“SEDI”

Significa, según lo detallado en el AVISO DE CONVOCATORIA correspondiente, EMISNET, DIV o cualquier sistema electrónico de envío y difusión de información que le sea autorizado por la CNBV a las Bolsas de Valores.

“SIF”

Significa SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la BMV, empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento de SIPO.

“SINDICATO COLOCADOR”

Significa el grupo integrado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER y cada uno de las instituciones de crédito o casas de bolsa con autorización para operar en México, que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.

“SIPO”

Significa el sistema electrónico manejado por SIF por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los CEBURES.

Se puede acceder a SIPO a través de la página de Internet de SIF bajo la dirección www.sipo.com.mx.

“SISTEMA DE SUBASTA”

Significa SIPO, SUBASTAS CENCOR y cualquier otra plataforma de subastas implementada por un PROVEEDOR.

“SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO”

Significa, según sea el caso, (i) el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet, el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del Operador del sistema electrónico SIPO a los teléfonos 55 5128 2058 / 55 5128 2065 / 5128 2066 (o aquellos que, para tal efecto, proporcione SIF) o a los siguientes correos electrónicos: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx (o aquellos que, para tal efecto, proporcione SIF); (ii) el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a CENCOR no pueda utilizarse el sistema de Internet, el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del Operador del sistema electrónico SUBASTAS CENCOR a los teléfonos 55 4166 3300/55 4166 3385 (o aquellos que, para tal efecto, proporcione CENCOR) o a los siguientes correos electrónicos: pperez@biva.mx, aferrero@biva.mx, jperochena@biva.mx (o aquellos que, para tal efecto, proporcione CENCOR); (iii) el sistema que aplicará cualquier otro PROVEEDOR de SISTEMA DE SUBASTAS en caso de que, por causas ajenas y no imputables a dicho PROVEEDOR, no pueda utilizarse el sistema de internet que opere.

“SOBREASIGNACIÓN”

Significa el derecho que tiene el EMISOR (y que ejercerá, en su caso, a través de los INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES)) más no la obligación de colocar CEBURES adicionales, los cuales tendrán las mismas

características que los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de SUBASTA de la EMISIÓN respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en la CONVOCATORIA y, en su caso, en el prospecto de colocación respectivo, según sea el caso y, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.

“SOBRETASA”

Significa el margen o *spread* sobre la tasa de referencia a la que el INVERSIONISTA está dispuesto a demandar los CEBURES. La SOBRETASA deberá expresarse en puntos porcentuales con dos decimales.

“SUBASTA”

Significa el procedimiento mediante el cual se realizará la colocación de los CEBURES entre los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS interesados, a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión correspondiente.

“SUBASTAS CENCOR”

Significa el sistema electrónico manejado por CENCOR por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los CEBURES.

Se puede acceder a SUBASTAS CENCOR a través de la página de Internet de CENCOR bajo la dirección www.subastas.cencor.com.

“TASA DE RENDIMIENTO”

Significa la tasa a la cual se colocan los CEBURES en el mercado.

“TASA DE SUBASTA”

Significa la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse, en su caso, la colocación de los CEBURES. Dicha tasa podrá ser una tasa o una SOBRETASA, según la colocación se realice a descuento o a valor nominal y dependiendo si la EMISIÓN es a tasa fija o a tasa variable.

BASES DE SUBASTA

Cualquier INVERSIONISTA que pretenda adquirir los CEBURES se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- El sistema que se empleará para el ingreso y recepción de posturas de compra en firme de los CEBURES será el SISTEMA DE SUBASTA¹, cuya plataforma es proporcionada por el PROVEEDOR y a la cual se puede acceder, según corresponda, a través de la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR. Dicho sistema tiene como objetivo garantizar a los PARTICIPANTES la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, SCOTIABANK continuará obligado a coordinar las actividades correspondientes a la SUBASTA, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, en su caso, así como a los INVERSIONISTAS.
- Podrán participar como postores en la SUBASTA y, por lo tanto, adquirir los CEBURES, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, conforme a la legislación que las rige.
- Previo al inicio de la sesión bursátil en México de la fecha de SUBASTA de los CEBURES, SCOTIABANK enviará al público en general, a través de SEDI la CONVOCATORIA en la que consten las características de los CEBURES, la cual tendrá un carácter definitivo sin que pueda modificarse. La convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección “Empresas Emisoras”, en el apartado “Inscripción y Mantenimiento”; en el caso de BIVA para su publicación en <https://biva.mx/es/web/portal-biva/avisos-de-ofertas-publicas> o, en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES².

La mesa de control del SISTEMA DE SUBASTA correspondiente recibirá la notificación de convocatoria a SUBASTA por cuenta del COORDINADOR y enviará, por E-MAIL a cada INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER o a cada uno de los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, el CÓDIGO DE OPERACIÓN y un aviso electrónico con las características de dicha convocatoria, así como las horas en que dicha SUBASTA estará abierta. El CÓDIGO DE OPERACIÓN también podrá ser solicitado a la mesa de control del operador del sistema electrónico (i) en el caso de SIPO, a los teléfonos: 55 5128 2058 / 55 5128 2065 / 5128 2066 (o cualquier otro proporcionado por SIF) o a los siguientes correos electrónicos: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx (o cualquier otro proporcionado por SIF); (ii) en el caso de SUBASTAS CENCOR, a los teléfonos: 55 4166 3300/55 4166 3385 (o cualquier otro proporcionado por CENCOR) o a los siguientes correos electrónicos: pperez@biva.mx , aferrero@biva.mx, jperochena@biva.mx (o cualquier otro proporcionado por CENCOR); aquellos datos proporcionados por el PROVEEDOR para cualquier otro SISTEMA DE SUBASTA.

- Se recomienda a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados que, una vez recibido su CÓDIGO DE OPERACIÓN y CÓDIGO DE USUARIO, ingresen al sistema y cambien este último con el fin de contar con una mayor confidencialidad.
- A partir de las 09:00 horas (hora de la Ciudad de México) y a más tardar a las 14:00 horas (hora de la Ciudad de México) (o en aquellos horarios señalados para tal efecto en la CONVOCATORIA) del día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las

¹ En cada proceso de colocación el EMISOR y el COORDINADOR establecerán, en la CONVOCATORIA y/o aviso de colocación que se publiquen para tal efecto, el SISTEMA DE SUBASTA que será utilizado.

² En cada proceso de colocación el EMISOR y el COORDINADOR establecerán, en la CONVOCATORIA y/o aviso de colocación que se publiquen para tal efecto, la BOLSA DE VALORES en la que cotizarán los CEBURES.

posturas propias, a través del SISTEMA DE SUBASTA correspondiente, el cual contará con un cronómetro que estará sincronizado a dicho horario y será el que registrará el inicio y la terminación de la SUBASTA. Lo anterior, en el entendido de que el horario mencionado podrá ser ampliado si el EMISOR y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDERE(S) así lo convienen.

- Las posturas presentadas o recibidas después del horario establecido, no serán aceptadas.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA, mediante la presentación de sus posturas, quedarán obligados a tomar en firme los CEBURES que les sean asignados, en caso de resultar ganadores, hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables. No obstante, lo anterior, en caso de que alguna postura se haya ingresado de manera incorrecta o presente errores, dicha postura podrá ser cancelada mediante acuerdo del PARTICIPANTE correspondiente, el COORDINADOR y el EMISOR.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los INVERSIONISTAS potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBURES, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las BASES del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBURES que les sean asignados.
- Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) podrán ingresar sus posturas: i) directamente al SISTEMA DE SUBASTA en la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR, o en caso de alguna falla del sistema electrónico, en los teléfonos (a) 55 5128-2058 y 55 5128-2066 Y 55 5128 2065, en el caso de SIPO; (b) 55 4166 3300/55 4166 3385, en el caso de SUBASTAS CENCOR; (c) en los teléfonos correspondientes a cualquier otro PROVEEDOR o ii) a través del INTERMEDIARIO COLOCADOR el cual ingresará la orden en el SISTEMA DE SUBASTA correspondiente y le asignará un número de folio correspondiente a la operación, en todo caso, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, así como cada PARTICIPANTE que por cuenta de terceros ingrese posturas en la SUBASTA, deberá llevar un registro de conformidad con el artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, en el que se identificarán las solicitudes y órdenes que reciban para la adquisición de CEBURES a través del proceso de SUBASTA correspondiente. En el registro se especificarán entre otros, los siguientes datos: (i) número de folio asignado a la postura correspondiente; (ii) número de contrato del inversionista; (iii) número de promotor; (iv) importe de la postura; (v) TASA DE SUBASTA solicitada; (vi) TASA DE SUBASTA ingresada; (vii) en su momento, tasa asignada; (viii) en su momento, número de títulos solicitados y asignados; (ix) el monto o importe de la operación o, en su caso, porcentaje de la EMISIÓN, y (x) el nombre del área o persona responsable de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, o del PARTICIPANTE que lleve a cabo el registro de las posturas. En el supuesto que cualquier postura sea ingresada por una casa de bolsa (distinta a los miembros del SINDICATO COLOCADOR) actuando por cuenta propia o en representación de una o varias personas, dicha casa de bolsa será responsable de llevar el REGISTRO DE ÓRDENES correspondiente respecto de las posturas que presente y se le asignen a favor de sus representados, quedando los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, liberados de cualquier responsabilidad por lo que se refiere a la integración de dicho REGISTRO DE ÓRDENES, pero manteniendo en todo momento el REGISTRO DE ÓRDENES respecto a la postura presentada por dicha casa de bolsa y en su caso, de la asignación de los valores a la misma.
- La información contenida en el REGISTRO DE ÓRDENES respecto de las posturas recibidas, los resultados de la SUBASTA publicados, así como el reporte de posturas efectivamente asignado, deberán mostrar en todo momento consistencia con los datos que obren en el REGISTRO DE ÓRDENES que lleven los PARTICIPANTES.
- Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá ser de cuando menos por un importe mínimo de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en porcentaje. Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de la EMISION, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) Unidades de Inversión, en caso de

ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) y el porcentaje debe de ser ingresado en números enteros.

- La SOBRETASA sobre la tasa de referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (Ej. 0.75)
- El COORDINADOR y el EMISOR podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. El COORDINADOR y el EMISOR se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.
- Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del SISTEMA DE SUBASTA, el COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la SUBASTA convocada sin que éste exceda el monto máximo convocado, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.
- El SISTEMA DE SUBASTA en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor TASA DE SUBASTA o SOBRETASA propuesta, según sea el caso y las enviará a la terminal del COORDINADOR y el EMISOR conjuntamente con la información relacionada con el libro abierto de la SUBASTA. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja solicitada, según sea el caso. Conforme queden CEBURES por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja, según sea el caso), éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la CONVOCATORIA (incluyendo el monto de SOBREASIGNACIÓN, en caso de que se especifique en la CONVOCATORIA).
- El EMISOR y el COORDINADOR, asignarán las posturas en los tramos de cada emisión de CEBURES para el caso de que en la CONVOCATORIA se indique que la colocación se llevará a cabo bajo la modalidad de vasos comunicantes y sujetándose a los términos de la misma CONVOCATORIA.

La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades:

1.- TASA ÚNICA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes y el EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de SOBRETASA donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de TASA DE SUBASTA hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la TASA DE SUBASTA determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina TASA DE SUBASTA única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne los CEBURES.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de TASA DE SUBASTA en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y en este caso el INTERMEDIARIO

COLOCADOR LIDER se reservan el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la TASA DE SUBASTA única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el monto máximo convocado, el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER, se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el monto máximo convocado, a la mayor TASA DE SUBASTA propuesta, que para este caso será la TASA DE SUBASTA única de asignación.

2.- TASA PONDERADA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes, considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los CEBURES a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBURES arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBURES reflejará la TASA DE SUBASTA demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\sum_1^n (TS_1 * MP_1) + (TS_2 * MP_2) + \dots + (TS_n * MP_n)}{ME}$$

En donde:

TP	=	Tasa Ponderada
TS	=	Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación
MP	=	Monto de cada postura ganadora
N	=	Número de posturas ganadoras
ME	=	Monto total de la emisión

- El COORDINADOR a través del SISTEMA DE SUBASTA, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor TASA DE SUBASTA propuesta y realizarán un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA DE SUBASTA más baja solicitada. Conforme queden CEBURES por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las TASAS DE SUBASTA más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.
- El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) y, en su caso, para el SINDICATO COLOCADOR, cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDERE(S) y, en su caso, del SINDICATO COLOCADOR. Asimismo, el EMISOR y el COORDINADOR se reservan el derecho de ejecutar la opción de SOBREALIGNACIÓN y cualquier otra facultad que se indique en la CONVOCATORIA, en su caso. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con 1 (una) hora como máximo para decidir los puntos anteriores.
- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso de que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por el EMISOR.

- En caso de que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual TASA DE SUBASTA propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se podrá prorratear entre éstas posturas el monto disponible de la emisión o se distribuirá de acuerdo a primeras entradas primeras salidas (“PEPS”) dándole preferencia a la postura que haya sido ingresada con anterioridad, según se establezca en el aviso de oferta respectivo. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa. El método para asignar los valores se dará a conocer por el EMISOR y el COORDINADOR a través de la convocatoria respectiva.
- El EMISOR y el COORDINADOR notificarán a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados sobre la asignación de los CEBURES y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 17:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la SUBASTA.
- El Emisor y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) notificarán a los postores sobre la asignación de los CEBURES, el monto a ser emitido y la TASA DE SUBASTA única (Libro Ciego Definitivo) el día de la SUBASTA, a través del SISTEMA DE SUBASTA, en la misma pantalla de envío de postura, siempre y cuando dichos postores hayan enviado por lo menos una postura. Del mismo modo SCOTIABANK, ese mismo día publicará un aviso informativo en el SEDI sobre el resultado de la SUBASTA. Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR. El registro y liquidación de los CEBURES se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- A más tardar el día hábil siguiente a la fecha de la SUBASTA de los CEBURES, SCOTIABANK publicará a través del SEDI, el AVISO DE COLOCACIÓN de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBURES. El AVISO DE COLOCACIÓN será publicado en la sección “Empresas Emisoras”, en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, y en el caso de BIVA para su publicación en <https://biva.mx> o, en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES.
- En la FECHA DE REGISTRO cada INVERSIONISTA deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- Según se establecerá en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema electrónico proporcionado por PROVEEDOR no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

- (i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) y todos los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y a el COORDINADOR que han podido acceder a la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR, entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo.

Si la falla continúa aún después de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) del DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el EMISOR deberá notificar esa situación (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado) al COORDINADOR, al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, y el EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará o, en su caso, se iniciará, hasta el día hábil siguiente, de acuerdo con el Sistema Alternativo de SUBASTA.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado), dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el SISTEMA DE SUBASTA acuse el recibo correspondiente al miembro del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y/o a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de computo. No obstante, lo anterior, en caso de que alguna postura se haya ingresado de manera incorrecta o presente errores, dicha postura podrá ser cancelada mediante acuerdo del PARTICIPANTE, el COORDINADOR y el EMISOR. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de Proveedor fallare el sistema de Internet, de lo cual el COORDINADOR darán aviso con toda oportunidad, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la mesa de control del operador del SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación.

- (ii) En caso de que uno o más PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al SISTEMA DE SUBASTA derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento del SISTEMA DE SUBASTA , aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, por lo que será responsabilidad de cada uno de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes BASES) a la mesa de control del operador del SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio y hora correspondiente a su operación, antes de las 14:00 horas (hora de la

Ciudad de México). La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, de ser el caso, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros de un SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA ÚNICA

Monto a Subastar: \$100'000,000.00

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	\$30'000,000
2	1.50	\$10'000,000
3	1.51	\$10'000,000
4	1.55	\$10'000,000
5	1.60	\$40'000,000
6	1.60	\$40'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	SOBRETASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	1.60	\$30'000,000
2	1.60	\$10'000,000
3	1.60	\$10'000,000
4	1.60	\$10'000,000
5	1.60	\$20'000,000
6	1.60	\$20'000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.60

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA PONDERADA

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$100'000,000
3	9.50%	\$50'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	TASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$40'000,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	

TASA PONDERADA:

$$TP = \frac{\sum_1^n (TS_1 * MP_1) + (TS_2 * MP_2) + \dots + (TS_n * MP_n)}{ME}$$
$$TP = \frac{(9.00\% * \$60'000,000) + (9.20\% * \$40'000,000)}{ME}$$

T

TP = 9.08%

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{(\text{Valor Nominal})}{(1 + TP * \frac{\text{plazo}}{360})}$$

$$P = \frac{(\$100)}{(1 + 9.08\% * \frac{360}{360})}$$

P = \$91.6758

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA		\$91.6758

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P1 = \frac{\text{Valor Nominal} * (1 + TP * \frac{\text{plazo}}{360})}{(1 + \text{Tasa Solicitada} * \frac{\text{plazo}}{360})}$$

$$P1 = \frac{\$100 * (1 + 9.08 * \frac{360}{360})}{(1 + 9.00 * \frac{360}{360})}$$

P = \$100.0734

$$P2 = \frac{\$100 * (1 + 9.08 * \frac{360}{360})}{(1 + 9.20 * \frac{360}{360})}$$

$$P2 = \frac{\$100 * (1 + 9.08\% * 360/360)}{(1 + 9.20\% * 360/360)}$$

P = \$99.8901

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LA TASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100.0000

ANEXO

México, D.F., a __ de _____ de 20__.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Boulevard Manuel Avila Camacho No 1 piso 1
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11009, Ciudad de México.

En nombre y representación de _____ en su carácter de “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha __ de _____ de 200__, entre “SCOTIABANK” y “_____” someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra “EN FIRME” de los “CEBURES” suscritos por el EMISOR”, referente a la subasta no._____.

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en Porcentaje de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor) (Opción 3)	Sobretasa	Tasa de Rendimiento
1	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
2	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
3	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
4	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
5	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
6	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
7	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
8	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
9	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
10	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%

Conforme al Contrato de Sindicación citado, esta comunicación se entrega debidamente firmada por apoderado del “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y/o cualquier INVERSIONISTA interesado.

Cada una de las posturas descritas, ES INDEPENDIENTE DE LAS OTRAS, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 (trescientos sesenta) días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y toma en firme por parte de “_____” de comprar a “_____” los títulos correspondientes, conforme al mecanismo de subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

ATENTAMENTE,

Firma: _____
Nombre: _____

ANEXO B

Personas autorizadas por parte de SCOTIABANK para realizar toda clase de comunicación conforme al CONTRATO DE SINDICACIÓN de Certificados Bursátiles de Corto Plazo firmado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el PARTICIPANTE con fecha ● de ● de 2021.

Nombre	Firma
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Personas autorizadas por parte del PARTICIPANTE para realizar toda clase de comunicación, incluyendo el ingreso de posturas, conforme al CONTRATO DE SINDICACIÓN de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Corto Plazo firmado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el PARTICIPANTE con fecha ● de ● de 2021.

<u>Nombre</u>	<u>Firma</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA EN DONDE SEA EL COORDINADOR.

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por el COORDINADOR; por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., se realiza a solicitud del referido Intermediario con fines informativos y de apoyo del Mercado de Valores, y no implica certificación, ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.

México, Distrito Federal, a 05 de Marzo de 2014

Aut. CNBV 153/106439/2014 de fecha 05 de Marzo de 2014

**BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS
BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de subasta pública para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los “CEBUR”) que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de Subasta Pública en donde Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el COORDINADOR).

CONSIDERACIONES.

1. Actualmente los CEBUR son el instrumento de financiamiento utilizado por los emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación en el Mercado de Valores de los CEBUR es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBUR, se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la “SUBASTA”), en el cual los CEBUR ofrecidos, se signan a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBUR en el Mercado de Valores, el COORDINADOR, ha preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público en general a través del proceso de subasta pública aquí descrito.

DEFINICIONES

Cualquier posible inversionista interesado en participar en la adquisición de los CEBUR a través del proceso de SUBASTA pública a que se refieren estas Bases, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

“BMV” Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

“BASES” A estas bases generales del proceso de SUBASTA pública para la adquisición de los CEBUR, elaboradas por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, que se encuentran a disposición del público en general en la página de

Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx y en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones para participar en un proceso de SUBASTA pública.

“CEBUR” Los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.

“CNBV” A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CÓDIGO DE OPERACIÓN” Es la clave proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico “SIPO” a cada PARTICIPANTE y a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, a más tardar el día que se publique la convocatoria a SUBASTA de los CEBUR, a efecto de asegurar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTAS interesados la total confidencialidad sobre la postura que realice.

“CÓDIGO DE USUARIO” Es la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico “SIPO” a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTA interesado cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA pública.

“CONTRATO DE COLOCACIÓN” Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el EMISOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“CONTRATO DE SINDICACIÓN” Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes del SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“COORDINADOR” El Área de Finanzas Corporativas de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer como COORDINADOR del proceso de SUBASTA pública.

“DIA HÁBIL” Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

“EMISNET” Al Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>

“EMISOR” A la Sociedad Mercantil que emita los CEBUR para su colocación en el Mercado de Valores.

“FECHA DE REGISTRO” El día en el que una determinada emisión de CEBUR inicie su vigencia

“INTERMEDIARIO COLOCADOR” Aquella casa de bolsa que suscriba el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.

“INVERSIONISTAS” Cualquier persona física o moral interesada en adquirir los TITULOS, por sí mismas o a través del grupo formado por el SINDICATO COLOCADOR, en el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del SINDICATO COLOCADOR en el caso de Otras Instituciones o Inversionistas institucionales estas deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con el Intermediario Colocador.

“MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN” A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los CEBUR, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a, SIF ICAP, S.A. DE C.V., (“SIF”) Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, la Internet, al E-Mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el COORDINADOR y que se dé a conocer al EMISOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para la celebración del proceso de SUBASTA pública y el uso de estos sustituirá a la firma autógrafa.

“MONTO MÁXIMO CONVOCADO” Es el monto autorizado por el Oficio expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al Emisor.

“OFICIO” Al documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que el EMISOR pueda emitir los CEBUR por un monto hasta el límite señalado en dicho oficio. La definición podrá usarse en plural en el evento de que estén vigentes más de un OFICIO al mismo tiempo amparando diferentes emisiones de CEBUR en forma simultánea.

“PARTICIPANTE (S)” El INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa que integran el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el EMISOR y/o el INTERMEDIARIO COLOCADOR.

“PROGRAMA” Al programa que autorice la CNBV mediante un OFICIO para que el EMISOR emita los CEBUR en diversas emisiones con características diferentes, en el entendido que el monto total de dichas emisiones no podrá ser superior al monto autorizado para circular. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

“POSTURAS ACEPTADAS” Son las POSTURAS VALIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a las cuales se les asignará el monto de los CEBUR que corresponda en la emisión de que se trate.

“POSTURAS INVÁLIDAS” Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en estas BASES y en la convocatoria.

“POSTURAS VALIDAS” Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en éstas BASES y en la convocatoria.

“PUNTO DE CORTE” El nivel de sobretasa al que El EMISOR decide realizar la asignación de los CEBUR a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.

“SIF” SIF ICAP S.A. DE C.V., (“SIF”) Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores. Es la empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento del Medio Electrónico de Comunicación a través del cual se realizará la SUBASTA de los TITULOS, dicha empresa garantizará la transparencia del proceso.

“SINDICATO COLOCADOR” El grupo formado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada uno de los bancos o casas de bolsa que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otro banco o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.

“SIPO” Sistema electrónico manejado por “SIF” por medio del cual se realiza la presentación y recepción de posturas de compra irrevocable de los CEBUR. SIPO puede ser accesado a través de la página de Internet de SIF bajo la siguiente dirección www.sipo.com.mx

“SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO” Es el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet y el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la Mesa de Control del Operador del sistema electrónico “SIPO” a los teléfonos 2058 / 5128 2069 / 5128 2064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx

“SUBASTA” Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CEBUR entre los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA o sobretasa de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión.

“TASA DE SUBASTA” A la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse la asignación de los CEBUR. Dicha tasa podrá ser una tasa de referencia más una sobretasa (spread).

“TASA DE RENDIMIENTO” La tasa a la cual se colocan los CEBUR en el mercado.

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CEBUR se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los CEBUR, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
- El COORDINADOR enviará antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la SUBASTA, la convocatoria de la SUBASTA al público en general, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.
- El día que se defina en la convocatoria correspondiente como día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, de acuerdo al horario que se haya establecido en la convocatoria correspondiente, a través del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN "SIPO". El sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y la terminación de la SUBASTA. Los INVERSIONISTAS recibirán un folio electrónico al momento de dar clic en el envío de sus posturas, mismo que podrá ser consultado en todo momento.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA mediante la presentación de posturas quedarán obligados a tomar en firme los CEBUR que les sean asignados de resultar ganadores hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los inversionistas potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBUR, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBUR que les sean asignados.
- Una vez que cierre el horario de la SUBASTA, SIPO enviará al COORDINADOR y al EMISOR el libro abierto de la SUBASTA, señalando el nombre del postor, monto y/o porcentaje de la postura así como la tasa o sobretasa solicitada, para que en base a esta información se pueda efectuar la asignación correspondiente. • El COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la Subasta convocada sin que este exceda el monto autorizado por el Oficio expedido de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al EMISOR, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no

fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.

El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor tasa propuesta y realizará un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden CEBUR por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la tasa más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria. El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el INTERMEDIARIO COLOCADOR), cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el INTERMEDIARIO COLOCADOR. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con una hora como máximo para decidir los puntos anteriores.

- En caso que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión.
- El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, a más tardar a las 18:00 horas del día de la SUBASTA, enviará a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el resultado de la misma, así como la asignación que le corresponda. Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.
- A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la SUBASTA, el COORDINADOR publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.
- El registro y liquidación de la Emisión de que se trate, se efectuará el día hábil señalado en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación correspondiente.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR.
- A más tardar el día de la fecha de EMISIÓN de los CEBUR, el EMISOR publicará a través de EMISNET, el aviso de colocación de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.

BASES DE SUBASTA

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CEBUR se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- El sistema que se empleará para la recepción de las posturas de compra en firme de los CEBUR que se emitan, será proporcionado por SIF el cual puede ser accedido a través de la página de Internet de SIPO bajo la siguiente dirección www.sipo.com.mx, dicho sistema tiene el objetivo de garantizar a los demás PARTICIPANTES la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, continuará obligada a coordinar las actividades correspondientes a la SUBASTA, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, así como a los INVERSIONISTAS.
- Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los CEBUR, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
- El COORDINADOR enviará antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la SUBASTA, la convocatoria de la SUBASTA al público en general, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.

La mesa de control del sistema electrónico "SIPO" recibirá la notificación de convocatoria a SUBASTA por cuenta del COORDINADOR y enviará por correo electrónico a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el CÓDIGO DE OPERACIÓN y un aviso electrónico con las características de dicha convocatoria, así como las horas en que dicha SUBASTA estará abierta.

- Se recomienda a los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados que una vez recibido su CÓDIGO DE OPERACIÓN y CÓDIGO DE USUARIO ingresen al sistema y cambien el primero con el fin de contar con una mayor confidencialidad.
- El día que se defina en la convocatoria correspondiente como día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, de acuerdo al horario que se haya establecido en la convocatoria correspondiente, a través del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN "SIPO". El sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y la terminación de la SUBASTA. Los INVERSIONISTAS recibirán un folio electrónico al momento de dar clic en el envío de sus posturas, mismo que podrá ser consultado en todo momento.

- Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA mediante la presentación de posturas quedarán obligados a tomar en firme los CEBUR que les sean asignados de resultar ganadores hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los inversionistas potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBUR, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBUR que les sean asignados.
- Los MIEMBROS DEL SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados podrán ingresar directamente las posturas al sistema electrónico de subasta en la dirección electrónica de Internet antes mencionada www.sipo.com.mx
- Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá de ser cuando menos por un importe mínimo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 unidades de inversión (“UDIS”)
- Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de la Emisión, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIS, en caso de ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIS
- La sobretasa sobre la tasa de referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (ejm. 0.75%)
- El COORDINADOR y el EMISOR podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados. El COORDINADOR y el EMISOR se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados, así mismo los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.
- Una vez que cierre el horario de la SUBASTA, SIPO enviará al COORDINADOR y al EMISOR el libro abierto de la SUBASTA, señalando el nombre del postor, monto y/o porcentaje de la postura así como la tasa o sobretasa solicitada, para que en base a esta información se pueda efectuar la asignación correspondiente.
- El COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la Subasta convocada sin que este exceda el monto autorizado por el Oficio expedido de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al EMISOR, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.

- El sistema electrónico “SIPO” en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor sobretasa propuesta. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la sobretasa más baja solicitada. Conforme queden TITULOS por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la sobretasa más baja), estos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS.

La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades:

1.- TASA ÚNICA

Los inversionistas demandan los CEBUR bajo la modalidad de sobretasa única y El EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de sobretasa donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de sobretasa hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la sobretasa determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina sobretasa única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne los CEBUR.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de sobretasa en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y en este caso el INTERMEDIARIO COLOCADOR se reserva el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la sobretasa única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el Monto Máximo Convocado, el INTERMEDIARIO COLOCADOR, se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el Monto Máximo Convocado, a la mayor sobretasa propuesta, que para este caso será la sobretasa única de asignación.

2.- TASA PONDERADA

Los inversionistas demandan los CEBUR a tasas diferentes considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los CEBUR a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBUR arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBUR reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\text{SUM}_{n=1}[(TS_1 \times MP_1) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TP = Tasa Ponderada

TS = Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación

MP = Monto de cada postura ganadora

N = Número de posturas ganadoras

ME = Monto total de la emisión

El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor tasa propuesta y realizará un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden CEBUR por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la tasa más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.

El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el INTERMEDIARIO COLOCADOR), cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el INTERMEDIARIO COLOCADOR. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con una hora como máximo para decidir los puntos anteriores.

- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por El EMISOR.
- En caso que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión.

Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

- El EMISOR y el COORDINADOR notificarán a los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados sobre la asignación de los CEBUR y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 18:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la SUBASTA.
- El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, a más tardar a las 18:00 horas del día de la SUBASTA, enviará a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el resultado de la misma, así como la asignación que le corresponda.

Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.

- A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la SUBASTA, el COORDINADOR publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.
- El registro y liquidación de la Emisión de que se trate, se efectuará el día hábil señalado en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación correspondiente.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR. • A más tardar el día de la fecha de EMISIÓN de los CEBUR, el COORDINADOR publicará a través de EMISNET, el aviso de colocación de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema de Internet proporcionado por SIF no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

(i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de la hora en que inicie la SUBASTA y todos los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y al COORDINADOR que han podido acceder a www.sipo.com.mx , entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

(ii) Si la falla continúa aún después de la hora en que debió comenzar la SUBASTA del DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar esa situación al EMISOR, al SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados y el EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará, o en su caso se declarará desierta.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR, dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación previa del mismo a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata, al SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, las partes convienen en que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el sistema de Internet acuse el recibo correspondiente al miembro del SINDICATO COLOCADOR y/o a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de computo. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de SIF fallare el sistema de Internet, de lo cual el COORDINADOR dará aviso con toda oportunidad, Los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico "SIF" a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2069 / 5128 2064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un numero de folio correspondiente a su operación.

(iii) En caso de que uno o más PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al sistema de Internet proporcionado por "SIF" derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento de "SIF", aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al Sistema de Subasta Alternativo, por lo que será responsabilidad de cada

uno de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes BASES) a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2069 / 51282064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un numero de folio correspondiente a su operación, siempre que reciban las posturas dentro del horario establecido en la convocatoria. La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A **TASA UNICA**

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA SOBRETASA SOLICITADA MONTO SOLICITADO

1	1.20	\$30'000,000
2	1.50	\$10'000,000
3	1.51	\$10'000,000
4	1.55	\$10'000,000
5	1.60	\$40'000,000
6	1.60	\$40'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA SOBRETASA ASIGNADA MONTO ASIGNADO

1	1.60	\$30'000,000
2	1.60	\$10'000,000
3	1.60	\$10'000,000
4	1.60	\$10'000,000
5	1.60	\$20'000,000
6	1.60	\$20'000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.60

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A **TASA PONDERADA**

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$100'000,000
3	9.50%	\$50'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	TASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$40'000,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100'000,000

TASA PONDERADA:

$$TP = \frac{\text{SUM}_{n=1} [(TS_1 \times MP_1) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

TP = Tasa Ponderada

TS = Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación

MP = Monto de cada postura ganadora

N = Número de posturas ganadoras

ME = Monto total de la emisión

$$TP = \frac{(9.00\% \times \$60'000,000) + (9.20\% \times \$40'000,000)}{\$100'000,000}$$

$$TP = 9.08\%$$

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{(\text{Valor Nominal})}{(1 + \text{Tasa Ponderada} \times \text{plazo}/360)}$$

$$P = \frac{(\$100)}{(1 + 9.08\% \times 360/360)}$$

$$P = \$91.6758$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	\$91.6758

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P_1 = \frac{\text{Valor Nominal} \times (1 + \text{Tasa Ponderada} \times \text{plazo}/360)}{(1 + \text{Tasa Solicitada} \times \text{plazo}/360)}$$

$$P_1 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.00\% \times 360/360)}$$

$$P_1 = \$100.0734$$

$$P_2 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.20\% \times 360/360)}$$

$$P_2 = \$99.8901$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	\$100.0000

ANEXO.

México, D.F., a [] de [] de 20[].

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Montes Urales 620, 2do piso,
Col. Lomas de Chapultepec,
CP 11000, México, D.F.

En nombre y representación de [] en su carácter de “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha [] de [] de 20[], entre “Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer” y “[] someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra “EN FIRME” de los “CEBUR” suscrito por “[nombre EMISOR]”, referente a la subasta no. [].

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en Porcentaje de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor) (Opción 3)	Tasa de Rendimiento o Sobretasa
1	.00	%	% y/o 0.00	%
2	.00	%	% y/o 0.00	%
3	.00	%	% y/o 0.00	%
4	.00	%	% y/o 0.00	%
5	.00	%	% y/o 0.00	%
6	.00	%	% y/o 0.00	%
7	.00	%	% y/o 0.00	%
8	.00	%	% y/o 0.00	%
9	.00	%	% y/o 0.00	%
10	.00	%	% y/o 0.00	%

Conforme al Contrato de Sindicación citado, esta comunicación se entrega debidamente firmada por apoderado del “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y/o cualquier INVERSIONISTA interesado.

Cada una de las posturas descritas, ES INDEPENDIENTE DE LAS OTRAS, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y TOMA EN FIRME por parte de [] de comprar a “Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer” los títulos correspondientes, conforme al mecanismo de subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

ATENTAMENTE,

Firma _____

Nombre : []

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA EN DONDE SEA EL COORDINADOR DE LA SUBASTA

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia ni recomendación alguna en la utilización de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta, han sido elaboradas por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A.B. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA Bancomer"); por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medio electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., se realiza con fines informativos y a solicitud de BBVA Bancomer, y no implica certificación ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del Intermediario Colocador correspondiente.

BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de Subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los "CB's de CP") que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de Subasta en donde Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, BBVA Bancomer).

CONSIDERACIONES.

1. Actualmente los CB's de CP son el instrumento de financiamiento utilizado por los Emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Por su naturaleza, la colocación de los CB's de CP en el Mercado de Valores requiere de mecanismos modernos y dinámicos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CB's de CP se realice a través de un proceso de subasta (en lo sucesivo, la "Subasta"), en el cual los CB's de CP ofrecidos se asignan a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de Subasta para la adquisición de los CB's de CP en el Mercado de Valores, BBVA Bancomer ha preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público en general a través del proceso de Subasta aquí descrito.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural:

BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bancomer.com	www.bancomerextranet.com.mx/subastas
BBVA Bancomer	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer
CB's de CP	Los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.
Emisor	A la sociedad mercantil que emita los CB'S de CP para su colocación en el Mercado de Valores.
Emisnet	Al Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores -EMISNET- que mantiene la BMV, en la siguiente dirección www.emisnet.bmv.com.mx ,
Contrato de Colocación	El contrato para la colocación de los CB's de CP en el mercado de valores mexicano, suscrito entre el Emisor y el Intermediario Colocador.
Contrato de distribución	Cada uno de los Contratos de Distribución celebrados entre el Intermediario Colocador con cada una de las casas de bolsa que formen parte en cualquier momento, del Sindicato Colocador.
Día Hábil	Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las Casas de Bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.
Hora de Cierre de la Subasta	En la Fecha de Subasta que corresponda, el límite máximo indicado en el apartado Horario para la Recepción de Posturas, que se especifique en el Aviso de Convocatoria correspondiente.
Hora de la Ciudad de México	Es la hora del centro de la Ciudad de México que aparece publicada en la página Web del Centro Nacional de Metrología en la siguiente dirección: www.cenam.mx
Intermediario Colocador	Aquella(s) Casa(s) de Bolsa que suscriba(n) el Contrato de Colocación con el Emisor.
Medios Electrónicos de Comunicación	Cualquier medio que sirva para llevar a cabo todo tipo de comunicados, entendiéndose correo electrónico, Internet, Bancomer.com, etc.
Participante	El Intermediario Colocador y cada una de las Casas de Bolsa que integran el Sindicato Colocador, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el Emisor.
Usuario y Password	Es la clave de acceso que BBVA Bancomer proporcionará a cada usuario del Emisor o del Participante según corresponda, para que ingrese al aplicativo. Una vez que el usuario haya ingresado por primera vez al Sistema de Subasta, deberá modificar su Password por uno nuevo, que solo será de su conocimiento

y que constará de ocho caracteres alfanuméricos, las características del password podrán ser modificadas según lo de a conocer BBVA Bancomer a cada usuario en su momento.

Programa	El programa de CB's de CP que autorice la CNBV al Emisor, en el entendido de que el Emisor podrá efectuar diversas emisiones con características diferentes.
Posturas Asignadas	Son las Posturas Validas presentadas por los Participantes a las cuales se les asignará el monto de los CB's de CP que corresponda en la emisión de que se trate.
Posturas Inválidas	Son las posturas presentadas por los Participantes que no cumplan con los términos y condiciones de las presentes bases de subasta.
Posturas Válidas	Son las posturas presentadas por los Participantes que cumplen con los términos y condiciones de las presentes bases de subasta.
Sindicato Colocador	Cada una de las Casas de Bolsa que hayan suscrito con el Intermediario Colocador un Contrato de Distribución que se encuentre en vigor, así como por cualquier otra casa de bolsa que en el futuro suscriba un Contrato de Distribución.
Sistema de Subasta	Sistema proporcionado por Bancomer.com para la presentación y recepción de posturas de compra irrevocable de los CB's de CP.
Sistema de Subasta Alternativo	Es el sistema o procedimiento que se aplicará en caso de que no pueda utilizarse el Sistema de Subasta.
Subasta	Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CB's de CP entre los Participantes conforme al proceso de subasta descrito en este documento.
Tasa de Postura	Tasa o Sobretasa que cada Participante deberá presentar conforme al procedimiento de Subasta, en el entendido de que para emisiones a descuento o rendimiento con tasa fija, se deberá ingresar una Tasa nominal y para emisiones a rendimiento con tasa variable, cuya base será una tasa de referencia, se deberá presentar una sobretasa o spread.
Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada	Tasa a la cual se colocan los CB's de CP en el mercado.

RESUMEN EJECUTIVO.

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CB's de CP se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

1. Podrán participar como postores y por lo tanto, adquirir los CB's de CP, personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
2. El Intermediario Colocador enviará al público en general a través de Emisnet y antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la subasta, la Convocatoria de la Subasta en la que consten las características de los CB's de CP a ofertar, dicha Convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Aviso de Ofertas Públicas de la Emisora.
3. Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su Casa de Bolsa a más tardar 30 (treinta) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta, para que dicha Casa de Bolsa entregue sus posturas a cualquier Participante a más tardar 15 (quince) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los Participantes, a más tardar a la Hora de Cierre de la Subasta, enviarán al Emisor y a BBVA Bancomer las posturas de compra a través de Bancomer.com. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

Los inversionistas deberán consultar con su Casa de Bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados. Las posturas de compra serán irrevocables al cierre de la subasta.

Por el hecho de presentar una postura, los inversionistas declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los CB's de CP que le sean asignados, que conocen y entienden los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

4. Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, Bancomer.com ordenará las posturas de menor a mayor Tasa de Postura y en función del monto convocado con respecto del monto demandado, desarrollará una propuesta de asignación, para que sea revisada por el Emisor. El método que utilizará Bancomer.com será el de asignar las posturas de menor a mayor Tasa de Postura hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.

En caso de que dos o más posturas tengan igual Tasa de Postura y el monto de la Emisión o su remanente según sea el caso, no alcance a satisfacer el total solicitado para las posturas con igual Tasa de Postura, Bancomer.com procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

El Emisor revisará la asignación previa elaborada por Bancomer.com y tendrá el derecho de asignar hasta el monto convocado, reducir el monto de la emisión o de declarar desierta la Subasta, sin responsabilidad alguna para el Emisor, ni para BBVA Bancomer.

En virtud de que la asignación de los CB's de CP se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas demandan los CB's de CP a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a tasa diferenciada, los inversionistas podrán recibir dichos CB's de CP a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CB's de CP a un precio arriba o debajo del precio de

colocación ponderado, de tal forma que el precio al que se asignen los CB's de CP reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Una vez que Bancomer.com haya obtenido la suma de las Posturas Aceptadas y asignadas, procederá al cálculo de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión de los CB's de CP, que será la equivalente a la ponderación de las Tasas de Rendimiento de todas las Posturas Aceptadas y asignadas, dicha Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada será redondeada a dos decimales.

5. A más tardar una hora con treinta minutos después de que finalice el horario estipulado para la subasta, el Emisor a través de Bancomer.com notificará por correo electrónico a los Participantes que los resultados de la Subasta están disponibles y que podrán ser consultados en Bancomer.com , en el entendido de que BBVA Bancomer no se responsabiliza por cualquier falla originada por el proveedor de Internet, el sistema de red o el equipo de cómputo de cada Participante, por lo que será responsabilidad de cada Participante acceder a Bancomer.com para consultar los resultados de la subasta,aún cuando no haya recibido el aviso correspondiente.

El mismo día de la emisión, cada Participante deberá asignar a cada unos de sus clientes los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los CB's de CP tendrá lugar el día de la emisión.

6. A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la subasta, BBVA Bancomer publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CB's de CP.

I. SUBASTA VIA INTERNET

Cualquier Inversionista que pretenda adquirir los CB's de CP se sujetará a los términos y condiciones del proceso de Subasta.

El sistema que se empleará para la presentación y recepción de las posturas de compra de los CB's de CP de que se oferten será Bancomer.com, en el manejo de dicho sistema de Internet no intervendrá el área de negocios de BBVA Bancomer encargada de coordinar el proceso de Subasta, lo anterior a efecto de garantizar a los Participantes, la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, pero en todo caso, dicha área de negocios de BBVA Bancomer continuará obligada a coordinar las actividades correspondientes a la Subasta, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones con los Participantes.

Podrán participar como postores y por lo tanto, adquirir los CB's de CP, personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

El Emisor, los Participantes y BBVA Bancomer en su carácter de coordinador del proceso de subasta, aceptan el uso de los Medios Electrónicos de Comunicación para la transferencia, comunicación y consulta de información derivada de los procesos de Subastas, así mismo acuerdan que el Usuario y Password con el que ingresarán al aplicativo sustituirá a su firma autógrafa, otorgando en este acto a dicha firma electrónica igual valor probatorio que un documento suscrito por su puño y letra o por el de sus representantes.

A efecto de recibir un Usuario y Password, el usuario Emisor y/o el usuario Participante correspondiente deberá enviar una carta conforme al ANEXO 1. La carta que aquí se menciona se agregará al Contrato de Colocación y/o al Contrato de Distribución según corresponda, para formar parte integrante del mismo.

El uso de dicha clave será exclusiva responsabilidad del Emisor y/o Participante correspondiente, quien reconoce y acepta como suyas todas las instrucciones que se giren en Bancomer.com. El Participante quedará obligado a adquirir de BBVA Bancomer los CB's de CP que se le asignen conforme al proceso de Subasta.

En caso de pérdida, robo o extravío del Usuario y Password, el Emisor y/o el Participante según sea el caso, deberán solicitar inmediatamente a BBVA Bancomer que invalide dicho Usuario y Password y que le sea asignado uno nuevo. Mientras BBVA Bancomer no reciba esta solicitud, el mal uso que se le dé al Usuario y Password será responsabilidad exclusiva del Emisor o del Participante, según sea el caso.

BBVA Bancomer tomará las medidas de seguridad que estén a su alcance para evitar situaciones anómalas, no obstante el Emisor y los Participantes reconocen que los Medios Electrónicos de Comunicación están expuestos a intromisiones ilícitas, por lo que liberan a BBVA Bancomer de cualquier responsabilidad al respecto.

1.1 Convocatoria

El Intermediario Colocador enviará al público en general a través de Emisnet y antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la subasta, la Convocatoria de la Subasta en la que consten las características de los CB's de CP a ofertar, dicha Convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Aviso de Ofertas Públicas de la Emisora.

El Emisor dará de alta la subasta en Bancomer.com, antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la subasta, con las mismas características a la convocatoria enviada a través de Emisnet a la que se refiere el párrafo anterior.

BBVA Bancomer notificará por correo electrónico a cada uno de los Participantes en esa misma fecha, las características generales de la subasta.

1.2 Posturas

El horario para la recepción de posturas, los montos mínimos y los múltiplos para presentar una postura, así como el número de decimales para ingresar la Tasa de Postura serán definidos en la convocatoria correspondiente.

Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su Casa de Bolsa a más tardar 30 (treinta) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta, para que dicha Casa de Bolsa entregue sus posturas a cualquier Participante a más tardar 15 (quince) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los Participantes, a más tardar a la Hora de Cierre de la Subasta, enviarán al Emisor y a BBVA Bancomer las posturas de compra a través de Bancomer.com. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

Los inversionistas deberán consultar con su Casa de Bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados. Las posturas de compra serán irrevocables al cierre de la subasta.

Por el hecho de presentar una postura, los inversionistas declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los CB's de CP que le sean asignados, que conocen y entienden los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

Las posturas se podrán presentar en términos de: (i) monto nominal; (ii) porcentaje respecto del monto a Emitir, o (iii) una combinación de monto nominal y porcentaje respecto del monto a Emitir, en el entendido de que Bancomer.com utilizará el que resulte menor.

En la Fecha de Subasta y dentro del Horario para la Recepción de Posturas estipulados en la Convocatoria, los Participantes podrán presentar, modificar y consultar sus posturas de compra en Bancomer.com. Los Participantes recibirán un folio electrónico al momento de dar clic en el envío o modificación de sus posturas, mismo que podrá ser consultado en todo momento.

Durante el Horario para la Recepción de Posturas, ningún Participante podrá consultar posturas diferentes a las de su propia institución. El Emisor está facultado para ver las posturas que se ingresan dentro de dicho horario, sin tener conocimiento del Participante que las ingresó.

Los Participantes que hayan ingresado posturas en la Subasta quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados hasta por el monto total de su postura.

Las posturas se concentrarán en la mesa de control de BBVA Bancomer.

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, Bancomer.com no permitirá ingresar o modificar posturas, por lo que se considerarán a partir de ese momento como posturas irrevocables de compra, y en forma automática Bancomer.com procederá a abrir las posturas recibidas por todos los Participantes para que cada uno de éstos y el Emisor tengan acceso a las posturas presentadas por cualquiera de los demás Participantes.

1.3 Asignación

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, Bancomer.com ordenará las posturas de menor a mayor Tasa de Postura y en función del monto convocado con respecto del monto demandado, desarrollará una propuesta de asignación, para que sea revisada por el Emisor. El método que utilizará Bancomer.com será el de asignar las posturas de menor a mayor Tasa de Postura hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.

En caso de que dos o más posturas tengan igual Tasa de Postura y el monto de la Emisión o su remanente según sea el caso, no alcance a satisfacer el total solicitado para las posturas con igual Tasa de Postura, Bancomer.com procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

El Emisor revisará la asignación previa elaborada por Bancomer.com y tendrá el derecho de asignar hasta el monto convocado, reducir el monto de la emisión o de declarar desierta la Subasta, sin responsabilidad alguna para el Emisor, ni para BBVA Bancomer.

El Emisor generará una asignación definitiva o declarará desierta la Subasta a más tardar una hora después de que finalice el horario estipulado para la subasta.

Los Participantes tendrán la obligación de consultar en Bancomer.com el resultado de la Subasta, así como en su caso, la asignación que les corresponda. El no consultar el resultado de la Subasta no libera al Participante de su obligación de adquirir los títulos asignados conforme a sus posturas irrevocables de compra aceptadas.

En virtud de que la asignación de los CB's de CP se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas demandan los CB's de CP a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a tasa diferenciada, los inversionistas podrán recibir dichos CB's de CP a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CB's de CP a un precio arriba o debajo del precio de colocación ponderado, de tal forma que el precio al que se asignen los CB's de CP reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Una vez que Bancomer.com haya obtenido la suma de las Posturas Aceptadas y asignadas, procederá al cálculo de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión de los CB's de CP, que será la equivalente a la ponderación de las Tasas de Rendimiento de todas las Posturas Aceptadas y asignadas, dicha Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada será redondeada a dos decimales, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TA_i \times MP_i) + (TA_2 \times MP_2) + \dots + (TA_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
TA = Tasa de Postura Asignada.
MP = Monto de cada Postura Asignada.
N = Número de Posturas Asignadas.
ME = Monto total de la emisión.

Para emisiones colocadas a Rendimiento:

Bancomer.com procederá al cálculo del precio asignado a cada postura a partir de la Tasa de Postura respecto de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{VN \times (1 + TR \times PL / 360)}{(1 + TA_i \times PL/360)}$$

En donde:

Pr = Precio.
VN = Valor Nominal
TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
TA_i = Tasa de Postura Asignada.
PL = Plazo de la emisión, en días naturales

Para emisiones colocadas a Descuento:

Bancomer.com procederá al cálculo de la tasa de descuento correspondiente a cada Tasa de Postura, la cual será redondeada a seis decimales y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TD = \left[\frac{TA_i}{1 + \frac{(TA_i \times PL)}{360}} \right]$$

En donde:

TD = Tasa de descuento
TA_i = Tasa de Postura Asignada
PL = Plazo de la emisión, en días naturales

A partir de dicha tasa de descuento, se calculará el precio asignado a cada postura, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = VN * \left[1 - \frac{(TD_i * PL)}{360} \right]$$

En donde:

Pr = Precio.
VN = Valor Nominal

$T D_i$ = Tasa de Descuento de la Postura Asignada.
PL = Plazo de la emisión, en días naturales

A más tardar una hora con treinta minutos después de que finalice el horario estipulado para la subasta, el Emisor a través de Bancomer.com notificará por correo electrónico a los Participantes que los resultados de la Subasta están disponibles y que podrán ser consultados en Bancomer.com, en el entendido de que BBVA Bancomer no se responsabiliza por cualquier falla originada por el proveedor de Internet, el sistema de red o el equipo de cómputo de cada Participante, por lo que será responsabilidad de cada Participante acceder a Bancomer.com para consultar los resultados de la subasta, aún cuando no haya recibido el aviso correspondiente.

A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la subasta, BBVA Bancomer publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CB's de CP.

A más tardar, el día de la emisión, BBVA Bancomer publicará el Aviso de Colocación correspondiente.

El registro y liquidación de la Emisión de que se trate, se efectuará el día señalado en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación correspondiente.

El mismo día de la emisión, cada Participante deberá asignar a cada uno de sus clientes los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los CB's de CP tendrá lugar el día de la emisión.

1.4 Contingencia

En caso de que Bancomer.com no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

1.4.1 Fallas antes del horario de subasta

Si dicha falla se presenta el Día de la subasta, antes de que inicie el horario estipulado para subasta y si ésta se resuelve antes del horario de la subasta, entonces deberán de ingresar sus posturas a través de Bancomer.com.

1.4.2 Fallas en el horario de subasta

Si la falla continúa en el horario estipulado para subasta, BBVA Bancomer deberá notificar esa situación al Emisor y a los Participantes.

1.4.2.1 Cancelación de la subasta.

El Emisor podrá sin responsabilidad alguna cancelar la Subasta, debiendo notificar a BBVA Bancomer dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación previa de BBVA Bancomer, su decisión respecto de cancelar la Subasta, en este caso se declarará desierta la subasta.

Una vez que BBVA Bancomer reciba la notificación del Emisor, respecto de la cancelación de la Subasta, BBVA Bancomer deberá notificar a su vez a los Participantes.

1.4.2.2 Continuidad en la subasta

En caso de que el Emisor decida no cancelar la Subasta, las partes convienen que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra efectuadas en Bancomer.com anteriores a la falla del sistema, siempre y cuando el Participante envíe al Emisor y a BBVA Bancomer el acuse correspondiente donde se muestre la postura ingresada en Bancomer.com, los Participantes que no cuenten con dicho

acuse deberán entregar sus posturas de compra conforme al formato que se muestra en el Anexo 2 al Emisor y a BBVA Bancomer antes de que finalice el horario estipulado para la subasta.

1.4.3 Fallas no imputables a Bancomer.com

En caso de que uno o más Participantes no tenga acceso al sistema de Internet proporcionado por Bancomer.com derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no atribuible al no funcionamiento de Bancomer.com, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al sistema alternativo de Subasta descrito anteriormente, por lo que de ser el caso será responsabilidad de cada uno de los Participantes enviar sus posturas en el formato correspondiente a BBVA Bancomer y al Emisor.

La recepción de las posturas presentadas conforme al formato que se muestra en el Anexo 2, no implica la aceptación de su contenido por parte del Emisor ni por BBVA Bancomer, toda vez que serán objeto de ulterior revisión y análisis. Las posturas así presentadas por los Participantes no serán vinculantes de manera alguna para el Emisor ni para BBVA Bancomer, mas sí lo serán para el o los Participantes que las hayan ingresado.

II. SISTEMA ALTERNATIVO DE SUBASTA

Este Sistema Alternativo de Subasta se aplicará únicamente en los supuestos referidos en el inciso 1.4.2.2 del Sistema de Subasta Vía Internet anterior, en cuyos casos se empleará el siguiente procedimiento:

BBVA Bancomer, para efectos del Sistema Alternativo de Subasta coordinará las actividades correspondientes y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los Participantes.

2.1 Posturas

El horario para la recepción de posturas, los montos mínimos y los múltiplos para presentar una postura, así como el número de decimales para ingresar la Tasa de Postura serán definidos en la convocatoria correspondiente.

Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su Casa de Bolsa a más tardar 30 (treinta) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta, para que dicha Casa de Bolsa entregue sus posturas a cualquier Participante a más tardar 15 (quince) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los Participantes, a más tardar a la Hora de Cierre de la Subasta, enviarán al Emisor y a BBVA Bancomer las posturas de compra conforme al formato que se muestra en el Anexo 2. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

Los inversionistas deberán consultar con su Casa de Bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados. Las posturas de compra serán irrevocables al cierre de la subasta.

Por el hecho de presentar una postura, los inversionistas declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los CB's de CP que le sean asignados, que conocen y entienden los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

Las posturas se podrán presentar en términos de: (i) monto nominal; (ii) porcentaje respecto del monto a Emitir, o (iii) una combinación de monto nominal y porcentaje respecto del monto a Emitir, en el entendido de que BBVA Bancomer utilizará el que resulte menor.

En la Fecha de Subasta y dentro del Horario para la Recepción de Posturas estipulados en la Convocatoria, los Participantes podrán presentar y modificar sus posturas de compra conforme al formato incluido en el Anexo 2, mismo que deberán enviar al Emisor y a BBVA Bancomer.

Los Participantes que hayan ingresado posturas en la Subasta quedarán obligados a tomar en firme los CB's de CP que les sean asignados hasta por el monto total de su postura.

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, ni el Emisor, ni BBVA Bancomer permitirán ingresar o modificar posturas, por lo que se considerarán a partir de ese momento como posturas irrevocables de compra. A partir de ese momento BBVA Bancomer procederá a revisar las posturas recibidas y eliminará las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y formato establecido (Posturas Inválidas) conforme a lo siguiente:

1) En caso de que una o varias posturas sean omisas, estén incompletas, ilegibles, presenten encimado de letras, borraduras y/o alteraciones de cualquier forma, serán consideradas como Posturas Inválidas, las demás serán consideradas como Posturas Válidas.

- 2) Cualquier postura inferior al monto mínimo para presentar posturas, conforme a lo señalado en la convocatoria correspondiente, será considerada una Postura Inválida.
- 3) Cualquier postura que no sea ingresada con respecto a los múltiplos señalados en la convocatoria correspondiente, será considerada como Postura Invalida.
- 4) Cualquier postura, cuya Tasa de Postura cuente con más decimales que el especificado en la convocatoria correspondiente, será considerada como Postura Invalida.

2.2 Asignación

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, BBVA Bancomer definirá cuales de las posturas cumplen con los requisitos para ser consideradas como Posturas Validas, ordenará las posturas de menor a mayor Tasa de Postura y en función del monto convocado con respecto del monto demandado, desarrollará una propuesta de asignación, para que sea revisada por el Emisor. El método que utilizará BBVA Bancomer será el de asignar las posturas de menor a mayor Tasa de Postura hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.

En caso de que dos o más posturas tengan igual Tasa de Postura y el monto de la emisión o su remanente según sea el caso, no alcance a satisfacer el total solicitado para las posturas con igual Tasa de Postura, BBVA Bancomer procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

El Emisor revisará la asignación previa elaborada por BBVA Bancomer y podrá solicitar a BBVA Bancomer diversas asignaciones previas reduciendo el monto de la emisión. El Emisor tendrá el derecho de asignar hasta el monto convocado, reducir el monto de la emisión o de declarar desierta la Subasta, sin responsabilidad alguna para el Emisor, ni para BBVA Bancomer.

A más tardar una hora y media después de que finalice el horario estipulado para la subasta, el Emisor solicitará a BBVA Bancomer que genere una asignación definitiva o que declare desierta la Subasta.

BBVA Bancomer informará la asignación que le corresponda a cada Participantes por cualquier Medio de Comunicación.

El mismo día de la emisión, cada Participante deberá asignar a cada unos de sus clientes los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los CB's de CP tendrá lugar el día de la emisión.

En virtud de que la asignación de los CB's de CP se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas demandan los CB's de CP a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a una tasa diferenciada, los inversionistas podrán recibir dichos CB's de CP a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CB's de CP a un precio arriba o debajo del precio de colocación ponderado, de tal forma que el precio al que se asignen los CB's de CP reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Una vez que BBVA Bancomer haya obtenido la suma de las Posturas Aceptadas y asignadas, procederá al cálculo de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión de los CB's de CP, que será la equivalente a la ponderación de las Tasas de Rendimiento de todas las Posturas Aceptadas y asignadas, dicha Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada será redondeada a dos decimales, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TA_i \times MP_i) + (TA_2 \times MP_2) + \dots + (TA_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
 TA = Tasa de Postura Asignada.
 MP = Monto de cada Postura Asignada.
 N = Número de Posturas Asignadas.
 ME = Monto total de la emisión.

Para emisiones colocadas a Rendimiento:

BBVA Bancomer procederá al cálculo del precio asignado a cada postura a partir de la Tasa de Postura respecto de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{VN \times (1 + TR \times PL / 360)}{(1 + TA_i \times PL / 360)}$$

En donde:

Pr = Precio.
 VN = Valor Nominal
 TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
 TA_i = Tasa de Postura Asignada.
 PL = Plazo de la emisión, en días naturales

Para emisiones colocadas a Descuento:

BBVA Bancomer procederá al cálculo de la tasa de descuento correspondiente a cada Tasa de Postura, la cual será redondeada a seis decimales y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TD = \left[\frac{TA_i}{1 + \frac{(TA_i \times PL)}{360}} \right]$$

En donde:

TD = Tasa de descuento
 TA_i = Tasa de Postura Asignada
 PL = Plazo de la emisión, en días naturales

A partir de dichas tasas se calculará el precio asignado a cada postura, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = VN * \left[1 - \frac{(TD_i * PL)}{360} \right]$$

En donde:

Pr = Precio.
 VN = Valor Nominal

TD_i = Tasa de Descuento de Postura Asignada.
 PL = Plazo de la emisión, en días naturales

III EJEMPLO ILUSTRATIVO

Monto a Subastar: \$100,000,000.00
 Plazo de la emisión: 28 días.

Posturas Solicitadas:

POSTURA	MONTO SOLICITADO	TASA SOLICITADA
1	\$60,000,000.00	9.00%
2	\$100,000,000.00	9.20%
3	\$60,000,000.00	9.20%
4	\$50,000,000.00	9.24%

Posturas Asignadas:

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA
1	\$60,000,000.00	9.00%
2	\$25,000,000.00	9.20%
3	\$15,000,000.00	9.20%

Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS_i \times MP_i) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

$$TR = \frac{(9.00\% \times 60,000,000.00) + (9.20\% \times 25,000,000.00) + (9.20\% \times 15,000,000.00)}{100,000,000.00}$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA
1	\$60,000,000.00	9.00%
2	\$25,000,000.00	9.20%
3	\$15,000,000.00	9.20%

TR= 9.08%

Para una operación a Rendimiento:

Precio

$$Pr = \frac{VN \times (1 + TR \times PL / 360)}{(1 + TA_i \times PL / 360)}$$

$$Pr_1 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 28 / 360)}{(1 + 9.00\% \times 28 / 360)}$$

$$Pr_{2,3} = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 28 / 360)}{(1 + 9.20\% \times 28 / 360)}$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA	PRECIO
1	\$60,000,000.00	9.00%	\$100.006179
2	\$25,000,000.00	9.20%	\$99.990733
3	\$15,000,000.00	9.20%	\$99.990733

Para una operación a Descuento:

Tasa de Descuento

$$TD = \frac{TA_i}{\left[1 + \frac{(TA_i \times PL)}{360}\right]}$$

$$TD_1 = \frac{9.00\%}{1 + (9.00\% * 28) / 360}$$

$$TD_{2,3} = \frac{9.20\%}{1 + (9.20\% * 28) / 360}$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA	TASA DE DESCUENTO
1	\$60,000,000.00	9.00%	8.937438%
2	\$25,000,000.00	9.20%	9.134637%
3	\$15,000,000.00	9.20%	9.134637%

Precio

$$Pr = VN * \left[1 - \frac{(TD_i * PL)}{360}\right]$$

$$Pr_1 = 100 * \left[1 - \frac{(8.256881\% * 28)}{360}\right]$$

$$Pr_2 = 100 * \left[1 - \frac{(8.424908\% * 28)}{360}\right]$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA	TASA DE DESCUENTO	PRECIO
1	\$60,000,000.00	9.00%	8.937438%	99.304866
2	\$25,000,000.00	9.20%	9.134637%	99.289528
3	\$15,000,000.00	9.20%	9.134637%	99.289528

ANEXO 1

Personas autorizadas por parte del Emisor para realizar toda clase de comunicación, incluyendo el ingreso de posturas, conforme a la Cláusula [] del Contrato de Colocación de Certificados Bursátiles firmado entre BBVA Bancomer y el Emisor con fecha [] de [] de [].

Nombre	Firma

Personas autorizadas por parte del Participante para realizar toda clase de comunicación, incluyendo el ingreso de posturas, conforme a la Cláusula [] del Contrato de Distribución de Certificados Bursátiles firmado entre BBVA Bancomer y el Participante con fecha [] de [] de [].

Nombre	Firma

ANEXO 2

México, D. F., a [] de [] de []

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C. V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer
Banca de Inversión

[], en nombre y representación de [], y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Distribución de Certificados Bursátiles de Corto Plazo de fecha [] de [] de [], suscrito entre la institución a la que represento y Casa de Bolsa BBVA Bancomer S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, somete a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra de Certificados Bursátiles de Corto Plazo de [], para la subasta no. []:

<u>No. de Postura</u>	<u>Porcentaje de la Emisión y/o Monto Nominal</u>			<u>Tasa de Postura</u>
1	%	y/o	\$	%
2	%	y/o	\$	%
3	%	y/o	\$	%
...	%	y/o	\$	%
...	%	y/o	\$	%
...	%	y/o	\$	%
n-1	%	y/o	\$	%
n	%	y/o	\$	%